



**UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES
CHIMBOTE**

**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**CALIDAD DE SENTENCIAS DE PRIMERA Y SEGUNDA
INSTANCIA SOBRE AUMENTO DE ALIMENTOS,
EXPEDIENTE N°00181-2011-0-2506-JP-FC-01; DISTRITO
JUDICIAL DEL SANTA – NUEVO CHIMBOTE. 2019**

**TESIS PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE
ABOGADA**

AUTORA

CAMPOS MENDEZ, AKEMI KATHERINE

ORCID:0000-0001-9768-9817

ASESOR

Mgtr. MURRIEL SANTOLALLA, LUIS ALBERTO

ORCID:0000-0001-8079-3167

CHIMBOTE-PERU

2019

EQUIPO DE TRABAJO

AUTORA

Campos Mendez, Akemi Katherine

ORCID: 0000-0001-9768-9817

Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, Estudiante de Pregrado,
Chimbote, Perú

ASESOR

Mgtr. Murriel Santolalla, Luis Alberto

ORCID: 0000-0001-8079-3167

Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, Facultad de Derecho y
Ciencia Política, Escuela Profesional de Derecho, Chimbote, Perú

JURADO

Mgtr. Zavaleta Velarde, Braulio Jesús

ORCID: 0000-0002-5888-3972

Dr. Ramos Herrera, Walter

ORCID: 0000-0003-0523-8635

Mgtr. Bello Calderon, Harold Arturo

ORCID: 0000-0001-9374-9210

HOJA DE FIRMA DEL JURADO Y ASESOR

Mgtr. ZAVALA VELARDE, BRAULIO JESÚS
Presidente

Dr. RAMOS HERRERA, WALTER
Miembro

Mgtr. BELLO CALDERON, HAROLD ARTURO
Miembro

Mgtr. MURRIEL SANTOLALLA, LUIS ALBERTO
Asesor

AGRADECIMIENTO

A los docentes de la Facultad de Derecho de la Universidad Uladech de Chimbote, que con su dedicación; y empeño lograron trasmitirme y compartirme sus conocimientos que será de gran importancia para el desarrollo de mi formación profesional.

A mi universidad:

Uladech, por acogerme en sus aulas durante seis años consecutivos, para poder alcanzar mi objetivo principal e importante de ser una Abogada.

Akemi Katherine Campos Mendez.

DEDICATORIA

A Dios, a quien no me cansaré jamás de agradecerle por darme un años más de vida y por ser mi compañero espiritual. Asimismo, a mis Padres Raúl y Esther por ser mis amigos y darme los mejores consejos.

Akemi Katherine Campos Mendez.

RESUMEN

La investigación tuvo como problema ¿Cuál es la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia sobre aumento de alimentos, en el expediente N° 00181-2011-0-2506-JP-FC-01; Distrito Judicial del Santa - Nuevo Chimbote. 2019?. El objetivo fue determinar la calidad de las sentencias en estudio. Es de tipo, cuantitativo cualitativo, nivel exploratorio descriptivo, y diseño no experimental, retrospectivo y transversal. La unidad de análisis fue un expediente judicial seleccionado mediante muestreo por conveniencia, para recolectar los datos se utilizaron las técnicas de la observación y el análisis de contenido, y como instrumento una lista de cotejo validada mediante juicio de expertos. Los resultados revelaron que la calidad de la parte expositiva, considerativa y resolutive, pertenecientes a: La sentencia de primera instancia fueron de rango: muy alta, muy alta y muy alta; mientras que de la sentencia de segunda instancia fueron de rango: muy alta, muy alta y alta. Se concluyó, que la calidad de las sentencias de primera y de segunda instancia, fueron de rango muy alta y muy alta, respectivamente.

Palabras clave: Aumento de alimentos, calidad y sentencias.

ABSTRACT

The investigation had as problem ¿What is the quality of the sentences of first and second instance on food increase, in file No. 00181-2011-0-2506-JP-FC-01; Judicial District of Santa - Nuevo Chimbote. 2019?. The objective was to determine the quality of the sentences under study. It is of type, qualitative quantitative, descriptive exploratory level, and non-experimental, retrospective and transversal design. The unit of analysis was a judicial file selected by convenience sampling, to collect the data the techniques of observation and content analysis were used, and as a tool a checklist validated by expert judgment. The results revealed that the quality of the exhibition part, considered and decisive, pertaining to: The judgment of first instance was of rank: very high, very high and very high; while the second instance ruling: very high, very high and high. It was concluded that the quality of the first and second instance sentences were very high and very high, respectively.

Keywords: Increase in food, quality and sentences.

CONTENIDO

Título de la tesis.....	i
Equipo de Trabajo.....	ii
Hoja de firma del jurado y asesor	iii
Agradecimiento.....	iv
Dedicatoria.....	v
Resumen.....	vi
Abstract.....	vii
Contenido.....	viii
Índice de cuadros.....	xiii
I. INTRODUCCIÓN.....	1
II. REVISIÓN DE LA LITERATURA.....	7
2.1. ANTECEDENTES.....	7
2.2. BASES TEÓRICAS.....	10
2.2.1. Bases teóricas Procesales.....	10
2.2.1.1. La pretensión.....	10
2.2.1.1.1. Concepto.....	10
2.2.1.1.2. Elementos de la pretensión.....	10
2.2.1.1.2.1. Los sujetos de la pretensión.....	10
2.2.1.1.2.2. El objeto de la pretensión.....	10
2.2.1.1.3. Características de la pretensión.....	11
2.2.1.2. El proceso civil.....	11
2.2.1.2.1. Concepto.....	11
2.2.1.2.2. Principios aplicables al proceso civil.....	12
2.2.1.2.2.1. Principio del derecho a la tutela jurisdiccional efectivo.....	12
2.2.1.2.2.2. Principio de dirección e impulso del proceso.....	12
2.2.1.2.2.3. Principio de integración de la norma procesal.....	12
2.2.1.2.2.4. Principio de iniciativa de parte y de conducta procesal	12

2.2.1.2.2.5. Principio de inmediación, contradicción, economía y Celeridad procesal.....	13
2.2.1.2.2.6. Principio de socialización del proceso.....	13
2.2.1.2.2.7. Principio de juez y derecho.....	14
2.2.1.2.2. 8. Principio de gratuidad al acceso a la justicia.....	14
2.2.1.2.2. 9. Principio de formalidad y vinculación.....	15
2.2.1.2.2. 10. Principio de doble instancia.....	15
2.2.1.3. El proceso único.....	15
2.2.1.3.1. Concepto.....	15
2.2.1.3.2. Características del proceso único.....	16
2.2.1.3.3. Pretensiones que se tramitan en el proceso único.....	16
2.2.1.3.4. El aumento de alimento en el proceso único.....	16
2.2.1.3.5. Las audiencias en el proceso único.....	16
2.2.1.3.5.1. Concepto.....	16
2.2.1.3.5.2. Regulación.....	17
2.2.1.3.5.3. Las audiencias en el proceso judicial en estudio.....	17
2.2.1.3.5.4. Los puntos controvertidos.....	17
2.2.1.3.5.4.1. Concepto.....	17
2.2.1.3.5.4.2. Los puntos controvertidos en el proceso judicial en estudio.....	17
2.2.1.4. Los sujetos del proceso.....	18
2.2.1.4.1. El juez.....	18
2.2.1.4.2. La parte procesal.....	18
2.2.1.5. La demanda y la contestación de la demanda	18
2.2.1.5.1. La demanda.....	18
2.2.1.5.2. La contestación de la demanda.....	19
2.2.1.5.3. La demanda, la contestación de la demanda y la reconvención en el proceso en estudio.....	19

2.2.1.6. La prueba	19
2.2.1.6.1. Concepto.....	19
2.2.1.6.2. El objeto de la prueba.....	20
2.2.1.6.3. La carga de la prueba.....	20
2.2.1.6.4. Finalidad de la prueba.....	20
2.2.1.6.5. Requisitos de la prueba.....	20
2.2.1.6.5.1. Oportunidad.....	20
2.2.1.6.5.2. Pertinencia.....	20
2.2.1.6.5.3. Legalidad.....	21
2.2.1.7. La sentencia	21
2.2.1.7.1. Concepto.....	21
2.2.1.7.2. La sentencia en el ámbito doctrinario.....	21
2.2.1.7.3. La sentencia en el ámbito de la jurisprudencia.....	21
2.2.1.7.4. Principios relevantes que están contenidos dentro de una sentencia....	21
2.2.1.7.4.1. Principio de la motivación de las resoluciones.....	21
2.2.1.7.4.2. Principio de congruencia procesal.....	22
2.2.1.7.5. Partes de una sentencia.....	22
2.2.1.7.5.1. Parte expositiva.....	22
2.2.1.7.5.2. Parte considerativa.....	22
2.2.1.7.5.3 Parte resolutive.....	23
2.2.1.8. Los medios impugnatorios	23
2.2.1.8.1. Concepto.....	23
2.2.1.8.2. Fundamentos de los medios impugnatorios.....	24
2.2.1.8.3. Clases de medios impugnatorios en el proceso civil.....	24
2.2.1.8.3.1. Los remedios.....	24
2.2.1.8.3.2. Los recursos.....	24
2.2.1.8.3.2.1. Clasificación de los recursos.....	24
2.2.1.8.3.2.1.1. Recurso de reposición.....	24

2.2.1.8.3.2.1.2. Recurso de apelación.....	25
2.2.1.8.3.2.1.3. Recurso de queja.....	25
2.2.1.8.4. Medios impugnatorios formulado en el proceso examinado.....	25
2.2.2. Bases teóricas sustantivas.....	26
2.2.2.1. El derecho de alimentos.....	26
2.2.2.1.1. Concepto.....	26
2.2.2.1.2. Características.....	26
2.2.2.1.2.1. Es personal.....	26
2.2.2.1.2.2. Es intrasmisible.....	26
2.2.2.1.2.3. Es intransigible.....	26
2.2.2.1.2.4. Es incompensable.....	26
2.2.2.1.2.5. Es imprescriptible.....	27
2.2.2.1.2.6. Es inembargable.....	27
2.2.2.1.2.7. Es recíproco.....	27
2.2.2.1.2.8. Es irrenunciable.....	27
2.2.2.1.3. La regulación del derecho de alimentos.....	27
2.2.2.2. La obligación alimentaria.....	28
2.2.2.2.1. Concepto.....	28
2.2.2.2.2. Legitimados a solicitar alimentos.....	28
2.2.2.2.3. Sujetos que se encuentran dentro de la obligación alimentaria.....	28
2.2.2.2.3.1. El alimentista de la obligación alimentaria.....	28
2.2.2.2.3.2. El alimentante de la obligación alimentaria.....	29
2.2.2.2.4. Regulación de la obligación alimentaria.....	30
2.2.2.2.4.1. Según el código civil.....	30
2.2.2.2.4.2. Según la jurisprudencia.....	30
2.2.2.2.4.3. Según el código de los niños y adolescente.....	30
2.2.2.3. El aumento de alimento.....	30
2.2.2.3.1. Posibilidades económicas del obligado.....	30

2.2.2.3.2. El principio universal en la pensión alimenticia.....	30
2.2.2.3.3. Las posibilidades del obligado alimentario.....	30
2.2.2.3.3.1.Carga familiar o deberes familiares.....	30
2.2.2.3.3.2. Ingreso.....	30
2.2.2.3.4. El derecho alimentista menor.....	31
2.3. MARCO CONCEPTUAL.....	32
III. HIPÓTESIS.....	34
IV. METODOLOGÍA.....	34
4.1. Tipo y nivel de la investigación.....	34
4.2. Diseño de la investigación.....	36
4.3. Unidad de análisis.....	37
4.4. Definición y operacionalización de la variable e indicador.....	38
4.5. Técnicas e instrumento de recolección de datos.....	40
4.6. Procedimiento de recolección de datos y plan de análisis de datos.....	41
4.7. Matriz de consistencia lógica.....	42
4.8. Principios éticos.....	45
V. RESULTADOS.....	46
5.1. Resultados.....	46
5.2. Análisis de resultados.....	77
VI. CONCLUSIONES.....	81
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	83
ANEXOS.....	97
Anexo 1. Evidencia empírica del objeto de estudio: sentencias examinadas.....	98
Anexo 2. Definición y operacionalización de la variable.....	109
Anexo 3. Instrumentos de recolección de datos.....	115
Anexo 4. Procedimiento de recolección, organización, calificación de datos y determinación de la variable.....	121
Anexo 5.Declaración de compromiso ético.....	132

INDICE DE CUADROS

Resultados parciales de la sentencia de primera Instancia

Cuadro 1. Calidad de la parte expositiva.....	46
Cuadro 2. Calidad de la parte considerativa.....	50
Cuadro 3: Calidad de la parte resolutive.....	57

Resultados parciales de la sentencia de segunda instancia

Cuadro 4: Calidad de la parte expositiva.....	61
Cuadro 5: Calidad de la parte considerativa.....	64
Cuadro 6. Calidad de la parte resolutive.....	69

Resultados consolidados se las sentencias en estudio

Cuadro 7. Calidad de la sentencia de 1ra. Instancia.....	73
Cuadro 8. Calidad de la sentencia de 2da. Instancia.....	75

I. INTRODUCCIÓN

La presente investigación de línea ha sido abordado con fuentes confiables que refiere acerca de la administración de justicia internacional y nacional debido a la preocupación que es de nunca acabar como la lentitud, ineficiencia y retardos en los procesos judiciales.

Es preciso mencionar que el presente estudio de las sentencias de primera y segunda instancia, sobre aumento de alimentos del expediente N° 00181-2011-0-2506-JP-FC-01; Distrito Judicial del Santa - Nuevo Chimbote. 2019 ha seguido la línea de investigación proporcionada por la universidad.

Para lo cual se ha descrito, las realidades en cuanto a la Administración de justicia de la siguiente manera:

En el contexto internacional:

En España la Administración de Justicia sufre bajos niveles de satisfacción con las instituciones judiciales, es por ello que los ciudadanos tratan de resolver los conflictos por medio de la violencia, pero no se dan cuenta que si los procesos judiciales no avanzan no es por culpa de los Magistrados sino porque la carga procesal avanza y ese problema no es de nunca acabar. (Díaz y Martínez, 2013).

La Administración de Justicia en España es un problema que viene existiendo durante años, por lo que se busca la aplicación de nuevas reformas judiciales, comenzando por las universidades y continuar con la preparación de los referentes en el Derecho. Pero no todo ha sido negativo durante los treinta y cinco años porque ya se ha incrementado las partidas presupuestarias dedicadas a la Administración de Justicia para poder aumentar jueces con la finalidad de disminuir la carga procesal. (Linde, 2015)

Por otro lado en Costa Rica se considera que la Administración de Justicia sigue siendo lenta y el problema es profundo ya que se ha tenido la mala suerte de adolecer de deficiencias del diseño de nuestros sistemas judiciales. (Palacios, 2015).

Se sostiene que en Costa Rica se ha invertido en la Administración de Justicia teniendo como punto principal el incremento de jueces y fiscales para reducir la carga procesal, pero a pesar de todo no se ha podido obtener un resultado satisfecho porque hay muchos procesos y esto requiere de tiempo.(Córdoba, 2017)

Asimismo en el país de Chile se tiene referencia que la Administración de Justicia cuando un funcionario asume el cargo lo primero que hace es centrarse en velar por la vida, que se obtenga buen sueldo y todo derecho que le ampare al ciudadano. Asimismo, la Administración de Justicia le da la contraria y pone un alto a las grandes empresas ya que solo buscan provecho económico, ya que considera que la vida es lo primordial. (Avila,2013)

Para Ulloa (2015), concluye que en Panamá la Administración de Justicia solo depende de las personas que lo ejercen, lo cual deben de resolver cualquier tipo de conflictos o controversias que se presenten siendo imparciales, equitativos y justos de esa manera se considera a la Administración de Justicia eficiente y transparente.

Se conceptualiza a la Administración de Justicia en Ecuador, que se encuentra constituido por un órgano de administración denominado consejo de la dictadura, creado por la constitución de 1998 con el fin de solo enfocarse en aspectos administrativos y sanciones de los jueces. El ejercicio de la potestad jurisdiccional en dicho país solo se ejercen por una organización vertebrada en distintos niveles, constituido por un Tribunal que tiene como nombre Corte Nacional de justicia existiendo una gran diferencia de quien lo conforman, correspondiéndole los criterios de interpretación de reglamentos, jurisprudencia o doctrina jurisprudencial de carácter obligatoria. (Preciado, 2013)

De acuerdo al Diario Colombiano informo que el principal problema en la población es que no confían en el Poder Judicial, ya que considera que es muy lenta por la demora de los procesos judiciales, si bien es cierto el gobierno implemento nuevos códigos procesales y incremento el presupuesto judicial de 500.00 millones de pesos anuales para que puedan agilizar los expedientes que se encuentran paralizados y los que ingresan a diario. (Reyes, 2015)

La Universidad Nacional Autónoma de Honduras hace referencia acerca de la administración de justicia “penal” que se encuentra llena de corrupción lo cual el índice de criminalidad sigue avanzando existiendo una total descoordinación entre la Policía Nacional, Poder Judicial y el Ministerio Público todo estos acontecimientos es producto de las luchas de poder y desconfianza que presentan dichas instituciones por lo que afectan transparencia al momento de aplicar la justicia penal. (Universidad Nacional Autónoma de Honduras, 2016)

En el ámbito Nacional

El problema de la Administración de justicia en el Perú se da porque hay jueces que no hay sido nombrados para determinada materia por el Consejo Nacional de la Magistratura, luego de un debido proceso de selección y evaluación, siendo así que para cubrir plazas se requiere a magistrados de un nivel inferior como requisito. Esta situación constituye, sin duda, una importante amenaza para la independencia e imparcialidad en la función jurisdiccional. Por lo que la carga procesal sobre pasa los tres millones de expedientes y un juicio en materia civil dura un promedio de cinco años, lo cual las autoridades judiciales ya que no se abastecen para poder avanzar y es un problema porque ingresan nuevos expedientes y eso hace que se retrasen, y es por ello que se paralizan dichos procesos. (Gutiérrez, 2015)

Finalmente, los principales problemas que tiene la Administración de Justicia es que los procesos judiciales demoran en desarrollarse analizando los juicios civiles ya que requieren de mucho tiempo para los Magistrados es por ello que se paralizan y la carga procesal aumenta cada día más. (Domínguez, s.f)

En el ámbito Local

En necesario prevenir toda esta problemática que viene aquejando a la ciudadanía por lo que se necesita contar con una buena atención al adolescente infractor, para ello los policías deben de estar preparados y conocer profundamente los tratamientos que deben recibir los adolescentes infractores, contar con jueces y fiscales donde apliquen las normas correctamente y los procedimientos para poder atender a los adolescentes, de igual manera que se fortalezca en cuanto a los equipos multidisciplinarios a la fiscalía y al Poder Judicial para que puedan garantizar una correcta administración de justicia. (MINJUS, 2015)

También en Chimbote se hizo resguardo por las bandas criminales, el pandillaje y las matanzas que seguían avanzando y lo que traía como consecuencia el incremento de muertos en un nivel muy alto cada día más, la indignación de la población chimboteña es entendible. (Diario de Chimbote, 2014)

De todo lo expuesto, se ha formulado el problema de la investigación que tiene como enunciado el siguiente:

1.2. Enunciado del problema

¿Cuál es la calidad de las sentencias de primera y de segunda instancia sobre aumento de alimentos según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes, en el expediente N°00181-2011-0-2506-JP-FC-01; Distrito Judicial del Santa - Nuevo Chimbote. 2019?

Para resolver el problema se traza un objetivo general:

1.3. Objetivos de la investigación

1.3.1. Objetivo general

Determinar la calidad de las sentencias de primera y de segunda instancia sobre aumento de alimentos, según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes, en el expediente N° 00181-2011-0-2506-JP-FC-01; Distrito Judicial del Santa - Nuevo Chimbote. 2019.

Para alcanzar el objetivo general se traza objetivos específicos:

1.3.2. Objetivos específicos

Respecto a la sentencia de Primera Instancia:

1.3.2.1. Determinar la calidad de la parte expositiva de la sentencia de primera instancia, con énfasis en la introducción y la postura de las partes.

1.3.2.2. Determinar la calidad de la parte considerativa de la sentencia de primera instancia, con énfasis en la motivación de los hechos y del derecho.

1.3.2.3. Determinar la calidad de la parte resolutive de la sentencia de primera instancia, con énfasis en la aplicación del principio de congruencia y la descripción de la decisión.

Respecto a la sentencia de Segunda Instancia:

1.3.2.4. Determinar la calidad de la parte expositiva de la sentencia de segunda instancia, con énfasis en la introducción y la postura de las partes.

1.3.2.5. Determinar la calidad de la parte considerativa de la sentencia de segunda instancia, con énfasis en la motivación de los hechos y del derecho.

1.3.2.6. Determinar la calidad de la parte resolutive de la sentencia de segunda instancia, con énfasis en la aplicación del principio de congruencia y la descripción de la decisión.

1.4. Justificación de la investigación

El presente trabajo está justificado, porque se determinó sobre la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia que están emitidas por la Corte Superior del Santa, lo cual se realizó a través del expediente N°00181-2011-0-2506-JP-FC-01; Distrito Judicial del Santa-Nuevo Chimbote. 2019 en función a una pregunta, objetivos y asimismo por una Línea de Investigación proporcionada por la Universidad.

La imagen que se tiene de la Administración de Justicia no es ajena por distintos problemas como la corrupción, la no transparencia, la celeridad y la no tranquilidad por lo que el concepto no va a cambiar porque parte de la ciudadanía por lo que se exige respuestas inmediatas. Es importante resaltar que la investigación que se realizó no solo sucede en nuestro país ya que en otros países no es ajeno valga verdad porque en su mayoría adolecen problemas en cuanto a la Administración de Justicia. También el concepto que se genera por parte de la ciudadanía es a través de los medios de comunicación que nos transmiten a diario como administran la justicia los funcionarios públicos.

Para concluir, lo que se trata de dar a conocer a través de este trabajo que se guardó el anónimo de los protagonistas asignándole a cada uno una letra. Y por último el trabajo registra consulta de diversas fuentes que están ordenadas por orden alfabético que servirá de mucho para los estudiantes y profesionales del Derecho de las mismas universidades u otras, que comprende teorías con relación a la materia aumento de alimentos.

II. REVISIÓN DE LA LITERATURA

2.1. ANTECEDENTES

2.1.1. Investigaciones Libres

Por su parte Rojas (2018) en Perú, la investigación realizada, *“La seguridad jurídica en procesos de alimentos y el desempeño jurisdiccional de los juzgados de paz letrado en el distrito judicial de Huánuco 2017”*, las conclusiones fueron: La seguridad jurídica en los procesos de alimentos, forma la parte consustancial del Estado de derecho, debido a que influye en el desempeño jurisdiccional de los Juzgados de Paz Letrado garantizan un correcto ordenamiento jurídico, consolidando la interdicción arbitral. Debido que el derecho alimenticio, es un derecho reconocido al alimentista de ser asistido por otra persona denominada deudor alimentario con la finalidad de proveerle los medios necesarios para satisfacer sus necesidades.

Por otro lado Chavez (2017) en Perú, en la investigación denominada, *“La determinación de las pensiones de alimentos y los sistemas orientados de cálculo”*, se concluyó: El Estado en su calidad de ente protector y junto con los jueces deben velar por defender la dignidad de los seres humanos y por la protección de estos. Dentro de nuestras leyes se establecen criterios tanto subjetivos como objetivos que ayudan al juez a orientar su decisión respecto de los procesos de alimentos, sin embargo, es la misma ley la que no establece otros criterios de ayuda que pueden ser usas por los jueces como guías. En nuestra legislación no resulta necesario investigar rigurosamente los ingresos del obligado. Con los elementos que se tiene y tomando en cuenta las necesidades reales y elementales del alimentista debe ser fijada la pensión.

Para finalizar Gaitán (2014) en España, en el trabajo de investigación, *“La obligación de Alimentos”* dentro de sus conclusiones en definitiva fue: En el ámbito de la obligación de alimentos, donde se juega con el sustento de personas que se encuentran en una situación de necesidad, como pueden ser sujetos menores de edad que deben ser protegidos ante todo, no podemos desatender esta institución tan importante, sino que se debe intentar mejorar las debilidades existentes, reforzando el sistema actual y adaptándose siempre a la realidad social y económica del momento, ya que la prestación alimenticia no es algo ajeno a nosotros, puesto que en un futuro nos podemos ver implicados en ella de algún modo, ya sea desde el lado activo como desde el pasivo.

2.1.2. Investigaciones de Línea

Morales, (2016) en Chimbote en la investigación titulada, *“La calidad de las sentencias de primera y de segunda instancia, sobre aumento de alimentos del expediente N° 00412- 2015-0-2501-JP-FC-01, del Distrito Judicial del Santa-Chimbote, 2016”*, los resultados indicaron que la calidad de ambas sentencias (primera y segunda instancia) fueron de muy alta.

La sentencia de primera instancia, sobre aumento de alimentos, expedida en el expediente N° 0412-2015-0-2501-JP-FC-01, del Distrito Judicial del Santa, perteneciente a un Juzgado de Paz Letrado de Familia de la ciudad Chimbote; obtuvo una calidad de rango muy alta; esto es según la metodología y criterios aplicados en el presente trabajo, lo cual si bien se aproxima a la máxima valoración, esto fue entre [33-40], sin embargo, al haber obtenido 38, está significando que todavía hay algunos aspectos que en la judicatura está pendiente por atender, respecto a sus causas exactas, valdría realizar otros estudios, de modo a priori se esboza, que puede ser por haber excesiva carga procesal.

La sentencia de segunda instancia, sobre aumento de alimentos, expedida en el expediente N° 0412-2015-0-2501-JP-FC-01, del Distrito Judicial del Santa, perteneciente a un Juzgado de Paz Letrado de Familia de la ciudad Chimbote; obtuvo una calidad de rango muy alta; esto es según la metodología y criterios aplicados en el presente trabajo, donde para el nivel de muy alta el rango fue: [33- 40], pero la sentencia obtuvo una valoración de 35, entonces aunque su calidad se haya ubicado en el nivel de muy alta, claro está que dicha valoración es más cerca 122 a la valoración mínima que a la máxima, entonces esto representa que hay debilidades pendientes que atender.

Ayllon (2017) en Cañete, la investigación nombrada, *“La calidad de las sentencias de primera instancia y segunda instancia sobre aumento alimentos, en el expediente N° 2006-0780-0-0801-JP-CI-2, del Distrito Judicial de Cañete, de la ciudad de Cañete, 2017”*, se concluyó que: fueron de rango “alta, muy alta y muy alta”, respectivamente, conforme a los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes, aplicados en el presente estudio (Cuadro 7 y 8).

Pajares (2016) en Lima, en la investigación para obtener el título profesional, *“La calidad de las sentencias de primera instancia y segunda instancia sobre aumento de pensión de alimentos, en el expediente N° 02199-2009-0-30004-JP-FC-01, del Distrito Judicial de Lima Sur – Lima, 2016”*, se concluyó: que fueron de rango alta y muy alta.

Respecto a la sentencia de primera instancia

Se determinó que su calidad fue de rango alta, conforme a los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes, aplicados en el presente estudio.

Fue emitida por el Tercer Juzgado de Paz Letrado Sede Villa El Salvador –Distrito Judicial Lima Sur, donde se resolvió: Declarar FUNDADA la demanda interpuesta por V.D.C.B, contra don A.S.M, sobre Aumento de Pensión de Alimentos; en consecuencia se ordenó que el demandado cumpla con aumentar la pensión a Novecientos Nuevos Soles (Cuatrocientos Cincuenta para cada uno). Se ELEVO en consulta. Expediente N° 02199-2009-0-3004-JP-FC-01, del Distrito Judicial de Villa El Salvador, Lima Sur –Lima, 2016.

Respecto a la sentencia de segunda instancia

Se determinó que su calidad fue de rango muy alta, conforme a los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes, aplicados en el presente estudio (Cuadro 8).

Fue emitida por el Juzgado Mixto Sede Villa El Salvador -del Distrito Judicial Lima Sur, donde se resolvió: declarar fundada la demanda interpuesta sobre Aumento de Pensión de Alimentos; aprobando la sentencia apelada consultada en parte toda vez que con relación al monto propuesto Novecientos Nuevos Soles (Cuatrocientos Cincuenta para cada alimentista) por la primera instancia; se dispuso el aumento en Mil Cien Nuevos Soles (Quinientos Cincuenta para cada uno de los menores alimentistas).Expediente N° 02199-2009-0-3004-JP-FC-01, del Distrito Judicial de Villa El Salvador, Lima Sur –Lima, 2016.

2.2. BASES TEORICAS

2.2.1. Bases teóricas procesales

2.2.1.1. La pretensión

2.2.1.1.1. Concepto

La pretensión es la declaración de voluntad mediante la cual se solicita del órgano jurisdiccional, frente al demandado de una actuación de fondo que imponga una situación jurídica que obligue a observar una determinada conducta jurídica, haciéndose valer en un escrito de demanda. (Poder Judicial, 2017)

Asimismo, la pretensión es un acto de declaración de voluntad en el cual se exige un interés único ajeno se subordine al propio, plasmada en una petición teniendo como objetivo a dirigir a obtener una declaración de autoridad de ser una cosa juzgada siendo una característica principal por la solicitud presentada. (Quisbert, 2010)

Se establece que la pretensión es una declaración de voluntad mediante el cual se solicita del órgano jurisdiccional frente al demandado, lo cual constituya una situación jurídica y pueda obligar a observar la conducta jurídica. (Bohorquez, L & Bohorquez, J ,2016)

Por otro lado, pretensión procesal es una declaración de voluntad que se encuentra plasmada dentro de una demanda presentada por la parte demandada, con el fin de que el juez observe lo que se pide, teniendo como objetivo que se resuelva a su favor de la parte que inicia con la demanda. (Alvarado & Calvino, 2010)

2.2.1.1.2. Elementos de la pretensión

2.2.1.1.2.1. Los sujetos de la pretensión

Dentro de los sujetos de la pretensión son dos: El demandante (quien da inicio a la demanda) y el demandado (a quien se le está demandando para que cumpla con el obligado). (Alvarado & Calvino, 2010)

2.2.1.1.2.2. El objeto de la pretensión

El objeto de la pretensión se viene a construir básicamente de la utilidad que se busca alcanzar con la resolución judicial, en que puede ser el reclamo que se quiere dar a conocer al Magistrado. (Llambias , 1967)

2.2.1.1.3. Características de la pretensión

-Es una afirmación realizada por el solicitante el cual se encuentra fundamentada de los elementos de los hechos y derecho, para que pueda instruir al juez sobre la referida afirmación.

- Por ser un principio una afirmación sobre la acreencia en relación a un derecho, donde se encuentra decidida por una persona distinta de quien lo solicita., ya que quien reconocerá a su procedencia es el Estado a través de un órgano jurisdiccional.

-A la afirmación de un derecho la pretensión, va acompañada de una petición, lo cual es precisa y se resume en el requerimiento realizado por el demandante al órgano jurisdiccional, para que este se le reconozca legalmente el derecho auto-atribuido.

-La pretensión es una declaración de voluntad y no un poder o un derecho.

2.2.1.2. El proceso civil

2.2.1.2.1 Concepto

El derecho procesal civil tiene como objetivo principal ocuparse del estudio de los procesos teniendo como punto principal la pretensión fundada en el derecho privado, asimismo en nuestro país es un habitual incluir en el marco de aquella disciplina al proceso laboral, no obstante se especifica los conflictos que en él se ventilan, de igual manera la misma reflexión tiene relación para los procesos judiciales que son originados en pretensión que se encuentran fundados en la normas constitucionales, administrativas y tributarias. (Enrique, 2016)

Asimismo, el Derecho Procesal Civil es una disciplina que estudia conjuntos de normas que regulan el proceso a través del cual se solucionan los litigios más frecuentes en esta materia concernientes a la validez o nulidad y cumplimiento o rescisión de contratos civiles, particularmente en arrendamiento, compraventa, fianza, hipoteca, prestación de servicios y la validez, el cumplimiento o la extinción de las obligaciones derivadas de las demás fuentes de las mismas, la posesión, la propiedad, y demás derechos reales.(Ovalle, 2016)

2.2.1.2.2. Principios aplicables al proceso civil

2.2.1.2.2.1. Principios del derecho a la tutela jurisdiccional efectiva

El principio de la tutela jurisdiccional efectiva es el derecho que tiene todo sujeto de poder acceder al órgano jurisdiccional que se encuentran administrados por el estado, con el fin de poder exigir sus derechos y que dichas leyes se apliquen correctamente, por ello lo que busca es que el estado asegure que el proceso iniciado se desarrolle como un procedimiento de tutela idónea para poder asegurar la plena satisfacción de los intereses accionados. (Riveros, 2014)

Por otro lado, se considera que es el derecho que exige toda persona para que se le pueda ser justicia y su solicitud que refiere la pretensión sea atendida por un órgano jurisdiccional, a través de un proceso de garantías. (Gonzales, 1985)

2.2.1.2.2.2. Principio de dirección e impulso del proceso

El principio de dirección judicial del proceso recibe también el nombre de principio de autoridad del juez. El Principio de Dirección de dirección judicial es la expresión que mejor caracteriza al sistema publicístico, aquel en el cual como ya se expresó el juez tiene durante el desarrollo de la actividad procesal un rol totalmente pasivo, previsto solo para legitimar la actividad de las partes. (Monroy, s.f, citado en Paredes, s.f).

2.2.1.2.2.3. Principio de integración de la norma procesal

El principio de integración de la norma procesal se refiere que el Juez tiene que cubrir los vacíos y defectos de la ley procesal, teniendo a los principios generales del derecho procesal de la jurisprudencia y la doctrina, etc. (Aguila,2010)

2.2.1.2.2.4. Principio de iniciativa de parte y de conducta procesal

También se tiene que el proceso tiene como iniciativa por la parte que busca interés y legitimidad para obrar como lo establece el artículo IV, parte inicial del párrafo del T.P del Código Procesal Civil y en la parte final del primer párrafo del artículo antes dicho contradice ya que considera que no se requiere invocar interés y legitimidad para obrar. (Castillo & Sanchez, 2014)

Asimismo, Castillo & Sánchez (2014) indica que el principio de conducta procesal, el artículo VI segundo párrafo del título preliminar del Código Procesal Civil que dentro del

proceso: Las partes, representantes, sus abogados y otros adecuan sus conductas para ellos los deberes que debería aplicar la veracidad, lealtad, probidad y deber de obrar con buena fe.

2.2.1.2.2.5. Principio de inmediación, concentración, economía y celeridad procesal

El principio de inmediación es el Juez quien va resolver en definitiva algún conflicto o interés, teniendo el mayor contacto posible con todos los elementos subjetivos y objetivos que conforman el proceso. (Rioja, 2009)

El principio de concentración consiste en concentrar el tiempo mayor de la cantidad de actos procesales con la finalidad que tengan celeridad. En la que la concentración de debate significa unificación procesal que se podría dar en uno o dos audiencias con el dictado del fallo en el mismo momento. (White, 2008)

El concepto de economía, tomado en su concepción de ahorro, está referido a su vez de tres áreas distintas: ahorro de tiempo, gastos y esfuerzo. (Monroy, 2003)

El principio de celeridad es la expresión concreta de la economía por razón de tiempo. Los plazos, normas expeditas y sancionadoras de la dilación innecesaria. Una justicia tardía no es justicia. (Paredes, s.f)

El principio de celeridad procesal se encuentra establecido en el artículo VI del último párrafo del título preliminar del Código Procesal Civil, que el juez a través dentro los plazos establecidos poder tomar medidas necesaria para poder lograr y obtener una pronta eficacia de la solución del conflicto de interés. (Castillo & Sánchez ,2014)

2.2.1.2.2.6. El principio de socialización del proceso

Este principio consiste que el Juez se encuentra facultado para impedir la desigualdad entre las partes que asistan al proceso, por razón de raza, religión, sexo, idioma, y condición social, política o económica. (Águila, 2010)

Por otro lado, este principio es una manifestación particular al principio de igualdad de los individuos ante la ley, lo cual se debe interpretar que la ley debe ser igual para todos, y no se supone que todos los seres humanos sean iguales unos a los otros, en sentido material se niega la realidad. Lo que es correcto es decir que cada uno de los seres humanos somos diferentes. (Riveros, 2014)

2.2.1.2.2.7. El principio juez y derecho

Se afirma en este principio que el aforismo “iura novit curia” permite al juez que aplique la norma jurídica que corresponda a la situación concreta, cuando las partes la hayan invocado erróneamente o no lo hayan invocado. El juez tiene el mejor conocimiento del derecho que las partes, y aplica la norma más conveniente al caso concreto. Si el Juez es el representante del Estado en un proceso, y este (estado) es el creador de la norma jurídica, entonces no debe dudarse que su representante (el Juez) es la persona más indicada para identificar y aplicar la norma concreta.(Paredes, s.f)

En 2014, Castillo & Sanchez afirma:

“El principio “iura novit curia” se halla contemplado en la primera parte del artículo VII Título Preliminar del Código Procesal Civil, conforme al cual el juez debe aplicar el derecho que corresponda al proceso, aunque no haya sido invocado por las partes o lo haya sido erróneamente.” (p.44)

2.2.1.2.2.8. El principio de gratitud en el acceso a la justicia

En este principio se señala que se desconoce en que país pudiese haber una justicia civil gratuito, ya que la justicia, no como valor, sino intento de realización humana es un servicio. El servicio de justicia es tan importante y básico como cualquier otro servicio público. La justicia es un servicio público imposible de ser privatizado. La norma asegura los mecanismos de financiamiento (autofinanciamiento) y que son soportados, en función del uso pertinente y necesario que del proceso hagan las partes. Soportará el costo en mayor medida quien sea declarado perdedor en un proceso; y por otro, financiará el sistema judicial quien utilice maliciosamente o quien manifieste una conducta reñida con los valores éticos que sostienen el proceso. El costo de la actividad procesal no debe estar presente en su iniciación, no debe efectuar el derecho de reunión a un órgano jurisdiccional. (Paredes, s.f)

El principio de gratuidad en el acceso a la justicia se encuentra previsto en el artículo VII del Título Preliminar del Código Procesal Civil señala que el acceso de la justicia es gratuito sin ningún costo alguno y costas asimismo las multas, el artículo ya mencionado tiene relación con lo dispuesto en el inciso 16 del artículo 139 de la Constitución Política de 1993 que describe la función jurisdiccional del principio de gratuidad de la administración de justicia y defensa gratuita para las personas que carecen de buena economía.. (Castillo & Sanchez, 2014)

2.2.1.2.2.9. Los principios de formalidad y vinculación

El principio de formalidad es una actividad judicial de función pública con exclusividad por el Estado, comprendiendo las normas procesales dentro del derecho público, con el fin de poder mantener el orden público, siendo normas de carácter imperativo y de forma obligatoria. (Aguila, 2010)

Por otro lado, el principio de vinculación son normas imperativas que prevalecen sobre cualquier acuerdo que haya que se encuentren sometidas a ellas, lo cual no se pueden sustituir ni cambiar algo de ello. Lo que se dice que es de derecho público y no necesariamente de orden público. (Riveros, 2014)

2.2.1.2.2.10. Principio de doble instancia

El principio de doble instancia es la posibilidad que tiene el juez para poder dar una decisión final ante una autoridad judicial de mayor jerarquía, con efecto de poder dejar sin efecto lo dispuesto, es decir impugnar. (Rivero, 2014)

Para Águila (2010) señala que el Principio de doble instancia: “Es una garantía de la Administración de Justicia que permite la revisión de lo resuelto en la instancia inferior por el superior jerárquico, puesto que existe la posibilidad de error del Juez”. (p. 34).

Asimismo Castillo & Sanchez (2014), afirma al respecto: “Según este principio, recogido en el artículo X del Título Preliminar del Código Procesal Civil, el proceso tiene dos instantes, salvo disposición legal distinta. El artículo X del Título Preliminar del Código Procesal Civil resulta concordante con lo dispuesto en el inciso 6 del artículo 139 de la Constitución Política de 1993, conforme al cual es principio y derecho de la función jurisdiccional la pluralidad de las instancias.” (p.46)

2.2.1.3. El Proceso único

2.2.1.3.1. Concepto

De acuerdo al Artículo 182° del código de Niños y adolescentes el proceso único dispone que todas las cuestiones que se encuentren vinculadas a los procesos que sean de contenido civil, donde los principales autores sean los niños y adolescente, se regirán de acuerdo al Código de Niño y adolescente. (Meza, 2018)

Se considera al Proceso Único como una vía procedimental en la que se ventilan controversias en donde la tutela jurisdiccional es urgente, y tiene como plazos más cortos que los procesos de cognición. Lo cual se puede evidenciar que se concentran en una audiencia única el saneamiento procesal, la conciliación y la actuación de las pruebas. (Código del Niño y Adolescente, 2010)

2.2.1.3.2. Características del proceso único

El proceso único se caracteriza por una mayor rapidez en donde tiene que existir celeridad procesal, por inmediación el juez solo tiene que intervenir en la actuación procesal tal y lo establece el Título Preliminar del Código Procesal Civil, el principio de oralidad en el proceso se visualizara en la Audiencia Única y se adecua en el Nuevo Código Procesal Civil al Código del Adolescente (Es importante tener en cuenta la opinión del adolescente y permitirá que el juez pueda resolver una preocupación y deseo del niño). (Canelo, s.f)

2.2.1.3.3. Pretensiones que se tramitan en el proceso único

En el artículo 160° del Código de Niños y Adolescente en el proceso único se tramitan las pretensiones, entre ellos tenemos: Suspensión, Perdida o restitución de la patria potestad, Tenencia, Régimen de Visitas, Adopción, Alimentos y protección de interés difusos e individuales que atañen al niño y adolescente (Meza, 2018)

2.2.1.3.4. El aumento de alimentos en el proceso único

El aumento de alimentos se da de acuerdo a las necesidades del alimentista, es decir los gastos que generan durante su crecimiento y los ingresos del obligado se evidencia si es en porcentaje o incremento.

2.2.1.3.5. Las audiencias en el proceso único

2.2.1.3.5.1. Concepto

Se afirma que en la audiencia única el Magistrado cita a las partes ante su Despacho, una vez que se haiga declarado rebelde o contestado, para poder resolver lo que se pide en la pretensión citando a las partes en una sola audiencia teniendo en cuenta los principios de concentración, inmediación y oralidad. (Carrión, 2007)

2.2.1.3.5.2. Regulación

En el artículo 170 del código de niños y adolescentes la audiencia ya contestada la demanda o de haber transcurrido el término para su contestación, el juez podrá fijar la fecha que considera para la audiencia. Esta se realizará dentro de los diez días de recibida la demanda, con intervención del fiscal. (Meza, 2018)

2.2.1.3.5.3. Las audiencias en el proceso judicial en estudio

La audiencia única se desarrolló de la siguiente manera: El magistrado fija una fecha en la que se realizara dicha audiencia única, se inicia dicho acto procesal cuando estén ambas partes ambos con sus defensas técnicas, invita a las partes a conciliar (en este caso la parte demandada no concurre), fijación de los puntos controvertidos, admisión de los medios probatorios (de la parte demandante y de la parte demandado), actuación de los medios probatorios de las partes. (Exp. N°00181-2011-0-2506-JP-FC-01)

2.2.1.3.5.4. Los puntos controvertidos

2.2.1.3.4.1. Concepto

Los puntos controvertidos son los hechos los cuales van a ser discusión entre las partes, es decir que los hechos van a ser objeto de los medios probatorios. (Carrión, 2007)

2.2.1.3.4.2. Los puntos controvertidos en el proceso judicial en estudio

En el fundamento 8, 10 y 13 de la sentencia de primera instancia, obrantes en el expediente N°00181-2011-0-2506-JP-FC-01, se evidencia los siguientes puntos controvertidos:

- a) Respecto de las necesidades de la alimentista C, teniendo en cuenta que se encuentra en pleno desarrollo y formación educacional sus requerimientos van aumentando.
- b) El tener la condición de padre o madre genera la obligación de prestar alimentos a los hijos.
- c) Se ordena el aumento de las pensiones alimenticias en forma proporcional en la suma del 20% de las remuneraciones, gratificaciones, bonificaciones, asignación familiar, CTS y todo ingreso que perciba el demandado como trabajador de la Empresa Pesquera Tecnológica de Alimentos S.A. TASA.

2.2.1.4. Los sujetos del proceso

2.2.1.4.1. El juez

El juez es un integrante del Poder Judicial, y tiene como función de resolver un conflicto puede ser unipersonal o colegiado, es importante que el juez se le confié la tutela de honor, de la libertad, considerándose que si el juez no cumple con todo lo que se establece en la Constitución Política del Perú se le impondrá sanciones cuando incurra en una conducta funcional. (Carrión, 2007)

También, el juez es la persona que está facultado para administrar justicia y no puede dejar de administrar sin ningún motivo alguno. Para ello la constitución le ha dado la potestad para poder recurrir a los principios. (Muñoz, 2007)

2.2.1.4.2. La parte procesal

Las partes procesales son el demandante y el demandado, asimismo puede ser una persona natural o jurídica el demandante es quien presenta la demanda ante el juzgado precisando en su petición, y en cuanto al demandado es la contra a quien se le interpone la demanda sea persona natural o jurídica. (Poder Judicial, 2017)

2.2.1.5. La demanda y la contestación de la demanda

2.2.1.5.1. La demanda

La demanda es un acto procesal de inicio que pone en ejercicio el derecho de acción. Asimismo, es en donde se concreta con una petición formulada al juez para obtener la satisfacción de un interés. (Suarez, 2012)

“La demanda se trata de una petición, de otorgar protección jurídica en forma de una sentencia. Por ello la demanda se dirige de pronto al tribunal, cuya decisión se pretende otorgársele audiencia lega, también debe comunicárselo, sobre que debe de tratar la controversia jurídica.” (Llancari, 2010, p.115)

Por otro lado, la demanda es la primera petición que el actor formula sus pretensiones, dentro de la variada gama de los actos procesales, en cuya doctrina general se encuentra su emplazamiento. Con la demanda se inicia el juicio y a ella ha de ajustarse la sentencia. (Gobetti, s.f)

Se considera a la demanda como un acto procesal que se da de manera escrita u oral ante el órgano jurisdiccional, la demanda la inicia una persona natural o jurídica (demandante) y la contra es el (demandado). Por eso para que se pueda activar el aparato de la justicia es necesario la presentación de la demanda. (Gonzales, 2015)

2.2.1.5.2. La contestación de la demanda

La contestación de la demanda es de hacer del conocimiento del Juez la posición que tiene el demandado respecto de la pretensión, oponiéndose a ella o no. Asimismo en su dimensión negativa, la contestación de la demanda es el instrumento de los justiciables para anular las pretensiones donde se le quieren imponer. Para contestar la demanda es un derecho procesal del demandado, porque representa una facultad inherente a su condición procesal contestar la demanda, pues en virtud de la garantía de audiencia y del derecho de defensa ninguna persona puede ser privada de su derecho a contestar la demanda. (Palacios, 2017)

De igual manera, la contestación de la demanda es el acto procesal del demandado en el que se opone su resistencia, lo cual hace un pedido que no se dicte contra él la sentencia que pretende el demandante, siendo esta una declaración petitoria de no condena, por esa razón puede alegar excepciones, para realizar ese pedido que no sea condenado. (Marta Cantero Bou, s.f)

2.2.1.5.3. La demanda, la contestación de la demanda y la reconvenición en el proceso en estudio

Esta presentación fue presentada por la parte con intereses para obrar y es interpuesta y tramitada en el en el Juzgado Mixto, en el domicilio donde radica la parte demandante A. Después de recibir la demanda el demandado B cuenta con cinco días hábiles para que pueda contestar la demanda, si en caso no lo hiciera se declarar como rebelde. (Exp. N°00181-2011-0-2506-JP-FC-01).

2.2.1.6. La prueba

2.2.1.6.1. Concepto

La prueba es un conjunto de normas jurídicas donde se regula en el proceso la fijación de los hechos controvertidos que constituyen la institución jurídica de las pruebas presentadas por las partes dentro del proceso. (Carnelutti, 2000)

2.2.1.6.2. El objeto de la prueba

El objeto de la prueba son las afirmaciones de las partes procesales, dentro de ello son los hechos alegados o articulados. (Flores, 1991)

2.2.1.6.3. La carga de la prueba

La carga de la prueba puede ser definida como la necesidad fundamental de las partes de probar los hechos en el supuesto fáctico de la norma jurídica que invocan a su favor a riesgo de poder obtener una resolución desfavorable a sus pretensiones. (Torres, 2017)

2.2.1.6.4. Finalidad de la prueba

La finalidad de la prueba es poder obtener las afirmaciones instrumentales que den certeza y pueda existir la comparación con las afirmaciones fácticas presentadas por las partes dentro del proceso. (Verger, 2003)

2.2.1.6.5. Requisitos de la prueba

Al hablar de los requisitos es referirse a la circunstancia o condición necesaria para algo, en este caso para que una prueba sea válida debe de reunir ciertos requisitos. (Gozaini, 1997)

Asimismo Gozaini (1997) refiere que se clasifican en:

2.2.1.6.5.1. Oportunidad:

Las pruebas deben ofrecerse en los actos postulatorios salvo disposición distinta (prueba extemporánea); no pueden ofrecerse ni actuarse sino dentro de los plazos establecidos por Ley. Recordando que la postulación abarca:

Demanda - Contestación - Reconvención - Excepciones - Audiencia de Saneamiento Procesal - Audiencia Conciliatoria - Juzgamiento Anticipado y Conclusión Anticipada del Proceso.

2.2.1.6.5.2. Pertinencia:

La prueba debe referirse a los hechos controvertidos propios de la litis, también puede referirse a la costumbre cuando esta sustenta la pretensión, de lo contrario se convertirán en impertinentes e inadmisibles. El Juez puede rechazar de plano la prueba si la considera innecesaria en este caso la declara impertinente.

2.2.1.6.5.3. Legalidad:

Por legalidad ha de entenderse el contenido intrínseco de los medios de prueba, los que no deben estar inficionados por algún vicio invalidante.

2.2.1.7. La sentencia

2.2.1.7.1. Concepto

La sentencia es una operación mental de análisis y críticas, es decir es donde el juez luego de poder tomar en cuenta la posición del demandante y la tesis que plantea el demandado, dará solución al conflicto de intereses que tiene relevancia jurídica. (Rioja, 2017)

A la sentencia se le considera como un acto jurídico procesal es aquella resolución que es emanada por los Magistrados y mediante la cual se decide la causa o se resuelve las pretensiones de las partes o se disponen medidas procesales. (Cardenas, 2008)

2.2.1.7.2. La sentencia en el ámbito doctrinario

Por medio de la sentencia el juez pone fin al proceso en definitivo, siendo una decisión precisa y concisa, declarando el derecho de las partes de acuerdo a la pretensión escrita en su demanda y contrademanda. (Zumaeta, 2008)

2.2.1.7.3. La sentencia en el ámbito de la Jurisprudencia

La sentencia se exterioriza como una decisión jurisdiccional del Estado, es decir en el cual consta de un instrumento público y es la materialización de la tutela jurisdiccional, donde su función al consagrar un derecho mediante una declaración afirmada de la relación sustancial, por ello dentro de una sentencia debe de ir normas concretas. (Cas. N°2736-99-Ica- Publicado en el Diario Oficial el peruano el 07-04-2000. p.4995)

2.2.1.7.4. Principio relevante que están contenidas dentro de una sentencia

2.2.1.7.4.1. Principio de la motivación de las resoluciones

De acuerdo al punto de vista deóntico se dice que es el deber jurídico la motivación de las resoluciones judiciales que se encuentra constituido por un deber jurídico, de una máxima jerarquía nacional. Dicha demostración del aserto procedente esta dada por la prescripción que esta descrita en la Constitución Política del Perú art.233°, teniendo como garantías de la administración de justicia. (Ramírez, 2018)

2.2.1.7.4.2. Principio de congruencia procesal

Implica que el juez no puede ir más allá de acuerdo de lo que se pide en el petitorio, ni mucho menos fundar su decisión final en hechos diversos de los que no han sido alegados por las partes, asimismo el juez tiene como obligación pronunciarse respecto a todos los puntos controvertidos establecidos en el proceso. (Cas. N°1308-2001, La Corte Suprema de la República del Perú, Lima, 07/09/2001.)

El derecho Romano señala que la sentencia debe estar conforme a una reclamación escrita, para que el juez solo pueda tomar su decisión con respecto a la pretensión y no valla más allá de lo que plantea las partes, el juez solo debe juzgar de acuerdo con las razones alegadas y probadas por ambas partes dentro del proceso. (Botto, 2007)

Nuestra Jurisprudencia tiene muchos fundamentos, lo cual se busca vincular a las partes y al juez al debate y conspira en su contra la falta necesaria encadenamiento de los actos que lo conforman. Por otro lado se trata de un principio que enlaza básicamente con la pretensión, la oposición, la prueba, la sentencia y recursos, al mismo tiempo que cautela la conformidad que debe existir los actos de procedimientos que componen el proceso, lo cierto es que el órgano jurisdiccional no queda circunscrito a los razonamientos jurídicos expresados por las partes siendo de su cargo conocer y decir el derecho en lo concierne al caso concreto, siempre teniendo en cuenta de enlazar las acciones y excepciones, alegaciones y defensas que las partes hayan sostenido dentro del proceso. (Sentencia de la Corte Suprema N°430-2010, 07/06/2011)

2.2.1.7.5. Partes de una sentencia

2.2.1.7.5.1. Parte expositiva

En la parte expositiva tiene por finalidad la individualización de los sujetos del proceso, las pretensiones y sobre todo el cual debe recaer el pronunciamiento. Los resultados constituyen solo una exposición referente a los sujetos procesales de la pretensión y determinar el ámbito subjetivo y objetivo del cual debe pronunciarse a través de una decisión. (De Santos, 1988)

2.2.1.7.5.2. Parte considerativa

La parte considerativa expone la actividad valorativa que se realiza para poder solucionar la controversia. El Magistrado para que pueda resolver el litigio tiene en cuenta lo expuesto por

el Ministerio Público y por la Defensa según sea el caso, asimismo, establece la norma que aplicará para resolver el caso. (AMAG, 2015)

El contenido de la parte considerativa contiene un fijación de los puntos controvertidos, interrelacionados con los elementos de la institución jurídica de que se reivindica y el orden de prelación lo cual se concluya con un análisis de cada uno de ellas, determine si se prosigue con el análisis del siguiente implicando cuatro fases su desarrollo (Fase I: El listado de las situaciones de que hecho que puedan guardar relación de los puntos controvertidos y los elementos constitutivos fijados, Fase II: De cada una de las situaciones de hecho listado, efectuando la selección de los elementos probados competentes donde el análisis valorativo podría crear convicción en el Juzgador . Fase III: Cuando ya se haya creado convicción de los hechos, se realizara el análisis del marco jurídico relativo al punto controvertido evaluado, dando una conclusión del mismo y Fase IV: El procedimiento detallado se debe practicar para el estudio de los puntos controvertidos y las conclusiones parciales de cada uno de los, donde se deberá de emitir un considerando de manera de resumen preliminar donde permitirá a las partes el sentido del fallo definitivo). (Cárdenas, 2008)

2.2.1.7.5.3. Parte resolutive

La parte resolutive es la parte final, donde el Magistrado toma una decisión que permite dar por finalizado un litigio o declarara la responsabilidad penal. (AMAG, 2015)

El Magistrado manifiesta su decisión teniendo en cuenta las pretensiones que fueron presentadas por las partes del proceso, teniendo como propósito cumplir con el mandato legal y dar a conocer el fallo definitivo, asimismo, el Juez les permite ejercer su derecho impugnatorio . (Cardenas, 2008)

2.2.1.8. Los medios impugnatorios

2.2.1.8.1. Concepto

Los medios impugnatorios pueden tener efectos como devolutivos, suspensivos, diferido y extensivo. El efecto devolutivo consiste en remitir todo lo actuado del órgano judicial superior con el fin de que sean revisados y puedan remitir una decisión y luego ya de ser revisado la impugnación el juez recupera la jurisdicción, En cuanto el efecto suspensivo su mismo nombre lo dice, genera el efecto suspensivo total y el efecto diferido se da siempre y

cuando no se ha resuelto en un momento posterior. Por último, se considera el efecto será extensivo para la parte que no realizó acto impugnativo. (Vescovi, 1988)

Se afirma que los medios impugnatorio son actos procesales que se estima agraviada por un acto de resolución del Magistrado, por lo cual acude a otro superior, pidiendo que se anule los actos gravosos de acuerdo como se encuentra previsto en la ley. (Valittuti & De Estefano, 1996)

2.2.1.8.2. Fundamento de los medios impugnatorios

El fundamento de los medios impugnatorios aparecen con el objetivo de poder eliminar cualquier error o se haiga incurrido en algunas irregularidades para ello se busca subsanar y perfeccionar. (Vescovi ,1988)

Por otro lado, el fundamento de los medios impugnatorios se juzga una actividad humana, materializándose en una resolución, la constitución Política en su artículo 139 inciso 6 es el principio de pluralidad de instancia, porque justifica cualquier error que se realice y eso no contribuye a la solución para una paz social. (Chaname ,2009)

2.2.1.8.3. Clases de medios impugnatorios en el proceso civil

2.2.1.8.3.1. Los remedios

En los remedios se pide que se reexamine un determinado acto procesal o puede ser dependiendo todo un proceso, teniendo en cuenta que no los que se encuentra en una resolución. (Águila, 2010)

2.2.1.8.3.2. Los recursos

2.2.1.8.3.2.1. Clasificación de los recursos

Según la Revista de Derecho Vox Juris (2011) indica que los recursos se clasifican de la siguiente manera:

2.2.1.8.3.2.2. Recurso de reposición

Se considera un recurso horizontal el cual se recurre ante el mismo órgano, los recursos de reposición tienen como finalidad la modificación ya sea parcial o totalmente de la resolución que ha sido recurrida por el mismo órgano jurisdiccional. Asimismo, los recursos de reposición proceden contra los decretos a fin de que el juez los revoque.

2.2.1.8.3.2.3 Recurso de apelación

La apelación es un recurso impugnatorio, el cual tiene como objetivo que sea revisada por un juez o tribunal superior a solicitud de parte o tercero legitimado, la resolución que considere que le haya producido agravio, con un propósito que sea revocada, anulada total o parcialmente una resolución que se estima errónea.

2.2.1.8.3.3. Recurso de queja

El recurso de queja tiene como objeto que se reexamine la resolución que declara inadmisibles o en todo caso improcedente un recurso de apelación. (Sagastegui, 2003)

2.2.1.8.4. Medio impugnatorio formulado en el proceso examinado

Los medios impugnatorios que se han dado por las partes en la presente investigación, fue el recurso de apelación contra la Resolución N°6, el cual la plantea sobre el aumento de alimentos en forma proporcional en la suma del 20% de las remuneraciones, gratificaciones, bonificaciones, asignación familiar, CTS y todo ingreso que perciba el demandado trabajador de la Empresa Pesquera Tecnológica de Alimentos S.A. TASA, cantidad que le permite al alimentista cubrir mínimamente sus requerimientos más elementales.(Expediente N°00181-2011-0-2506-JP-FC-01)

2.2.2. Bases teóricas sustantivas

2.2.2.1. El derecho de alimentos

2.2.2.1.1. Concepto

El derecho alimentario considera que para un menor es irrenunciable y adquirido de acuerdo a la necesidad del alimentista. (Exp. N°464-2017, Sexta Sala, 01/08/1997).

Se entiende por derecho de alimentos cuando a los alimentos se debe habilitar al alimentado para subsistir de un modo correspondiente a su posición social. (Ramos ,2000)

Ricci (citado en Tafur & Ajalcrina, 2010) sostiene que este derecho no forma parte de nuestro patrimonio, sino que es inherente a todos ser humano del cual no se puede separar ya que se extingue.

2.2.2.1.2. Características

De acuerdo a Tafur & Ajalcrina (2010) afirma que las características son las siguientes:

2.2.2.1.2.1. Es personal

Es un derecho que tiene como objeto asegurar la subsistencia de su titular, siendo así que este derecho sirve a la persona y se extingue en ella.

2.2.2.1.2.2. Es intrasmisible

Es un derecho inherente a la persona del alimentado y alimentista no es objeto de transferencia en inter vivos ni de transferencia mortis causa.

2.2.2.1.2.3. Es intrasigible

El derecho alimentario no puede ser objeto de cesiones recíprocas para poder poner fin una relación jurídica familiar, por lo que el fin de los alimentos es conservar la vida, por lo que es posible conciliar el monto o porcentaje de lo solicitado como pensión alimentista.

2.2.2.1.2.4. Es incompensable

No puede haber compensación sobre el derecho alimentario y tampoco no se puede extinguir recíprocamente las obligaciones alimentarias. Los gastos que realice el alimentista son considerados como una cesión de su parte.

2.2.2.1.2.5. Es imprescriptible

Los alimentos no caducan, significa que en tanto subsista aquel y el estado de necesidad, siempre estará presente el derecho y será posible para accionar el reclamo. El código no consagra este carácter, pero se desprende de su irrenunciabilidad.

2.2.2.1.2.6. Es inembargable

El carácter intrasmisible del Derecho Alimentario, lo cual significa que las prestaciones no pueden ser embargarse.

2.2.2.1.2.7. Es recíproco

Este carácter se fundamenta en el principio de equidad, justicia y solaridad. El obligado a prestar alimentos puede posteriormente llegar a ser alimentista, es decir este derecho se da entre parientes cuando cambian las situaciones económicas del uno y el otro.

2.2.2.1.2.8. Es irrenunciable

El alimentista puede dejar de pasar alimentos, pero se encuentra imposible de abdicar, lo que no está amparado por el derecho en cuanto le sirve para la persona y permite su supervivencia.

2.2.2.1.3. La regulación del derecho de alimentos

Art.472 Código Civil Peruano

Se entiende por alimentos lo que es indispensable para el sustento, habitación, vestido y asistencia médica, según la situación y posibilidades de la familia.

Art. 92. Código del Niño y del Adolescente

Se considera alimentos lo necesario para el sustento, habitación, vestido, educación, instrucción y capacitación para el trabajo, asistencia médica y psicológica y recreación del niño o del adolescente. También los gastos del embarazo de la madre desde la concepción hasta la etapa del postparto.

2.2.2.2. La obligación alimentaria

2.2.2.2.1. Concepto

La obligación de dar alimentos se considera un derecho que necesita para poder subsistir la persona que tiene el derecho a percibirlo, pero las pensiones de alimentos manifiestan un concreto derecho y intereses generados lo cual los devengados que se dan es a partir del día siguiente de la notificación demandada. (Placido, 2002).

Se afirma que la obligación alimentaria es un deber que se encuentra determinadas y muchas veces es puesta por la ley a cargo de ciertas personas que le corresponde suministrar los medios necesarios para subsistir. Estas obligaciones son de rasgos mixtos, patrimoniales y personales. (Barbero ,1967)

2.2.2.2.2. Legitimados a solicitar alimentos

Se entiende como aquellas personas que se encuentran unidas por un vínculo jurídico de una relación intersexual, de la procreación y del parentesco, sin embargo de acuerdo como lo establece nuestro Código Civil el 415 artículo especifica que se le otorga alimentos aquella persona que, sin encontrarse dentro del concepto de la familia, la ley le reconoce el derecho de poder percibir alimentos, a favor del menor nacido producto de las relaciones sexuales entre madre y el obligado. (Placido, 2002).

El hijo alimentista su término es muy confuso ya que se trata de un hijo que no ha sido reconocido ni ha existido reconocimiento ni declaración judicial de paternidad, sino que se le denomina filiación con efectos alimentarios porque la madre tuvo relaciones sexuales con el obligado, lo dicho se encuentra regulado en el artículo 415 del código civil porque se encontraba dada por lo riguroso y limitado del artículo 402 del código civil sobre la investigación de la paternidad que esto dejaba de filiación a muchos hijos. (Aguilar ,2011)

2.2.2.2.3. Sujetos que se encuentran dentro de la obligación alimentaria

2.2.2.2.3.1. El alimentista de la obligación alimentaria

Es toda persona que se encuentra en el derecho de poder percibir alimentos de acuerdo a sus necesidades de vida, por consiguiente, sino se cumple tiene el derecho a exigir que se le brinde para que pueda subsistir y desarrollarse. (Ling, 2014)

2.2.2.2.3.2. El alimentante de la obligación alimentaria

Es la persona que se encuentra en la obligación de poder dar alimentos al alimentista para sus necesidades y desarrollo de vida, por lo que es una obligación necesaria. (Ling, 2014)

2.2.2.2.4. Regulación de la obligación alimentaria

2.2.2.2.4.1 Según el Código Civil

Art. 415. Derecho del Alimentista

Fuera de los casos del artículo 402°, el hijo extramatrimonial sólo puede reclamar del que ha tenido relaciones sexuales con la madre durante la época de la concepción una pensión alimenticia hasta la edad de dieciocho años.

La pensión continúa vigente si el hijo, llegado a la mayoría de edad, no puede proveer su subsistencia por incapacidad física o mental. El demandado podría solicitar la aplicación de la prueba genética u otra de validez científica con igual o mayor grado de certeza. Si éstas dieran resultado negativo quedará exento de lo dispuesto en este artículo.

Asimismo, podrá accionar ante el mismo juzgado que conoció del proceso de alimentos el cese de la obligación alimentaria si comprueba a través de una prueba genética u otra de validez científica con igual mayor grado de certeza que no es el padre.

2.2.2.2.4.2. Según la Jurisprudencia

Para la procedencia de la pensión de alimentos en el caso de hijos alimentistas de acuerdo al artículo cuatrocientos quince del Código Civil, se requiere que el hijo reclame del que ha tenido relaciones con la madre durante la época de concepción una pensión alimenticia hasta la edad de dieciocho años, en tal sentido según la hipótesis fáctica de la norma dos supuestos básicos que acreditar para que opere el reclamo: las relaciones sexuales habidas entre la madre del hijo alimentista y del demandado y de dichas relaciones hayan tenido lugar en la época de la concepción del hijo. (Cas. N°3328-2000, Canama, El Peruano, 31.08.2001)

El artículo 415° si bien se ubica dentro de la estructura del Código Civil, su naturaleza es de derecho procesal, por lo tanto, su denuncia solo resulta viable al amparo de una causal in procediendo. (Cas. N°1829-2000, Huánuco, El Peruano, 30.01.2001)

2.2.2.2.4.3. Según el Código de los Niños y Adolescente

En el artículo 93° del Código de los niños y adolescente los obligados a prestar alimentos es de los padres. Si en caso existiera la usencia de los padres o de apoderado, las personas a prestar alimentos son en orden de prelación son: 1. Los hermanos mayores de edad, 2. Los abuelos, 3. Los parientes colaterales solo hasta el tercer grado y 4. Otros responsables del niño o adolescente. (Meza, 2018)

2.2.2.3. El aumento de Alimento

2.2.2.3.1. Posibilidades económicas del obligado

Los ingresos económicos se fijan dependiendo de acuerdo a los ingresos del obligado, en base a las necesidades del alimentista, lo cual se da el aumento de alimentos ya que el alimentista (o) se encuentra en pleno desarrollo físico e intelectual. (Pinilla, 2005)

2.2.2.3.2. El principio universal en la pensión alimenticia

“Es un principio universalmente aceptando que no existe cosa juzgada en materia de fijación de pensión alimentaria, en este sentido si se reducen las posibilidades de uno de los obligados y subsisten las necesidades, el juez de la causa esta plenamente facultado a establecer o aumentar la obligación a cargo del otro obligado, mediando las pruebas y sustentos suficientes.” (Cas N°725-99, Lambayeque, El Peruano, 31.08.1999)

2.2.2.3.3. Las posibilidades del obligado alimentario

Para Manrique (2013) afirma que existen dos posibilidades:

2.2.2.3.3.1. Carga Familiar o deberes familiares

Se refiere cuando el demandado tiene un nuevo compromiso, tiene otros hijos o en caso que se encuentre con otro familiar que tenga alguna discapacidad o alguna otra enfermedad. Es muy importante para poder tomar en cuenta el aumento, pero no es determinante.

2.2.2.3.3.2. Ingreso

Cuando tiene un ingreso mensual se puede determinar el aumento de alimentos a diferencia sino lo tiene muchas veces se requiere de tomar en cuenta lo que establece el Código Civil en su artículo 481, donde señala que no es necesario investigar los ingresos del demandado.

2.2.2.3.4.El derecho del alimentista menor

En el artículo 13° de la Constitución Política del Perú refiere que la educación tiene como finalidad el desarrollo integral de la persona y el estado tiene que garantizar y reconocer la libertad de enseñanza. Asimismo, los padres tiene el deber fundamental de educar y escoger el centro educativo y de participar en ella. (Ramirez, 2018)

2.3.-MARCO CONCEPTUAL

Calidad. Se define como un conjunto de propiedades que son inherentes, donde permiten juzgar su valor lo cual pueden ser por superioridad o excelencia como calificación. (Real Academia de la Lengua Española, 2018)

Carga de la prueba. Obligación consistente en poner a cargo de un litigante la demostración de la veracidad de sus proposiciones de hecho en un juicio. El requerimiento es facultad de la parte interesada de probar su proposición. / Obligación procesal a quién afirma o señala (Poder Judicial, 2013).

Derechos fundamentales. Conjunto básico de facultades y libertades garantizadas judicialmente que la constitución reconoce a los ciudadanos de un país determinado (Poder Judicial, 2013)

Distrito Judicial. Parte de un territorio en donde un Juez o Tribunal ejerce jurisdicción (Poder Judicial, 2013).

Doctrina. Conjunto de tesis y opiniones de los tratadistas y estudiosos del Derecho que explican y fijan el sentido de las leyes o sugieren soluciones para cuestiones aun no legisladas. Tiene importancia como fuente mediata del Derecho, ya que el prestigio y la autoridad de los destacados juristas influyen a menudo sobre la labor del legislador e incluso en la interpretación judicial de los textos vigentes (Cabanellas, 1998).

Expediente. Es una carpeta material, lo cual son un conjunto de escritos, actas y resoluciones en la que se recopilan todas las actuaciones judiciales que se dan en un proceso judicial.(Lex Jurídica, 2012)

Expresa. Claro, evidente, especificado, detallado. Ex profeso, con intención, voluntariamente de propósito (Cabanellas, 1998).

Evidenciar. Hacer patente y manifiesta la certeza de algo; probar y mostrar que no solo es cierto, sino claro (Real Academia de la Lengua Española, 2001).

Jurisprudencia. La jurisprudencia es una decisión emanada por una autoridad judicial, cual sea el rango de la autoridad que se encuentre a cargo al poder aplicar el Derecho.(Torres, 2009)

Normatividad. Es una Cualidad del normativo. (Real Academia de la Lengua Española, 2001)

Parámetro. El parámetro es un factor por el cual es fundamental y necesario para poder valorar una situación. (Real Academia de Lengua Española,2001)

Variable. La magnitud que puede tener un valor que estén comprendidos en un solo conjunto. (Real Academia de la Lengua Española, 2001).

III.HIPÓTESIS

De acuerdo a los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales, establecidos en el presente estudio, la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia sobre aumento de alimentos del expediente N°00181-2011-0-2506-JP-FC-01; Distrito Judicial del Santa-Nuevo Chimbote. 2019, son de rango muy alta y muy alta, respectivamente.

IV. METODOLOGÍA

4.1. Tipo y nivel de la investigación

4.1.1. Tipo de investigación. La investigación es de tipo cuantitativa – cualitativa (Mixta).

Cuantitativa. La investigación se inicia con el planteamiento de un problema de investigación, delimitado y concreto; se ocupa de aspectos específicos externos del objeto de estudio y el marco teórico que guía la investigación es elaborado sobre la base de la revisión de la literatura (Hernández, Fernández & Baptista, 2010).

El perfil cuantitativo, del estudio, se evidencia en el uso intenso de la revisión de la literatura; éste facilitó la formulación del problema de investigación; trazar los objetivos de la investigación; la operacionalización de la variable; la construcción del instrumento de recolección de datos; el procedimiento de recolección de datos y el análisis de los resultados.

Cualitativa. La investigación se fundamenta en una perspectiva interpretativa está centrada en el entendimiento del significado de las acciones, sobre todo de lo humano (Hernández, Fernández & Baptista, 2010).

El perfil cualitativo, del estudio, se evidencia en la recolección de datos; porque, ésta actividad requiere a su vez, del análisis para identificar a los indicadores de la variable, existentes en el objeto de estudio (sentencia); además dicho objeto es un fenómeno, producto del accionar humano, quien opera al interior del proceso judicial en representación del Estado (Juez unipersonal o colegiado) quien(es) decide(n) sobre un conflicto de intereses de índole privado o público.

Por lo tanto, la extracción de datos implicó interpretar el contenido del objeto de estudio (sentencia) a efectos de alcanzar los resultados. Dicho logro, se evidenció en la realización de acciones sistemáticas: a) sumergirse en el contexto perteneciente a la sentencia; es decir, el proceso judicial del cual emerge, hubo revisión sistemática y exhaustiva del proceso

documentado (expediente judicial) con el propósito de comprender y b) volver a sumergirse; pero, ésta vez en el contexto específico, perteneciente al propio objeto de estudio (sentencia); es decir, ingresar a cada uno de sus compartimentos y recorrerlos palmariamente para recoger los datos (indicadores de la variable).

El perfil mixto, del estudio, se evidencia en el instante en que se materializan las actividades de la recolección y el análisis; porque necesariamente operan en simultáneo, y no, uno después del otro, al cual se agregó el uso intenso de las bases teóricas (bases teóricas procesales y sustantivas); pertinentes, con los cuales se vincula, el proceso y el asunto judicializado (pretensión / delito investigado) a efectos de asegurar la interpretación y comprensión del contenido de las sentencias y, sobre todo, reconocer dentro de ella a los indicadores de calidad (variable de estudio).

4.1.2. Nivel de investigación. El nivel de la investigación es exploratoria y descriptiva.

Exploratoria. Se trata de un estudio que se aproxima y explora contextos poco estudiados; dado que la revisión de la literatura reveló pocos estudios respecto de la calidad del objeto de estudio (sentencias) y la intención fue indagar nuevas perspectivas. (Hernández, Fernández & Baptista, 2010).

El nivel exploratorio, del estudio, se evidenció en varios aspectos de la investigación: en la inserción de antecedentes, que no es sencillo, se hallaron trabajos aislados, de tipo interpretativo, donde el objeto estudiado fueron resoluciones judiciales (sentencias); pero, la variable en estudio fueron diferentes, por ejemplo: la identificación de la sana crítica, la valoración de las pruebas, la motivación; etc., pero respecto de la calidad, utilizando un procedimiento similar, no se hallaron.

Además, de lo expuesto, los resultados obtenidos aún debatibles; porque, las decisiones judiciales implican manejo (aplicación) de elementos complejos (abstractos) por ejemplo: el principio de equidad y la justicia y su materialización dependerá del contexto específico donde fueron aplicados, no se puede generalizar (por lo menos sin dejar constancia expresa de esta particularidad).

Descriptiva. Se trata de un estudio que describe propiedades o características del objeto de estudio; en otros términos, la meta del investigador(a) consiste en describir el fenómeno; basada en la detección de características específicas. Además, la recolección de la

información sobre la variable y sus componentes, se realiza de manera independiente y conjunta, para luego someterlos al análisis. (Hernández, Fernández & Baptista, 2010)

Sobre la investigación descriptiva, Mejía (2004) sostiene, que el fenómeno es sometido a un examen intenso, utilizando exhaustiva y permanentemente las bases teóricas para facilitar la identificación de las características existentes en él, para luego estar en condiciones de definir su perfil y arribar a la determinación de la variable.

El nivel descriptivo, del estudio, se evidencia en diversas etapas del trabajo: 1) en la selección de la unidad de análisis (expediente judicial); el proceso judicial existente en su contenido, reúne las condiciones pre establecidas para ser seleccionada, a efectos de facilitar la realización de la investigación (Ver 4.3. de la metodología); y 2) en la recolección y análisis de los datos, establecidos en el instrumento; porque, estuvo direccionado al hallazgo de un conjunto de características o propiedades, que debe reunir el contenido de la sentencia (características y/o criterios: puntos de coincidencia y/o aproximación, existentes en fuentes de tipo normativo, doctrinario y jurisprudencial, cuando se refieren a la sentencia).

4.2. Diseño de la investigación

No experimental. El estudio del fenómeno es conforme se manifestó en su contexto natural; en consecuencia los datos reflejan la evolución natural de los eventos, ajeno a la voluntad de la investigador (Hernández, Fernández & Baptista, 2010).

Retrospectiva. La planificación y recolección de datos comprende un fenómeno ocurrido en el pasado (Hernández, Fernández & Batista, 2010).

Transversal. La recolección de datos para determinar la variable, proviene de un fenómeno cuya versión corresponde a un momento específico del desarrollo del tiempo (Supo, 2012; Hernández, Fernández & Baptista, 2010).

En el presente estudio, tales características se evidencian de la siguiente manera: no se manipuló la variable; por el contrario, las técnicas de la observación y análisis de contenido se aplicaron al fenómeno (sentencia) en su estado normal; es decir, conforme se manifestó por única vez en un tiempo pasado (en el mismo contenido o texto, no cambia, quedó documentada como tal).

Dicho de otro modo, la característica no experimental, se evidencia en el acto de la recolección de datos sobre la variable: calidad de las sentencias; porque, el recojo se aplicó en una versión original, real y completa sin alterar su esencia, excepto en los datos de sujetos mencionados a quienes se les asignó un código de identificación para reservar y proteger la identidad (Ver punto 4.8 de la metodología). Asimismo, su perfil retrospectivo, se evidencia en el mismo objeto de estudio (sentencias); porque son productos pertenecientes, a un tiempo pasado; además, el acceso a la obtención del expediente que lo contiene solo es viable cuando desaparece el principio de reserva del proceso judicial; antes es imposible que un tercero, ajeno al proceso judicial, pueda revisarlo. Finalmente, su aspecto transversal, se evidencia en la recolección de datos; porque, éstos se extrajeron de un elemento documental donde quedó registrado el objeto de estudio (sentencias); en consecuencia, no cambió siempre mantuvo su estado único conforme ocurrió por única vez en un determinado transcurso del tiempo (lugar y fecha de elaboración).

4.3. Unidad de análisis

Las unidades de análisis: “Son los elementos en los que recae la obtención de información y que deben de ser definidos con propiedad, es decir precisar, a quien o a quienes se va a aplicar la muestra para efectos de obtener la información”. (Centty, 2006, p.69).

De otro lado las unidades de análisis se pueden escoger aplicando los procedimientos probabilísticos y los no probabilísticos. En el presente estudio se utilizó el procedimiento no probabilístico; es decir, aquellas que “(...) no utilizan la ley del azar ni el cálculo de probabilidades (...). El muestreo no probabilístico asume varias formas: el muestreo por juicio o criterio del investigador, el muestreo por cuota y muestreo accidental (Arista, 1984; citado por Ñaupás, Mejía, Novoa, y Villagómez, 2013; p. 211).

En el presente trabajo, la selección de la unidad de análisis se realizó mediante el muestreo no probabilístico; es decir a criterio del investigador (acorde a la línea de investigación). Que, según Casal y Mateu (2003) se denomina muestreo no probabilístico, llamado técnica por conveniencia; porque, es el mismo investigador quien establece las condiciones para seleccionar la unidad de análisis.

En el presente estudio, la unidad de análisis está representada por un expediente judicial, de acuerdo a la línea de investigación (ULADECH Católica, 2013) se trata de un recurso o base documental que facilita la elaboración de la investigación, los criterios relevantes para ser

seleccionado fueron: aumento de alimento; (que exista controversia); con interacción de ambas partes (sin rebeldía); concluido por sentencia (no por mediante formas alternativas de conclusión del proceso); con participación de dos órganos jurisdiccionales (en primera y segunda instancia) (para evidenciar la pluralidad de instancias); perteneciente al Distrito Judicial de Santa-Nuevo Chimbote (jurisdicción territorial del cual se extrajo del expediente, para asegurar la contextualización o descripción de la realidad problemática).

Al interior del proceso judicial se halló: el objeto de estudio, estos fueron, las dos sentencias, de primera y de segunda instancia.

En el presente trabajo los datos que identifican a la unidad de análisis son: N° de expediente N° 00181-2011-0-2506-JP-FC-01, pretensión judicializada: aumento de alimentos tramitado en la vía de proceso único; perteneciente al Juzgado de Paz Letrado; situado en la localidad de Nuevo Chimbote; comprensión Distrito Judicial del Santa-Nuevo Chimbote, Perú.

La evidencia empírica del objeto de estudio; es decir, las sentencias estudiadas se encuentra ubicadas en el **anexo 1**; estos se conservan en su esencia, la única sustitución de datos se aplicó en la identidad de las partes en conflicto, a efectos de proteger su identidad y evidenciar el principio de reserva y protección a la intimidad (sean personas naturales y jurídicas mencionadas en el texto) a quienes se les asignó un código (A, B, C, etc.) por cuestiones éticas y respeto a la dignidad.

4.4. Definición y operacionalización de la variable e indicadores

Respecto a la variable, en opinión de Centty (2006, p. 64):

“Las variables son características, atributos que permiten distinguir un hecho o fenómeno de otro (Persona, objeto, población, en general de un Objeto de Investigación o análisis), con la finalidad de poder ser analizados y cuantificados, las variables son un Recurso Metodológico, que el investigador utiliza para separar o aislar los partes del todo y tener la comodidad para poder manejarlas e implementarlas de manera adecuada”.

En el presente trabajo la variable es: la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia. La calidad, según la Sociedad Americana para el Control de Calidad (A.S.Q.C.) es un conjunto características de un producto, servicio o proceso que le confieren su aptitud para satisfacer las necesidades del usuario o cliente (Universidad Nacional Abierta y a Distancia, s.f).

En términos judiciales, una sentencia de calidad es aquella que evidencia poseer un conjunto de características o indicadores establecidos en fuentes que desarrollan su contenido. En el presente estudio, las fuentes de los cuales se extrajeron los criterios (indicadores – parámetros) se evidencian en el instrumento (lista de cotejo) consiste en criterios de elaboración extraídos de fuentes de tipo normativo, doctrinario y jurisprudencial (en los cuales hay coincidencia o aproximación).

Respecto a los indicadores de la variable, Centty (2006, p. 66) expone:

Son unidades empíricas de análisis más elementales por cuanto se deducen de las variables y ayudan a que estas empiecen a ser demostradas primero empíricamente y después como reflexión teórica; los indicadores facilitan la recolección de información, pero también demuestran la objetividad y veracidad de la información obtenida, de tal manera significan el eslabón principal entre las hipótesis, sus variables y su demostración.

Por su parte, Ñaupas, Mejía, Novoa y Villagómez, (2013) refieren: “los indicadores son manifestaciones visibles u observables del fenómeno” (p. 162).

En el presente trabajo, los indicadores son aspectos reconocibles en el contenido de las sentencias; específicamente exigencias o condiciones establecidas en la ley y la Constitución; los cuales son aspectos puntuales en los cuales las fuentes de tipo normativo, doctrinario y jurisprudencial, consultados; coincidieron o tienen una estrecha aproximación. En la literatura existen indicadores de nivel más abstracto y complejo; pero, en el presente trabajo la selección de los indicadores, se realizó tomando en cuenta el nivel pre grado de los estudiantes.

Asimismo; el número de indicadores para cada una de las sub dimensiones de la variable solo fueron cinco, esto fue, para facilitar el manejo de la metodología diseñada para el presente estudio; además, dicha condición contribuyó a delimitar en cinco niveles o rangos la calidad prevista, estos fueron: muy alta, alta, mediana, baja y muy baja.

En términos conceptuales la calidad de rango muy alta, es equivalente a calidad total; es decir, cuando se cumplan todos los indicadores establecidos en el presente estudio. Éste nivel de calidad total, se constituye en un referente para delimitar los otros niveles. La definición de cada una de ellas, se encuentra establecida en el marco conceptual (Muñoz, 2014).

La operacionalización de la variable se encuentra en el **anexo 2**.

4.5. Técnicas e instrumento de recolección de datos

Para el recojo de datos se aplicaron las técnicas de la *observación*: punto de partida del conocimiento, contemplación detenida y sistemática, y *el análisis de contenido*: punto de partida de la lectura, y para que ésta sea científica debe ser total y completa; no basta con captar el sentido superficial o manifiesto de un texto; sino, llegar a su contenido profundo y latente (Ñaupas, Mejía, Novoa y Villagómez; 2013).

Ambas técnicas se aplicaron en diferentes etapas de la elaboración del estudio: en la detección y descripción de la realidad problemática; en la detección del problema de investigación; en el reconocimiento del perfil del proceso judicial existente en los expedientes judiciales; en la interpretación del contenido de las sentencias; en la recolección de datos al interior de las sentencias, en el análisis de los resultados, respectivamente.

Respecto al instrumento: es el medio a través del cual se obtiene información relevante sobre la variable en estudio. Uno de ellos, es la lista de cotejo y, se trata de un instrumento estructurado que registra la ausencia o presencia de un determinado rasgo, conducta o secuencia de acciones. La lista de cotejo se caracteriza por ser dicotómica, es decir, que acepta solo dos alternativas: si, no; lo logra, o no lo logra, presente o ausente; entre otros (SENCE – Ministerio del Trabajo y Previsión Social, 2do y 4to párrafo)

En la presente investigación se utilizó un instrumento denominado lista de cotejo (**anexo 3**), éste se elaboró en base a la revisión de la literatura; fue validado mediante juicio de expertos (Valderrama, s.f) dicha actividad consiste en la revisión del contenido y forma (del instrumento) efectuada por profesionales expertos en un determinado tema. El instrumento presenta los indicadores de la variable; es decir, los criterios o ítems a recolectar en el texto de las sentencias; se trata de un conjunto de parámetros de calidad, preestablecidos en la línea de investigación, para ser aplicados a nivel pre grado.

Se denomina parámetros; porque son elementos o datos desde el cual se examina las sentencias; porque son aspectos específicos en los cuales coinciden o existe aproximación estrecha en fuentes de tipo normativo, doctrinario y jurisprudencial; respectivamente, cuando se refieren a la sentencia.

4.6. Procedimiento de recolección de datos y plan de análisis de datos

Es un diseño establecido para la línea de investigación se inicia con la presentación de pautas para recoger los datos, se orienta por la estructura de la sentencia y los objetivos específicos trazados para la investigación; su aplicación implica utilizar las técnicas de la observación y el análisis de contenido y el instrumento llamado lista de cotejo, usando a su vez, las bases teóricas para asegurar la asertividad en la identificación de los datos buscados en el texto de las sentencias.

Asimismo, corresponde destacar que las actividades de recolección y análisis fueron simultáneas que se ejecutaron por etapas o fases, conforme sostienen Lenise Do Prado; Quelopana Del Valle; Compean Ortiz, y Reséndiz González (2008). (*La separación de las dos actividades solo obedece a la necesidad de especificidad*).

4.6.1. De la recolección de datos

La descripción del acto de recojo de datos se encuentra en el **anexo 4**, denominado: Procedimiento de recolección, organización, calificación de los datos y determinación de la variable.

4.6.2. Del plan de análisis de datos

4.6.2.1. La primera etapa. Fue actividad abierta y exploratoria, que consistió en una aproximación gradual y reflexiva al fenómeno, orientada por los objetivos de la investigación; donde cada momento de revisión y comprensión fue una conquista; es decir, un logro basado en la observación y el análisis. En esta fase se concretó, el contacto inicial con la recolección de datos.

4.6.2.2. Segunda etapa. También fue una actividad, pero más sistémica que la anterior, técnicamente en términos de recolección de datos, igualmente, orientada por los objetivos y la revisión permanente de la literatura, que facilitó la identificación e interpretación de los datos.

4.6.2.3. La tercera etapa. Igual que las anteriores, fue una actividad; de naturaleza más consistente, fue un análisis sistemático, de carácter observacional, analítica, de nivel profundo orientada por los objetivos, donde hubo articulación entre los datos y la revisión de la literatura.

Estas actividades se evidenciaron desde el instante en que el investigador(a) aplicó la observación y el análisis en el objeto de estudio; es decir las sentencias, que resulta ser un fenómeno acontecido en un momento exacto del decurso del tiempo, lo cual quedó documentado en el expediente judicial; es decir, en la unidad de análisis, como es natural a la primera revisión la intención no es precisamente recoger datos; sino, reconocer, explorar su contenido, apoyado en las bases teóricas que conforman la revisión de la literatura.

Acto seguido, el(a) investigador(a) empoderado(a) de mayor dominio de las bases teóricas, manejó la técnica de la observación y el análisis de contenido; orientado por los objetivos específicos inició el recojo de datos, extrayéndolos del texto de la sentencia al instrumento de recolección de datos; es decir, la lista de cotejo, lo cual fue revisado en varias ocasiones. Esta actividad, concluyó con una actividad de mayor exigencia observacional, sistémica y analítica, tomando como referente la revisión de la literatura, cuyo dominio fue fundamental para proceder a aplicar el instrumento (**anexo 3**) y la descripción especificada en el **anexo 4**.

Finalmente, los resultados surgieron del ordenamiento de los datos, en base al hallazgo de los indicadores o parámetros de calidad en el texto de las sentencias en estudio, conforme a la descripción realizada en el **anexo 4**.

4.7. Matriz de consistencia lógica

En opinión de Ñaupas, Mejía, Novoa, y Villagómez, (2013): “La matriz de consistencia es un cuadro de resumen presentado en forma horizontal con cinco columnas en la que figura de manera panorámica los cinco elementos básicos del proyecto de investigación: problemas, objetivos, hipótesis, variables e indicadores, y la metodología” (p. 402).

Por su parte, Campos (2010) expone: “Se presenta la matriz de consistencia lógica, en una forma sintética, con sus elementos básicos, de modo que facilite la comprensión de la coherencia interna que debe existir entre preguntas, objetivos e hipótesis de investigación” (p. 3).

En el presente trabajo la matriz de consistencia es básica, presenta: el problema de investigación, el objetivo de investigación y la hipótesis; general y específicos, respectivamente.

En términos generales, la matriz de consistencia sirve para asegurar el orden, y asegurar la científicidad del estudio, que se evidencia en la logicidad de la investigación. A continuación, la matriz de consistencia de la presente investigación

Título: Calidad de sentencias de primera y segunda instancia sobre aumento de alimentos, en el expediente N° 00181-2011-0-2506-JP-FC-01; Distrito Judicial Del Santa – Nuevo Chimbote. 2019.

G/E	PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	OBJETIVO DE INVESTIGACIÓN	HIPOTESIS
GENERAL	¿Cuál es la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia sobre aumento de alimentos, según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes, en el expediente N° 00181-2011-0-2506-JP-FC-01; Distrito Judicial del Santa- Nuevo Chimbote. 2019?	Determinar la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia sobre aumento de alimentos, según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes, en el expediente N°00181-2011-0-2506-JP-FC-01; Distrito Judicial del Santa- Nuevo Chimbote. 2019	De acuerdo a los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales, establecidos en el presente estudio, la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia sobre aumento de alimentos, del expediente N° 00181-2011-0-2506-JP-FC-01; Distrito Judicial del Santa- Nuevo Chimbote son de rango muy alta, respectivamente.
E S P E C I F I C O	Problemas específicos	Objetivos específicos	Hipótesis específicas
	<i>Respecto de la sentencia de primera instancia</i>	<i>Respecto de la sentencia de primera instancia</i>	<i>Respecto de la sentencia de primera instancia</i>
	¿Cuál es la calidad de la parte expositiva de la sentencia de primera instancia, con énfasis en la introducción y la postura de las partes?	Determinar la calidad de la parte expositiva de la sentencia de primera instancia, con énfasis en la introducción y la postura de las partes.	La calidad de la parte expositiva de la sentencia de primera instancia, con énfasis en la introducción y la postura de las partes, es de rango muy alta.

¿Cuál es la calidad de la parte considerativa de la sentencia de primera instancia, con énfasis en la motivación de los hechos y el derecho?	Determinar la calidad de la parte considerativa de la sentencia de primera instancia, con énfasis en la motivación de los hechos y el derecho.	La calidad de la parte considerativa de la sentencia de primera instancia, con énfasis en la motivación de los hechos y el derecho, es de rango muy alta.
¿Cuál es la calidad de la parte resolutive de la sentencia de primera instancia, con énfasis en la aplicación del principio de congruencia y la descripción de la decisión?	Determinar la calidad de la parte resolutive de la sentencia de primera instancia, con énfasis en la aplicación del principio de congruencia y la descripción de la decisión.	La calidad de la parte resolutive de la sentencia de primera instancia, con énfasis en la aplicación del principio de congruencia y la descripción de la decisión, es de rango muy alta.
<i>Respecto de la sentencia de segunda instancia</i>	<i>Respecto de la sentencia de segunda instancia</i>	<i>Respecto de la sentencia de segunda instancia</i>
¿Cuál es la calidad de la parte expositiva de la sentencia de segunda instancia, con énfasis en la introducción y las posturas de las partes?	Determinar la calidad de la parte expositiva de la sentencia de segunda instancia, con énfasis en la introducción y la postura de las partes.	La calidad de la parte expositiva de la sentencia de segunda instancia, con énfasis en la introducción y la postura de las partes, es de rango muy alta.
¿Cuál es la calidad de la parte considerativa de la sentencia de segunda instancia, con énfasis en la motivación de los hechos y el derecho?	Determinar la calidad de la parte considerativa de la sentencia de segunda instancia, con énfasis en la motivación de los hechos y el derecho.	La calidad de la parte considerativa de la sentencia de segunda instancia, con énfasis en la motivación de los hechos y el derecho, es de rango muy alta.
¿Cuál es la calidad de la parte resolutive de la sentencia de segunda instancia, con énfasis en la aplicación del principio de congruencia y la	Determinar la calidad de la parte resolutive de la sentencia de segunda instancia, con énfasis en la aplicación del principio de congruencia y la	La calidad de la parte resolutive de la sentencia de segunda instancia, con énfasis en la aplicación del principio de congruencia y la descripción de la decisión, es de rango alta.

	descripción de la decisión?	descripción de la decisión.	
--	-----------------------------	-----------------------------	--

4.8. Principios éticos

La realización del análisis crítico del objeto de estudio, está sujeta a lineamientos éticos básicos de: objetividad, honestidad, respeto de los derechos de terceros, y relaciones de igualdad (Universidad de Celaya, 2011). Se asumió, compromisos éticos antes, durante y después del proceso de investigación; a efectos de cumplir el principio de reserva, el respeto a la dignidad humana y el derecho a la intimidad (Abad y Morales, 2005).

En el presente estudio, los principios éticos a respetar se evidencian en el documento denominado: Declaración de compromiso ético, en el cual el investigador asume la obligación de no difundir hechos e identidades existentes en la unidad de análisis, éste se inserta como **anexo 5**. Asimismo, en todo el trabajo de investigación no se revela los datos de identidad de las personas naturales y jurídicas que fueron protagonistas en el proceso judicial.

<p>Chimbote, Veintiseis de diciembre</p> <p>Del año dos mil once-</p> <p>SENTENCIA: Vistos, los actuados y avocándose al conocimiento del proceso la juez se suscribe por disposición Superior, a nombre de la Nación se emite Sentencia:</p> <p>I.-PARTE EXPOSITIVA:</p> <p>1.1. Con escrito de folios 13 a 16 ,doña “B” ,interpone demanda contra “A”,sobre aumento de alimento ,a fin de que se incremente la pensión alimenticia al 40% de las remuneraciones ,gratificaciones, bonificaciones, asignación familiar ,CTS y todo ingreso que perciba el demandado como trabajador de la empresa “I” a favor de su menor hija “C”.La actora señala que mediante el Exp.2004-348.JP/FA, se ventilo el proceso de alimentos contra el demandado emitiéndose sentencia de s/.160.00 nuevo soles mensuales a favor de la menor que en ese tiempo tenía 8 años de edad y su estado de necesidad era muy diferente al actual, ya que ahora cuenta con 14 años de edad u su edad y necesita sus cosas personales propias de su dad ,siendo así aumentado el estado de necesidad de la menor. En el año 204 el demandado indico que tenia un trabajo independiente y tenia un ingreso mínimo mensual que sin embargo ahora su situación es muy</p>	<p><i>demandante, al demandado, y al del tercero legitimado; éste último en los casos que hubiera en el proceso).</i> Si cumple</p> <p>4. Evidencia aspectos del proceso: <i>el contenido explicita que se tiene a la vista un proceso regular, sin vicios procesales, sin nulidades, que se ha agotado los plazos, las etapas, advierte constatación, aseguramiento de las formalidades del proceso, que ha llegado el momento de sentenciar.</i> Si cumple</p> <p>5. Evidencia claridad: <i>el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas.</i> Si cumple</p>												
<p>diferente puesto que se encuentra laborando como patrón estable en al Embarcación “I”, de propiedad de la Empresa Tecnológica de Alimento S.A TASA, lo que significa que sus ingresos han variado y han aumentado lo suficiente como para que pueda brindarle a su menor hija como una pensión justa y lo suficiente para que lo ayude a satisfacer sus necesidades vitales .Fundamenta Jurídicamente y ofrece medios probatorios.</p> <p>1.2. Admita la demanda con resolución número uno, de fecha dieciocho de mayo del dos mil once , en vía de proceso único se</p>	<p>1. Explicita y evidencia congruencia con la pretensión del demandante. Si cumple</p> <p>2. Explicita y evidencia congruencia con la pretensión del demandado. No cumple</p> <p>3. Explicita y evidencia congruencia con los fundamentos fácticos expuestos por las partes. Si cumple</p>												<p>9</p>

<p style="text-align: center;">Postura de las partes</p>	<p>notificó al demandado en el domicilio demandado pro al actora ,quien ha cumplido con contestarla conforme a su escrito de folios 33 a 35 por lo que procede a admitir la contestación mediante resolución dos ,de fecha quince de Junio de dos mil once .El demandado indica que efectivamente a la fecha trabaja en la pesca, por ello no quiere decir que perciba buenos ingresos ,puesto que pro dicha actividad le hacen descuento de ley, asimismo señala que cuenta con carga familia, encontrándose casado con su esposa “D” con quien ha procreado a sus menores hijas “E” Y “F” de 03 y 05 años de edad respectivamente ,además argumenta que su esposa se encuentra delicada de salud presentado diagnóstico de dolor pélvico crónico ,cervicitis crónico, vaginitis y síndrome lumbrosacro, hiperplasia endometrial, por lo que requiere reposo relativo y evitar refuerzos físicos ,adjuntando el certificado médico en original. Por lo último señala que se debe distribuir en un porcentaje equitativo entre la menor alimentista, su esposa y sus otros dos menores hijos. Fundamenta jurídicamente y ofrece otros medios probatorios.</p> <p>1.3. La audiencia única se lleva a cabo el día uno de agosto de dos mil once, conforme es de verse del acta de propósito de folios 42 a 43 a la caula asistieron solo parte demandante acompañada de su abogada, frustrándose la conciliación .Se fijaron puntos controvertidos ,admitiéndose y actuándose los medios probatorios aportados al proceso y no existiendo punto pendiente de actuación el Juzgado emite la siguiente sentencia.</p>	<p>4. Explicita los puntos controvertidos o aspectos específicos respecto de los cuales se va resolver. Si cumple</p> <p>5. Evidencia claridad: <i>el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple</i></p>				<p>x</p>							
---	---	---	--	--	--	-----------------	--	--	--	--	--	--	--

LECTURA. El cuadro 1, revela que la calidad de la **parte expositiva de la sentencia de primera instancia** fue de rango: muy alta . Se origina de la calidad de la introducción, y la postura de las partes, que fueron de rango: muy alta y alta, respectivamente. En la introducción, se encontraron los 5 parámetros previstos: El encabezamiento de evidencia, evidencia el asunto, evidencia la individualización de las partes, evidencia aspectos de las partes y evidencia claridad. En las posturas de las partes se encontraron los 4 parámetros previstos: Explicita y evidencia congruencia con la pretensión del demandan, Explicita y evidencia congruencia con los fundamentos fácticos expuestos por las partes, Explicita los puntos controvertidos o aspectos específicos respecto de los cuales se va resolver y evidencia claridad.

Cuadro 2: Calidad de la parte considerativa de la sentencia de primera instancia sobre aumento de alimentos con énfasis en la calidad de la aplicación del principio de motivación de los hechos y la motivación del derecho en el expediente N° 00181-2011-0-2506-JP-FC-01; Distrito Judicial del Santa –Nuevo Chimbote. 2019.

Parte considerativa de la sentencia de primera instancia	Evidencia empírica	Parámetros	Calidad de la motivación de los hechos y el derecho					Calidad de la parte considerativa de la sentencia de primera instancia											
			Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta	Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta							
			2	4	6	8	10	[1 - 4]	[5 - 8]	[9 - 12]	[13- 16]	[17-20]							
Motivación de los hechos	<p>PRIMERO: El acceso a la justicia como pilar de la administración de justicia, es entendido como la garantía con que cuentan las personas, por solo hechos de tener esa condición, de acudir a sede jurisdiccional reclamado el reconocimiento o cumplimiento de un derecho ,dando origen al surgimiento de la tutela Jurisdiccional efectiva. La doctrina mayoritaria ha postulado que la tutela jurisdiccional como derecho constitucional engloba otros cuya naturaleza justifica la existencia del proceso, estos son: Acceso judicial, garantías mínimas de un proceso regular (debido proceso),sentencia doble instancia y ejecución de la decisión judicial, puntos que han sido incluidos con acierto con el artículo 139° de la constitución Política del Perú y que cobran notoriedad en el artículo I del título preliminar del Código Procesal Civil que prescribe: “Toda persona tiene derecho a la tutela jurisdiccional efectiva para el ejercicio o defensa de sus derechos o interés, son sujeción a un debido proceso”.</p> <p>SEGUNDO: El caso de autos han sido tramitados bajo las reglas del proceso único ,resultante competente este juzgado para conocer la pretensión contenida en la demanda y emitir pronunciamiento final a tenor de los dispuesto por los artículos 472,474,482 del Código Civil.</p>	<p>1.Las razones evidencian la selección de los hechos probados o improbadas.<i>(Elemento imprescindible, expuestos en forma coherente, sin contradicciones, congruentes y concordantes con los alegados por las partes, en función de los hechos relevantes que sustentan la pretensión(es)).Si cumple</i></p> <p>2. Las razones evidencian la fiabilidad de las pruebas. <i>(Se realiza el análisis individual de la fiabilidad y validez de los medios probatorios si la prueba practicada se puede considerar fuente de conocimiento de los hechos,</i></p>																	

	<p>TERCERO: Siendo la finalidad concreta del proceso resolver un conflicto de interés o eliminar una incertidumbre jurídica (Artículo III del Título Preliminar del Código Procesal Civil) corresponde al caso de los autos analizar los fundamentos expresados en el escrito de demanda y de contestación de la demanda valorando en forma conjunta los medios probatorios aportados al proceso y utilizando la apreciación razonada tal y conforme lo establecido al artículo 197° del Código Procesal Civil ,teniendo presente además que quien afirma un hecho debe probarlo a tenor de lo dispuesto en el artículo 196°del cuerpo legal citado.</p> <p>CUARTO: Doctrinariamente se ha afirmado la relación estrecha que existe entre los alimentos y el derecho a la vida ,siendo este el primer bien que posee una persona surgiendo el interés de conservarlo y la necesidad de protegerlo procurándose los medios indispensables .Esta ha sido la razón fundamental para que los ordenamientos jurídicos se preocupen por contar con leyes que resalten la importancia de los alimentos como un bien vital por tratarse un derecho fundamental tal y conforme y se ha precisado en la Casación N°2190-2003-SANTA, donde:”Los alimentos constituye un derecho humano fundamental de atención prioritaria ,que se encuentra estrechamente ligado a la subsistencia y desarrollo de la persona por lo que goza de protección.”.Conforme lo señala Javier Rolando Peralta Andia en alusión a los alimentos ,”se trata de una institución importante del Derecho de familia que consiste en el deber jurídico impuesto por la ley y que está constituida por un conjunto de prestaciones para la satisfacción de necesidades de la persona que no puede proveer a su propia subsistencia .”,definición que es compartida por abarcar los diferentes supuestos de obligación ,tanto para los hijos menores y mayores de edad ,dentro o fuera del matrimonio,y los conyugues que de mutuo propio no pueden atender sus necesidad de alimentarse .</p>	<p><i>se ha verificado los requisitos requeridos para su validez).</i>Si cumple.</p> <p>3. Las razones evidencian aplicación de la valoración conjunta. <i>(El contenido evidencia completitud en la valoración, y no valoración unilateral de las pruebas, el órgano jurisdiccional examina todos los posibles resultados probatorios, interpreta la prueba, para saber su significado).</i> Si cumple</p> <p>4. Las razones evidencia aplicación de las reglas de la sana crítica y las máximas de la experiencia. <i>(Con lo cual el juez forma convicción respecto del valor del medio probatorio para dar a conocer de un hecho concreto).</i>Si cumple</p> <p>5. Evidencia claridad <i>(El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las</i></p>					X		
--	--	--	--	--	--	--	---	--	--

		expresiones ofrecidas). Si cumple.										
Motivación del derecho	<p>QUINTO: El artículo 6° de la Constitución Política del Perú ha señalado en su segundo párrafo “Es deber y derecho de los padres alimentar ,educar,y dar seguridad a sus hijos ...”,derecho fundamental que ha alcanzado desarrollo normativo en artículo 472°del Código Civil que indica:”Se entiende pro alimento lo que es indispensable para el sustento ,habitación ,vestido y asistencia médica, según la situación y posibilidades de la familia”,siendo importante que dicho derecho ha encontrado receptividad en el artículo 25° de la declaración universal de Derecho Humanos , y numeral 2del artículo 27 de la Convención de los Derechos del niño.</p> <p>SEXTO: Doctrinariamente se estableció que, para la reclamación de alimentos, o es del aumento en su caso ,debe tener presente los siguientes requisitos :1.La obligación establecida por ley: Las normas contenidas en el Código reconoce los alimentos y su aumento como un derecho cuya prestación es base para el derecho a la vida que estado protege (artículo 1 de la constitución Política del Perú) .2.Estado de necesidad del alimentista el aumento de sus requerimientos :Entendido como la situación del alimentista que no cuenta con la posibilidad de atender por si solo sus necesidades de subsistencia ,sea porque no posee bienes económicos o rentas ,o no cuente con profesión o actividad ocupacional que le genere ingresos ,se halle incapacitado para trabajar por razón de enfermedad , invalidez o vejez lo que motiva le aumento de la pensión fijada judicialmente ;-3.-El aumento de la capacidad del obligado: La persona a quien se reclama el cumplimiento de los alimentos debe estar en condiciones de subministrarlo, por mantener o aumentar sus capacidad de prestarlo ;y 4.-Fijación de pensión proporcional: El aumento de la pensión de alimentos debe ser fijada en suma o porcentaje que procure ,de ser posible ,guardar equiparidad con las posibilidades con que cuenta este para atenderlas y sobre todo las necesidades del alimentista,teniendo presente además sus ingresos económicos en caso se conozca dicha información.</p> <p>SEPTIMO: Desarrollado los aspectos básicos de definición y protección</p>	<p>1. Las razones se orientan a evidenciar que la(s) norma(s) aplicada ha sido seleccionada de acuerdo a los hechos y pretensiones <i>(El contenido señala la(s) norma(s) indica que es válida, refiriéndose a su vigencia, y su legitimidad) (Vigencia en cuánto validez formal y legitimidad, en cuanto no contraviene a ninguna otra norma del sistema, más al contrario que es coherente).</i> Si cumple</p> <p>2. Las razones se orientan a interpretar las normas aplicadas. <i>(El contenido se orienta a explicar el procedimiento utilizado por el juez para dar significado a la norma, es decir cómo debe entenderse la norma, según el juez)</i> Si cumple</p> <p>3. Las razones se orientan a respetar los derechos fundamentales. <i>(La motivación evidencia que su razón de ser es la aplicación de una(s) norma(s) razonada, evidencia aplicación de la</i></p>					X					20

<p>legal del derecho reclamado debemos precisar en primer lugar que, la pretensión reclamada ha sido recogida por nuestro ordenamiento legal en el artículo cuatrocientos ochenta y dos del Código Civil que señala: “La pensión alimenticia se incrementa o reduce según el aumento o la discriminación que experimenta las necesidades del alimentista y las posibilidades que debe prestarla .Cuando el monto de la pensión se hubiese fijado de las remuneraciones del obligado ,no es necesario nuevo juicio para reajustarla. Dicho reajuste se produce automáticamente según las variaciones de dicha remuneraciones “,teniendo la demandante la legitimidad e interés para obrar conforme a la copia del documento nacional de identidad de folios 02 y sentencia de vista número veintitrés de fecha veintiuno de julio del dos mil seis este último permite conocer la existencia del vínculo familiar de la menor alimentista “C” con el demandado su padre ,generándose con ello la obligación del “A” de acudir con alimentos a la citada alimentista ,donde por sentencia de vista ,se confirmó al pensión de alimentos en la suma de ciento sesenta nuevo soles mensuales.</p> <p>INCREMENTO DE LAS NECESIDADES DE LA MENOR ALIMENTISTA:</p> <p>OCTAVO: Respeto a las necesidades de la menor “C”,se tiene que esta nació el diecinueve de octubre de mil novecientos noventa y seis, según partida de nacimiento de folios tres, contando a la fecha con quince años de edad .Las necesidades de los niños y adolescente vana generándose conforme avancen en edad ,en tal sentido,teniendo en consideración que la alimentista se encuentra en pleno proceso de desarrollo y formación educacional ,su requerimiento van en aumento requiriendo como tal el apoyo de ambos padres quienes deben afrontar las necesidades prioritarias que le permitan forjarse un camino propio y valerse por si misma en el futuro ,lo que nos permite afirmar que no se requiere demostrar el aumento de las necesidades alimentarias las mismas que se presumen atendiendo a su propia naturaleza ,que lo hace además de manera constante ,más aun si conforme es de verse a folios 04 “C”estaría cursando estudios en la Institución Educativa N°88024,demostrándose con ellos su requerimiento de educación –nivel</p>	<p><i>legalidad).</i>Si cumple</p> <p>4. Las razones se orientan a establecer conexión entre los hechos y las normas que justifican la decisión. <i>(El contenido evidencia que hay nexos, puntos de unión que sirven de base para la decisión y las normas que le dan el correspondiente respaldo normativo).</i>Si cumple</p> <p>5. Evidencia claridad <i>(El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas).</i> Si cumple.</p>											
--	---	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

<p>secundario aunando a ello vestimenta ,salud y la capacitación para el trabaja,entre otros .</p> <p>NOVENO: Si bien es cierto por sentencia recaída en el expediente N° 2004-348-JP/FA ,tramitado ante este juzgado de paz letrado ,se fijó una pensión de alimentos en la suma ciento sesenta nuevo soles a favor de “C”, también lo es que hace siete años atrás el costo de sus vida siendo difícil actualmente una persona pueda satisfacer sus necesidades primarias con dicha cantidad, razón más que suficiente para evaluar la pretensión contenida en la demanda atendiendo a la necesidad.</p> <p>AUMENTO DE LAS POSIBILIDADES DEL DEMANDADO:</p> <p>DECIMO: El tener la condición de padre o madre genera la obligación de prestar alimentos a los hijos ,derecho que se orienta a proteger la vida proyectándose a otorgar condiciones mínimas de desarrollo al menor ,conservándose salud salvaguardando su proyecto de vida. Corresponde a ambos padre cumplir con sus deberes al estado a través de sus órganos jurisdiccionales, velar por los derechos de los niños; de ahí nace el sentido de la responsabilidad, siendo invalido los argumentos en sentido contrario que atentan lo inconstitucionalmente reconocido, más si de ello depende la vida ,salud, educación y capacitación para el trabajo de otros .Las dificultades físicas y económicas que afectan a los padres son posibles ser superados que de ello debe ir de la mano con las posibilidades de atender los alimentos :admitir lo contrario implicaría aceptar y se parte de un comportamiento irresponsable ,dejando al desamparo a los niños y adolescente.</p> <p>DECIMO PRIMERO: Conforme se desprenden de la sentencia emitida en el Expediente N°2004-348-JP/FA. Don “A” en sus escrito de contestación de demanda indica que se encuentra sin trabajo definido ,que sufrido de una dolencia que aún no se recupera en la fecha trabaja como cobrador de combi que en su declaración jurada de folio 42 indica que s percibe ingreso económicos que ascienden a cuatro cientos ochenta nuevo soles;sim embargo ,en el caso que nos ocupa (aumento de alimentos),señalado en sus contestación de demanda que efectivamente a la fecha trabaja en la pesca ,asi</p>											
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

<p>mismo a folios 29 anexa una boleta de pago emitida por la empresa tecnológica de alimentos S.A. del cual se desprende que el demandante tiene como fecha de ingreso 09.06.2007 y asimismo tiene le cargo de patrón – E/Preferente a la semana 24 –Junio-2011 (del 09.06.2011 al 15.06.2011),percibiendo por dicho periodo la sema de s/.685.36 nuevos soles, pero a folios 46-53 obra el informe de la empresa TASA informa que el “A” en el mes de Junio del presente año ha percibido por concepto de remuneraciones un total S/.46.308.70 nuevo soles ,fuera de su respectivo descuento de ley ,asi mismo en las boletas anexas a dicho informe se parecía que el demandado tiene como fecha de ingreso el 09 de Junio del 2007,y ocupa el cargo de patrón E/P.Es decir ,sus posibilidades económicas han aumentado consideradamente abriéndose con ello la posibilidad de incrementar la pensión de alimentos a favor de su hijo.</p> <p>DECIMO SEGUNDO: El demandado argumenta que se encuentra casado con “D” para lo cual adjunta el acta de matrimonio y además tiene dos hijas “F” y “G” de 03 y 05 años respectivamente ,anexando el DNI de los dos menores a folios 27-28 por otro lado señala que sus esposa se encuentra delicada de salud para lo cual presenta un certificado médico original firmado pro el doctor “H”,Gineco obstetra con C.M.P 270802 sin embargo dicho documentado solo demuestra que la esposa del obligado padece de una enfermedad común pero no demuestra estado de necesidad que genere convicción al Juzgador de que se encuentra imposibilitada de atender su propia subsistencia, para ser conseguida para ser considerada acreedora alimentaria del demandado ,por otro lado ;a los menores “C,F Y G” por ser menores de edad su estado de necesidad se presume y son considerados acreedoras alimentarias del demandado.</p> <p>MONTO DEL AUMENTO DE LA PENSIÓN ALIMENTICIA:</p> <p>DECIMO TERCERO: Por las razones antes expuesta, atendiendo a la necesidad de la menor, debe ordenarse el aumento de la pensiones alimenticias informa proporcional en la suma de 20% de las remuneraciones, gratificaciones, bonificaciones, asignación familia, CTS y todo ingreso que</p>												
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

	perciba el demandado el demandado como trabajador de la Empresa “T”, cantidad que le permitió al alimentista cubrir mínimamente sus requerimientos más elementales.											
--	---	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

LECTURA. El cuadro 2, revela que la **calidad de la parte considerativa de la sentencia de primera instancia** fue de rango: muy alta. Se origina de la calidad de la motivación de los hechos, y la motivación del derecho, que fueron de rango: muy alta y muy alta, respectivamente. En la motivación de los hechos, se encontraron los 5 parámetros previstos: razones que evidencian la selección de los hechos probados e improbados; razones que evidencian la fiabilidad de las pruebas; razones que evidencian aplicación de la valoración conjunta; razones que evidencian aplicación de las reglas de la sana crítica y las máximas de la experiencia, y evidencia claridad. En la motivación del derecho se encontraron los 5 parámetros previstos: razones orientadas a evidenciar que la(s) norma(s) aplicada(s) ha sido seleccionada de acuerdo a los hechos y pretensiones; razones orientadas a interpretar las normas aplicadas; razones orientadas a respetar los derechos fundamentales; razones orientadas a establecer la conexión entre los hechos y las normas que justifican la decisión, y la evidencia claridad.

Cuadro 3: Calidad de la parte resolutive de la sentencia de primera instancia sobre aumento de alimentos con énfasis en la calidad de la aplicación del principio de congruencia y de la descripción de la decisión, en el expediente N°00181-2011-0-2506-JP-FC-01; Distrito Judicial del Santa-Nuevo Chimbote. 2019.

Parte resolutive de la sentencia de primera instancia	Evidencia empírica	Parámetros	Calidad de la aplicación del principio de congruencia, y la descripción de la decisión					Calidad de la parte resolutive de la sentencia de primera instancia				
			Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta	Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta
			1	2	3	4	5	[1 - 2]	[3 - 4]	[5 - 6]	[7- 8]	[9-10]
Aplicación del Principio de Congruencia	<p>Por las consideraciones expuestas en conformidad en los artículos 472° y 482° de Código Civil y artículo 51 de la ley orgánica del Poder Judicial y con criterio de conciencia que la ley autoriza ,la señora juez del juzgado de Paz Letrado de Nuevo Chimbote, impartiendo Justicia a Nombre de la Nación: FALLO: Declarando FUNDADO EN PARTE la demanda de AUMENTO DE ALIMENTOS interpuesta por “B”, contra “A” en consecuencia ORDENO; al “A” acuda a su menor hija “C” con una pensión alimenticia aumentada y adelantada con el (veinte por ciento) de las remuneraciones ,bonificaciones ,asignación familiar ,CTS y todo ingreso que perciba el demandado como trabajador de la empresa “I” monto que se da endosado a favor de “B”, en representaciones la pensión alimentista y computable del día siguiente de la situación con la demanda ,más sus intereses legales que hallan generados ,sin costos por encontrarse exonerada al pago y con costos del proceso. Así mismo se le hace de conocimiento al obligado, que en caso de incumplimiento al pago de las pensiones alimenticias es proclive a ser declarado deudor alimentario moroso y procederse conforme a los alcances de la ley N°28970 Ley que crea el</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. El pronunciamiento evidencia resolución de todas las pretensiones oportunamente ejercitadas. (Es completa) No cumple. 2. El pronunciamiento evidencia resolución nada más que de las pretensiones ejercitadas. (No se extralimita/<i>Salvo que la ley autorice pronunciarse más allá de lo solicitado</i>). Si cumple . 3. El pronunciamiento evidencia aplicación de las dos reglas precedentes a las 										

	<p>registro alimentario morosos consentida /o ejecutoriada que sea la presente resolución TRASUENTESE copia de la presente sentencia al expediente N:2004-0348-0-2505-JP-FA-01 y ARCHIVESE los de la materia en el modo y forma de ley</p>	<p>cuestiones introducidas y sometidas al debate, en primera instancia. Si cumple.</p> <p>4. El pronunciamiento evidencia correspondencia (relación recíproca) con la parte expositiva y considerativa respectivamente. Si cumple.</p> <p>5. Evidencia claridad (<i>El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas</i>). Si cumple</p>										
		<p>1. El pronunciamiento evidencia mención expresa de lo que se decide u ordena. Si cumple.</p> <p>2. El pronunciamiento evidencia mención clara de lo que se decide u ordena. Si cumple.</p>										9

Descripción de la decisión		<p>3. El pronunciamiento evidencia a quién le corresponde cumplir con la pretensión planteada/ el derecho reclamado, o la exoneración de una obligación. Si cumple.</p> <p>4. El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara a quién le corresponde el pago de los costos y costas del proceso, o la exoneración si fuera el caso. Si cumple.</p> <p>5. Evidencia claridad: <i>El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple.</i></p>					x					
----------------------------	--	---	--	--	--	--	---	--	--	--	--	--

LECTURA. El cuadro 3, revela que la calidad de la **parte resolutive de la sentencia de primera instancia** fue de rango: muy alta. Se derivó de la calidad de la aplicación del principio de congruencia, y la descripción de la decisión, que fueron de rango: alta y muy alta; respectivamente. En la aplicación del principio de congruencia, se encontraron los 4 parámetros previstos: Aplicación de las dos reglas precedentes a las cuestiones introducidas y sometidas al debate, en primera instancia, evidencia correspondencia (relación recíproca) con la parte expositiva y considerativa respectivamente y evidencia claridad. Finalmente, en la descripción de la decisión se encontraron los 5 parámetros previstos: evidencia mención expresa de lo que se decide u ordena; evidencia mención clara de lo que se decide u ordena; evidencia a quien le corresponde cumplir con la pretensión planteado el derecho reclamado o la exoneración de una obligación, evidencia mención expresa y clara a quien le corresponde el pago de los costos y costas del proceso y evidencia la claridad.

Cuadro 4: Calidad de la parte expositiva de la sentencia de segunda instancia sobre aumento de alimentos; con énfasis en la calidad de la introducción y de la postura de las partes, en el expediente N° 00181-2011-0-2506-JP-FC-01, Distrito Judicial Del Santa-Nuevo Chimbote 2019.

Parte expositiva de la sentencia de segunda instancia	Evidencia Empírica	Parámetros	Calidad de la introducción, y de la postura de las partes					Calidad de la parte expositiva de la sentencia de segunda instancia				
			Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy Alta	Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy Alta
			1	2	3	4	5	[1 - 2]	[3 - 4]	[5 - 6]	[7- 8]	[9-10]
Introducción	<p>Juez: EDWAR SANTIAGO GARCIA MARIN</p> <p>JUZGADO MIXTO - Sede MBJ Nvo. Chimbote</p> <p>EXPEDIENTE : 00181-2011-0-2506-JP-FC-01</p> <p>MATERIA : AUMENTO DE ALIMENTOS</p> <p>ESPECIALISTA : G</p> <p>DEMANDADO : A</p> <p>DEMANDANTE : B</p> <p><u>SENTENCIA DE SEGUNDA INSTANCIA</u></p> <p>RESOLUCIÓN NÚMERO: DIEZ</p> <p>Nuevo Chimbote, treinta y uno de octubre</p> <p>Del año dos mil doce.-</p>	<p>1. El encabezamiento evidencia: <i>la individualización de la sentencia, indica el N° de expediente, el número de resolución que le corresponde a la sentencia, lugar, fecha de expedición, menciona al juez, jueces, etc. Si cumple.</i></p> <p>2. Evidencia el asunto: <i>¿El planteamiento de las pretensiones? ¿Cuál es el problema sobre lo que se decidirá?, el objeto de la impugnación, o la consulta; los extremos a resolver. Si cumple.</i></p> <p>3. Evidencia la individualización de las partes: <i>se individualiza al demandante, al demandado, y al del tercero legitimado; éste último en los casos que hubiera</i></p>										

	<p>I.- ANTECEDENTES:</p> <p>Resulta que don “A” interpone recurso impugnatorio de apelación contra la Sentencia contenida en la Resolución número seis de fecha veintiséis de diciembre del año dos mil once expedido por el señor Juez del Juzgado de Paz Letrado del Módulo Básico de Justicia de Nuevo Chimbote que declara fundada en parte la demanda de Aumento de Alimentos, para que acuda a su menor hija “C” con una pensión alimenticia mensual y adelantada del 20% de las remuneraciones, gratificaciones, bonificaciones, asignación familiar, CTS y todo ingreso que perciba el demandado como trabajador de la Empresa “I”</p> <p>II.- FUNDAMENTOS DEL APELANTE:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Señala que el a quo al momento de emitir la resolución que es materia de impugnación ha tomado en cuenta de que las necesidades de la menor se encuentran en pleno desarrollo y formación educacional. 2. También señala que el a quo no ha tomado en cuenta el delicado estado de salud de su esposa y la manutención de sus dos menores hijos; 3. El demandado señala también que las remuneraciones que percibe es de acuerdo a la temporada de pesca y cuando esta no existe no percibe remuneración alguna, y demás fundamentos que expone. <p>III.- DICTAMEN FISCAL:</p> <p>Habiendo sido tramitado el recurso conforme a ley, se recibió el Dictamen Fiscal que obra a folios ochenta a ochenta y uno; la cual</p>	<p><i>en el proceso). Si cumple.</i></p> <p>4. Evidencia aspectos del proceso: <i>el contenido explicita que se tiene a la vista un proceso regular, sin vicios procesales, sin nulidades, que se ha agotado los plazos, las etapas, advierte constatación, aseguramiento de las formalidades del proceso, que ha llegado el momento de sentenciar. Si Cumple</i></p> <p>5. Evidencia claridad: <i>el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple.</i></p>					x						
Postura de las partes		<p>1. Evidencia el objeto de la impugnación/la consulta <i>(El contenido explicita los extremos impugnados en el caso que corresponda). Si cumple.</i></p> <p>2. <i>Explicita y evidencia congruencia con los fundamentos fácticos/jurídicos que sustentan la impugnación/o la consulta. Si cumple.</i></p> <p>3. <i>Evidencia la pretensión(es) de quien formula la impugnación/o de quien ejecuta la consulta. Si</i></p>											10

<p>opina que se debe modificar el monto de la pensión establecida a favor de la menor alimentista en un 18% de la venida en grado, siendo el estado el de resolver, se expide la presente resolución;</p>	<p>cumple.</p> <p>4. Evidencia la(s) pretensión(es) de la parte contraria al impugnante/de las partes si los autos se hubieran elevado en consulta/o explicita el silencio o inactividad procesal. Si cumple.</p> <p>5. Evidencia claridad: <i>el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple.</i></p>					<p>X</p>							
---	---	--	--	--	--	----------	--	--	--	--	--	--	--

LECTURA. El cuadro 4, revela que la calidad de la **parte expositiva de la sentencia de segunda instancia** fue de rango muy alta. Se origina de la calidad de la introducción, y la postura de las partes que fueron de rango: muy alta y muy alta, respectivamente: En la introducción los 5 parámetros previstos: el encabezamiento; el asunto; la individualización de las partes, evidencia aspectos del proceso y evidencia la claridad. En la postura de las partes se encontraron los 5 parámetros previstos: evidencia le objeto de la impugnación, evidencia congruencia con los fundamentos facticos y jurídicos que sustentan la impugnación, evidencia la pretensión de la parte contraria al impugnante de las partes si los autos se hubiera elevado en consulta o explicita el silencio o inactividad procesal y evidencia claridad.

Cuadro 5: Calidad de la parte considerativa de la sentencia de segunda instancia sobre aumento de alimentos; con énfasis en la calidad de la aplicación del principio de motivación de los hechos y la motivación del derecho, en el expediente N° 00181-2011-0-2506-JP-FC-01; Distrito Judicial de Santa –Nuevo Chimbote.2019.

Parte considerativa de la sentencia de segunda instancia	Evidencia empírica	Parámetros	Calidad de la motivación de los hechos y el derecho					Calidad de la parte considerativa de la sentencia de segunda instancia				
			Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta	Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta
			2	4	6	8	10	[1 - 4]	[5 - 8]	[9 - 12]	[13- 16]	[17- 20]
Motivación de los hechos	<p>IV.- FUNDAMENTOS DE LA SENTENCIA:</p> <p>PRIMERO: Principio de Instancia Plural y Procedencia del Recurso de Apelación.</p> <p>Es menester mencionar el principio de pluralidad de instancia, es una garantía de la Administración de justicia que permite la revisión de lo resuelto en la instancia inferior por el superior jerárquico, puesto que pudiese existir el error del Juez. Asimismo el Tribunal Constitucional expone que; “El derecho a la pluralidad de instancias constituye una garantía consustancial del derecho al debido proceso, reconocida expresamente en el artículo 139° inciso 6), de la Constitución. Garantiza que lo resuelto por un órgano jurisdiccional pueda ser revisado por un órgano funcionalmente superior, y de esta manera se permita que lo resuelto por aquél, cuando menos, sea objeto de un doble pronunciamiento jurisdiccional [Cfr. STC Exp. N° 0023-2003-AI/TC]. De allí que este derecho, dada la vital importancia que presenta para los justiciables (en la medida que permite que puedan ejercer su defensa de manera plena), se erige como un elemento</p>	<p>1. Las razones evidencian la selección de los hechos probados o improbadas. <i>(Elemento imprescindible, expuestos en forma coherente, sin contradicciones, congruentes y concordantes con los alegados por las partes, en función de los hechos relevantes que sustentan la pretensión(es)).Si cumple.</i></p> <p>2. Las razones evidencian la fiabilidad de las pruebas. <i>(Se realiza el análisis individual de la fiabilidad y validez de los medios probatorios si la prueba practicada se puede considerar fuente de conocimiento de los hechos, se ha verificado los</i></p>										

	<p><i>basilar en el ejercicio de la administración de justicia”¹. Por lo que el recurso de Apelación tiene por objeto que el órgano jurisdiccional superior examine a solicitud de parte o de tercero legitimado, la resolución que le produce agravio, con el propósito de que sea anulada o revocada, total o parcialmente;</i></p> <p><u>SEGUNDO: Competencia del Juez Superior.</u></p> <p>El artículo 370° del Código Procesal Civil regula la limitación de la competencia del juez superior frente a la apelación. Esta limitación lleva a que solo se pronuncie sobre los agravios que la resolución recurrida le ha causado al apelante. El agravio es la medida de la apelación. Viene a ser la expresión del principio dispositivo que rige en el proceso civil; y en el presente caso se deberá tener en cuenta que solamente ha apelado “B” es por ello que este despacho solo puede conocer de aquellas cuestiones que son sometidas por la parte apelante y en la medida de sus agravios sufrido.</p> <p><u>TERCERO: [Análisis de los hechos]</u></p> <p>Del análisis de la demanda se verifica que doña “A” solicita aumento alimentos para su menor hija de catorce años de edad aproximadamente, de nombre “C”; hasta por la monto equivalente al 40% y no tiene otras obligaciones más que las personales que atender;</p> <p><u>CUARTO: [Posibilidades del demandado]</u></p> <p>En cuanto al monto de la pensión alimenticia se fija en base a dos supuestos normativos concurrentes previstos en el artículo 481° del Código Civil, esto es: Las necesidades de quien los pide y las posibilidades del obligado; además se debe tener en cuenta las circunstancias que envuelven a ambas partes, acreedor y deudor y especialmente a lo que pasa con éste</p>	<p><i>requisitos requeridos para su validez).</i>Si cumple.</p> <p>3. Las razones evidencian aplicación de la valoración conjunta. <i>(El contenido evidencia completitud en la valoración, y no valoración unilateral de las pruebas, el órgano jurisdiccional examina todos los posibles resultados probatorios, interpreta la prueba, para saber su significado).</i> Si cumple.</p> <p>4. Las razones evidencia aplicación de las reglas de la sana crítica y las máximas de la experiencia. <i>(Con lo cual el juez forma convicción respecto del valor del medio probatorio para dar a conocer de un hecho concreto).</i> Si cumple.</p> <p>5. <i>Evidencia claridad: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no</i></p>					X						
--	---	--	--	--	--	--	---	--	--	--	--	--	--

	<p>último, lo que se infiere que para fijarlos el Juez debe emprender una intensa actividad de comprobación probatoria teniendo a la vista todas alegaciones y pruebas presentada por ambas partes e incorporando otras pruebas si las ofrecidas no le generan convicción, todo esto con la finalidad de emitir un pronunciamiento ajustada a la certeza de los hechos y poner fin a un conflicto de intereses y lograr la paz en justicia, finalidad axiológica de todo proceso judicial;</p>	<p><i>anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple</i></p>											
<p style="text-align: center;">Motivación del derecho</p>	<p><u>QUINTO:</u></p> <p>De lo descrito en el considerando precedente; en lo relativo al primer criterio citado en el considerando supra, el a quo realiza un acertado y válido análisis de presunción respecto al estado de necesidad de la menor hija de la demandante más aún dada la edad que aquella tiene; sin embargo este hecho debe concordarse con el segundo criterio, relativo a la posibilidad económica del obligado y sobre todo a su condición trabajador en la empresa “I” con el cargo de PATRON E/P conforme a las boletas de pago de folios cuarenta y siete y siguientes, que en el cual sus montos son adecuados para no sustraerse de su obligación como padre de la menor que se pretende el aumento de alimentos;</p> <p><u>SEXTO:</u></p> <p>El emplazado al momento de absolver el traslado de la demanda alega entre otros argumentos que tiene que atender a sus hijos y esposa que se encuentra en estado delicado de salud; precisando esto en su escrito de apelación y el sueldo que percibe en sus labores son solo por temporadas y no le es suficiente para poder cumplir con dicha obligación, con lo cual se da por cierto los ingresos del demandado.</p> <p><u>SEPTIMO:</u></p> <p>Del análisis de los hechos expuestos resulta necesario indicar que la pensión de alimentos se señala en función de las posibilidades económicas de quien deba cumplirlas de tal modo que no implique una exacción en</p>	<p>1. Las razones se orientan a evidenciar que la(s) norma(s) aplicada ha sido seleccionada de acuerdo a los hechos y pretensiones. <i>(El contenido señala la(s) norma(s) indica que es válida, refiriéndose a su vigencia, y su legitimidad) (Vigencia en cuanto a validez formal y legitimidad, en cuanto no contraviene a ninguna otra norma del sistema, más al contrario que es coherente). Si cumple.</i></p> <p>2. Las razones se orientan a interpretar las normas aplicadas. <i>(El contenido se orienta a explicar el procedimiento utilizado por el juez para dar significado a la norma, es decir cómo debe entenderse la norma, según el juez) Si cumple.</i></p> <p>3. Las razones se orientan a respetar los derechos fundamentales. <i>(La motivación evidencia que su razón de ser es la aplicación</i></p>											20

	<p>beneficio del acreedor alimentario, debe tenerse presente que por más elevada que se fije una pensión de alimentos nunca será suficiente para cubrir las múltiples necesidades de un niño que se encuentra en permanente crecimiento, por lo que el artículo 482° del Código Civil trata exclusivamente de las variaciones que puede experimentar la pensión de alimentos a consecuencia de una modificación en el aspecto pasivo (una disminución del patrimonio del deudor alimenticio) o en el aspecto activo de la relación (un incremento en los ingresos del alimentista), siempre que sean de tal entidad que justifiquen el cambio solicitado. Esto último no podía ser de otro modo a la luz de la regla recogida en el artículo 481 del CC que reconoce el principio de proporcionalidad al momento de establecer la pensión de alimentos; pero esta pensión debe fijarse con razonabilidad y proporcionalidad teniendo presente las circunstancias que envuelve al obligado; en ese sentido imponer una pensión que recaerá en el monto del 20 % sobre las remuneraciones y otros tal como ha sido fijado en la sentencia lo cual significa que el demandado podrá también cubrir su propia manutención y los gastos; ya que es un menor alimentista encontrándose esta en edad de crecimiento y etapa escolar; en ese sentido, la pensión señalada por el a quo es el adecuado, de tal modo que su menor hija pueda de algún modo disfrutar de los beneficios materiales que le pueda brindar el obligado con el monto de una pensión decorosa según el nivel de vida que tiene o le pueda brindar a su hijo, sin desestimar que la madre demandante debe aportar también con lo suyo (como que efectivamente lo debe estar haciendo) en la satisfacción de las necesidades materiales de sus propios hijos;</p>	<p><i>de una(s) norma(s) razonada, evidencia aplicación de la legalidad).</i> Si cumple.</p> <p>4. Las razones se orientan a establecer conexión entre los hechos y las normas que justifican la decisión. <i>(El contenido evidencia que hay nexos, puntos de unión que sirven de base para la decisión y las normas que le dan el correspondiente respaldo normativo).</i> Si cumple.</p> <p>5. Evidencia claridad <i>(El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas).</i> Si cumple.</p>					<p style="text-align: center;">X</p>					
--	---	---	--	--	--	--	---	--	--	--	--	--

LECTURA. El cuadro 5, revela que la **calidad de la parte considerativa de la sentencia de segunda instancia** fue de rango: muy alta. Se origina de la calidad de la motivación de los hechos, y la motivación del derecho, que fueron de rango: muy alta y muy alta; respectivamente. En la motivación de los hechos, se encontraron los 5 parámetros previstos: las razones evidencian la selección de los hechos probados o improbados; las razones evidencian la fiabilidad de las pruebas; las razones evidencian aplicación de la valoración conjunta; las razones evidencian aplicación de las reglas de la sana crítica y las máximas de la experiencia; y la claridad. Finalmente, en la motivación del derecho, se encontraron los 5 parámetros previstos: las razones se orientan a evidenciar que la norma aplicada fue seleccionada de acuerdo a los hechos y pretensiones; las razones se orientan a interpretar las normas aplicadas; las razones se orientan a respetar los derechos fundamentales; las razones se orientan a establecer la conexión entre los hechos y las normas que justifican la decisión, y la claridad.

Cuadro 6: Calidad de la parte resolutive de la sentencia de segunda instancia sobre aumento de alimentos; con énfasis en la calidad de la aplicación del principio de congruencia y de la descripción de la decisión, en el expediente N°00181-2011-0-2506-JP-FC-01; Distrito Judicial de Santa-Nuevo Chimbote. 2019.

Parte resolutive de la sentencia de segunda instancia	Evidencia empírica	Parámetros	Calidad de la aplicación del principio de congruencia, y la descripción de la decisión					Calidad de la parte resolutive de la sentencia de segunda instancia				
			Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta	Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta
			1	2	3	4	5	[1 - 2]	[3 - 4]	[5 - 6]	[7 - 8]	[9-10]
<p>Aplicación del Principio de Congruencia</p> <p>V.- RESOLUCIÓN. -</p> <p>Por las consideraciones expuestas:</p> <p>CONFIRMARON la sentencia contenida en la Resolución número seis de fecha veintiséis de diciembre del año dos mil once que declara FUNDADA EN PARTE la demanda sobre Aumento de Alimentos, para que acuda a su menor hija “C” con una pensión alimenticia mensual y adelantada del 20% de las remuneraciones, gratificaciones, bonificaciones, asignación familiar, CTS y todo ingreso que perciba el demandado como trabajador de la Empresa ”I” ; en los seguidos por “B” contra “A” sobre Aumento de Alimentos y devolvieron al Juzgado de origen.- La presente resolución se expide en la fecha debido a la excesiva carga procesal que asume el juzgado en más de 7,000 expedientes en trámite. Notifíquese.-</p>	<p>1. El pronunciamiento evidencia resolución de todas las pretensiones formuladas en el recurso impugnatorio/ o los fines de la consulta. <i>(Es completa)</i> No cumple</p> <p>2. El pronunciamiento evidencia resolución nada más que de las pretensiones formuladas en el recurso impugnatorio/ o la consulta (No se extralimita)/<i>Salvo que la ley autorice pronunciarse más allá de lo solicitado).</i> No cumple</p>											

		<p>3. El pronunciamiento evidencia aplicación de las dos reglas precedentes a las cuestiones introducidas y sometidas al debate, en segunda instancia. Si cumple</p> <p>4. El pronunciamiento evidencia correspondencia (relación recíproca) con la parte expositiva y considerativa respectivamente. Si cumple</p> <p>5. Evidencian claridad (<i>El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas</i>). Si cumple.</p>									
		<p>1. El pronunciamiento evidencia mención expresa de lo que se decide u ordena. Si cumple</p>								7	

Descripción de la decisión		<p>2. El pronunciamiento evidencia mención clara de lo que se decide u ordena. Si cumple</p> <p>3. El pronunciamiento evidencia a quién le corresponde cumplir con la pretensión planteada/ el derecho reclamado/ o la exoneración de una obligación/ la aprobación o desaprobación de la consulta. Si cumple</p> <p>4. El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara a quién le corresponde el pago de los costos y costas del proceso/ o la exoneración si fuera el caso. No cumple</p> <p>5. Evidencia claridad: <i>El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas.</i> Si</p>				X							
----------------------------	--	--	--	--	--	---	--	--	--	--	--	--	--

		cumple											
--	--	---------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

LECTURA. El cuadro 6, revela que la calidad de la **parte resolutive de la sentencia de segunda instancia** fue de rango alta. Se derivó de la calidad de la aplicación del principio de congruencia, y la descripción de la decisión, que fueron de rango: mediana y alta, respectivamente. En la aplicación del principio de congruencia, se encontró los 3 parámetros previstos: aplicación de las dos reglas precedentes a las cuestiones introducidas y sometidas al debate, en segunda instancia, el pronunciamiento evidencia corresponde con la parte expositiva y considerativa respectivamente y evidencia claridad. Finalmente, en la descripción de la decisión, se encontró los 4 parámetros: mención expresa de lo que se decide u ordena; mención clara de lo que se decide u ordena; mención expresa y clara a quién le corresponde cumplir con la pretensión planteada (el derecho reclamado); y evidencia claridad.

Cuadro 7: Calidad de la sentencia de primera instancia sobre aumento de alimentos; según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales, pertinentes, en el expediente N° 00181-2011-0-2506-JP-FC-01; Distrito Judicial de Santa –Nuevo Chimbote .2019.

Variable en estudio	Dimensiones de la variable	Sub dimensiones de la variable	Calificación de las sub dimensiones					Calificación de las dimensiones	Determinación de la variable: Calidad de la sentencia de primera instancia								
			Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy Alta		Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta				
									[1 - 8]	[9 - 16]	[17 - 24]	[25- 32]	[33 - 40]				
			1	2	3	4	5										
Calidad de la sentencia de primera instancia	Parte expositiva	Introducción					X	9	[9 - 10]	Muy alta						38	
		Postura de las partes								[7 - 8]							Alta
							x			[5 - 6]							Mediana
										[3 - 4]							Baja
										[1 - 2]							Muy baja
	Parte considerativa	Motivación de los hechos	2	4	6	8	10	20	[17 - 20]	Muy alta							
							X			[13 - 16]							Alta
		Motivación del derecho								[9- 12]							Mediana
							X			[5 -8]							Baja
										[1 - 4]							Muy baja
	Parte resolutive	Aplicación del Principio de congruencia	1	2	3	4	5	9	[9 - 10]	Muy alta							
						X				[7 - 8]							Alta

		Descripción de la decisión					X		[5 - 6]	Mediana				
									[3 - 4]	Baja				
									[1 - 2]	Muy baja				

LECTURA. El cuadro 7, revela que la **calidad de la sentencia de primera instancia** sobre aumento de alimentos, según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales, pertinentes, sobre aumento de alimento en el expediente N°00181-2011-0-2506-JP-FC-01; Distrito Judicial de Santa, Nuevo Chimbote, 2019, fue de rango: muy alta. Se derivó de la calidad de la parte expositiva, considerativa y resolutive que fueron: muy alta, muy alta y muy alta, respectivamente. Donde, el rango de calidad de: la introducción, y la postura de las partes, fueron: muy alta y alta; asimismo de la motivación de los hechos, y la motivación del derecho fueron: muy alta y muy alta, y finalmente de la aplicación del principio de congruencia, y la descripción de la decisión fueron: alta y muy alta; respectivamente.

Cuadro 8: Calidad de la sentencia de segunda instancia sobre aumento de alimentos, según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales, pertinentes, en el expediente N°00181-2011-0-2506-JP-FC-01; Distrito Judicial de Santa-Nuevo Chimbote.2019.

Variable en estudio	Dimensiones de la variable	Sub dimensiones de la variable	Calificación de las sub dimensiones					Calificación de las dimensiones	Determinación de la variable: Calidad de la sentencia de segunda instancia							
			Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy Alta		Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta			
			1	2	3	4	5		[1 - 8]	[9 - 16]	[17 -24]	[25-32]	[33 - 40]			
Calidad de la sentencia de segunda instancia	Parte expositiva	Introducción					X	10	[9 - 10]	Muy alta	37					
		Postura de las partes					X		[7 - 8]	Alta						
	Parte considerativa	Motivación de los hechos	2	4	6	8	10		20	[5 - 6]						Mediana
							X			[3 - 4]						Baja
		Motivación del derecho					X			[1 - 2]						Muy baja
	Parte resolutive	Aplicación del Principio de congruencia			X			7		[17 - 20]						Muy alta
			1	2	3	4	5		[13 - 16]	Alta						
		Descripción de la decisión				X			[9- 12]	Mediana						
									[5 -8]	Baja						
							[1 - 4]	Muy baja								
								[9 - 10]	Muy alta							
								[7 - 8]	Alta							
								[5 - 6]	Mediana							
							[3 - 4]	Baja								

									[1 - 2]	Muy baja					
--	--	--	--	--	--	--	--	--	---------	----------	--	--	--	--	--

LECTURA. El cuadro 8, revela que la **calidad de la sentencia de segunda instancia** sobre aumento de alimentos, según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales, pertinentes, en el expediente N°00181-2011--0-2506-JP-FC-01; del Distrito Judicial de Santa, Nuevo Chimbote. 2019 fue de rango: muy alta. Se derivó de la calidad de la parte expositiva, considerativa y resolutive que fueron: muy alta, muy alta y alta, respectivamente. Dónde, el rango de la calidad de: la introducción, y la postura de las partes fueron: muy alta y muy alta ; asimismo, de la motivación de los hechos, y la motivación del derecho fueron: muy alta y muy alta; finalmente: la aplicación del principio de congruencia, y la descripción de la decisión fueron: mediana y alta, respectivamente.

5.2. Análisis de los resultados

Los resultados de la presente investigación se obtuvo la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia sobre aumento de alimentos, en el expediente N°00181-2011-0-2506-JP-FC-01; Distrito Judicial del Santa-Nuevo Chimbote. 2019 ambas fueron de rango muy alta según los parámetros doctrinarios, normativos y jurisprudenciales, aplicados en el presente estudio. (Cuadro 7 y 8).

5.2.1. Respecto a la sentencia de primera instancia

Se puede afirmar que en la **parte expositiva** se llegó a encontrar todos los parámetros de acuerdo a la introducción y se tuvo dificultad porque no se encontró un parámetro en las posturas de las partes, plasmadas en el presente estudio su calidad fue de rango: muy alta y alta. (cuadro 1)

Al dar revisión a la sentencia se evidenció que se realizó por conducto regular se respetó los plazos conforme lo amerita, asimismo no existe vicios procesales. En los parámetros señalados los términos en que se redactan son entendibles y no se utilizan palabras técnicas. El encabezamiento se encuentra previsto en los artículos 119° y 122° del Código Procesal Civil, lo cual describe el contenido de una resolución donde indica el lugar y fecha que se expiden y por último el número de orden que le corresponde dentro del expediente.

En el expediente N°00181-2011-0-2506-JP-FC-01 las posturas de las partes el demandado responde la demanda lo cual el Magistrado sustrae la pretensión, sin embargo, no se llevó a cabo la audiencia programada porque el demandado no acudió, de acuerdo a la revisión de los autos se aprecia que no se ha notificado al demandado, por lo cual no se lleva a cabo la audiencia, razón por la cual se debe sanear, por lo que se debe preservar el derecho de defensa a todos por igual dentro del debido proceso. Para Carrión (2007) los puntos controvertidos son los hechos en donde existe desacuerdos por las partes dentro del proceso, es decir estos hechos van a ser medios probatorios por lo cual no va existir un acuerdo entre las partes.

En la **parte considerativa** se encontró todos los parámetros en la motivación de los hechos y la motivación de derecho, plasmadas en el presente estudio su calidad fue de rango: muy alta y muy alta, respectivamente. (cuadro 2)

El Magistrado se ha motivado en su decisión de acuerdo a los medios probatorios presentados por las partes, por ello uno vez probado los medios probatorios es la responsabilidad del juez valorar cada medio y aceptar especialmente los medios que le den convicción del Juez. Para ello Sagastegui (2004) señala que los medios probatorios tiene como finalidad principal acreditar los hechos que son expuestos por las partes, lo cual tienen que tienen que producir certeza en el Juez respecto a los puntos controvertidos y fundamentar sus decisiones.

Por último en la **parte resolutive**, no se encontró todos los parámetros establecidos en cuanto a la aplicación del principio de congruencia, pero si se cumplió todos los parámetros en la descripción de la decisión, plasmadas en el presente estudio su calidad fue de rango: alta y muy alta, respectivamente. (cuadro 3)

Para ello el Juez su decisión de manera específica, clara y precisa sobre el pago de los costos y costas del proceso a quien le corresponde. Para finalizar el Magistrado solo ha resuelto y ha dado su decisión con respecto a las pretensiones planteadas por las partes. El Magistrado ha tomado en cuenta el principio de congruencia procesal como lo indica Castillo & Sanchez (2008) que el principio de congruencia que la sentencia tiene que respetar debe tener relación con acciones deducidas en juicio, el Magistrado solo debe enfocarse y pronunciarse al respecto sobre las pretensiones dentro del proceso y no de pretensiones no deducidas.

5.2.2. Respecto a la sentencia de segunda instancia.

En la sentencia de segunda instancia **en la parte expositiva** se cumplieron todos los parámetros establecidos de la introducción y las posturas de las partes plasmadas en el presente estudio su calidad fue de rango: muy alta y muy alta, respectivamente. (cuadro 4)

De acuerdo a la introducción el encabezamiento cumple el número de resolución, lugar y fecha, de igual manera la individualización de las partes con nombres y apellidos completos. También demuestra la pretensión impugnatoria por la parte demandada, por lo que se le considerada de calidad muy alta.

En las posturas de las partes se encontraron los cinco parámetros, el objeto de la impugnación si existe por parte del demandado, referente a la resolución número seis con fecha veintiséis de diciembre del año dos mil once donde se declara fundada en parte con el 20% de las remuneraciones, gratificaciones, bonificaciones, asignación familiar, CTS y todo ingreso que percibe el demandado, respecto al aumento de alimento, asimismo se evidencia la pretensión impugnatoria del demandado de acuerdo como se puede evidenciar en la sentencia de segunda instancia asimismo se evidencia los fundamentos del apelantes y evidencia claridad.

En la **parte considerativa** también se cumplió todos los parámetros establecidos en la motivación de los hechos y motivación de derecho, en el presente estudio su calidad fue de rango: muy alta y muy alta, respectivamente. (cuadro 5)

Analizando, en la motivación de los hechos se encontraron los cinco parámetros, el Magistrado ha tomado su decisión de acuerdo a los hechos probados o improbados, lo cual se podría evidenciar cuando resalta las necesidades del alimentista, las prioridades ya que se encuentra en la etapa del crecimiento y escolar. Para ello se define que la motivación de una decisión no solo consiste en expresar la norma legal en la que se ampara, sino se tiene que exponer todos hechos y se debe sustentar jurídicamente. (Nekita, 2012)

Respecto a la motivación de derecho, se cumplieron los cinco parámetros se empleó la norma adecuada de acuerdo a las necesidades de quien los pide y las necesidades del obligado, lo que infiere para que el Juez pueda fijarlos debe emprender una intensidad actividad de comprobación probatoria, respetando los derechos fundamentales de ambas partes. Por lo que es menester mencionar el principio de pluralidad de instancia, es una garantía de la Administración que permite la revisión de los resuelto en la instancia inferior por el superior jerárquico, puesto que pudiese existir el error del Juez. Asimismo, el Tribunal Constitucional (2007) expone que:

“El derecho a la pluralidad de instancia constituye una garantía consustancial del derecho al debido proceso, reconocida por un órgano jurisdiccional pueda ser revisado por un órgano funcionalmente superior, y de esta manera se permita lo que resuelto por aquel, cuando menos, sea objeto de un doble pronunciamiento jurisdiccional.” (Cas. N°4617-2007)

Se concluye que en **la parte resolutive**, de acuerdo a la aplicación del principio de congruencia de los cinco parámetros solo se cumplieron tres, asimismo, en descripción de la decisión solo se encontró cuatros parámetros, en el presente estudio su calidad fue de rango: mediana y alta, respectivamente. (cuadro 6)

Finalizando, el principio de congruencia al analizar la sentencia de segunda instancia en la parte resolutive, no evidencia a quien le corresponde el pago de los costos y costas del proceso, pero si a quien le corresponde cumplir con la pretensión planteada el “demandado”, proscrita en un lenguaje claro y sencillo, como lo establece el artículo 121° del Código Procesal civil.

VI. CONCLUSIONES

En el presente trabajo el objetivo fue determinar la calidad de la sentencia de primera y segunda instancia, sobre aumento de alimento del expediente N°00181-2011-0-2506-JP-FC-01; Distrito Judicial del Santa-Nuevo Chimbote. 2019, aplicando estrictamente los resultados, fueron de rango muy alta y muy alta, respectivamente en el (Cuadro 7 y 8).

Analizando la sentencia de primera instancia, sobre aumento de alimento del expediente N°00181- 2011-0-2506-JP-FC-01; Distrito Judicial del Santa –Nuevo Chimbote. 2019 y provenientes de su calidad de componentes se concluyó que fue de rango muy alta. Por otro lado, se determinó la calidad de la parte expositiva (Introducción y posturas de las partes) considerativa (Motivación de los hechos y derecho) y resolutive (Principio de congruencia y la descripción de la decisión) fueron de rango muy alta, muy alta y muy alta como se puede observar en el (cuadro 7) y se describe la decisión del Magistrado ordenando “A” acuda a su menor hija “C” con una pensión alimenticia aumentada y adelantada con el (veinte por ciento) de las remuneraciones ,bonificaciones ,asignación familiar ,CTS y todo ingreso que perciba el demandado como trabajador de la empresa “I” monto que se da endosado a favor de “B”, en representaciones la pensión alimentista y computable del día siguiente de la situación con la demanda ,más sus intereses legales que hallan generados ,sin costos por encontrarse exonerada al pago y con costos del proceso.

Al examinar la sentencia de segunda instancia, sobre aumento de alimento expedida en el expediente N°00181-2011-2506-JP-FC-01; Distrito Judicial del Santa-Nuevo Chimbote. 2019 y provenientes de su calidad de componentes se concluyó que fue de rango muy alta. Asimismo, se determinó la calidad de la parte expositiva (Introducción y posturas de las partes) , considerativa (Motivación de los hechos y derecho) y resolutive (Principio de congruencia y la descripción de la decisión) fueron de rango muy alta, muy alta y alta como se puede observar en el (cuadro 8) y la decisión del Magistrado fue declarar fundada en parte la demanda sobre Aumento de Alimentos, para que acuda a su menor hija “C” con una pensión alimenticia mensual y adelantada del 20% de las remuneraciones, gratificaciones,

bonificaciones, asignación familiar, CTS y todo ingreso que perciba el demandado como trabajador de la Empresa "I" ; en los seguidos por "B" contra "A" sobre Aumento de Alimentos.

Se puede agregar jurídicamente, que la sentencia de primera y segunda instancia, sobre aumento de alimento del Expediente N° 00181-2011-2506-JP-FC-01; Distrito Judicial del Santa-Nuevo Chimbote. 2019 se comparó, analizo y en ambas sentencias la decisión del Magistrado fue declarar fundada en parte y que acuda "A" con su menor hija "C" con una pensión alimenticia mensual y adelantada el 20% de las remuneraciones, gratificaciones, bonificaciones, asignación familiar, CTS y todo ingreso que perciba "A" como trabajador de la Empresa "I".

Por último, conforme los resultados y objetivos trazados en la sentencia de primera y segunda instancia en ambas existieron el principio de la valoración de la prueba, el principio de congruencia y se respetó el debido proceso.

REFERENCIA BIBLIOGRÁFICA

Abad, S. y Morales, J. (2005). *El derecho de acceso a la información pública – Privacidad de la intimidad personal y familiar*. En: Gaceta Jurídica. *La Constitución Comentada*. Análisis artículo por artículo. Obra colectiva escrita por 117 autores destacados del País. (pp.81-116). T-I. ((1ª edic.). Lima, Perú: autor.

Aguilar, B (2011). *La familia en el Código Civil Peruano*. Ediciones legales E.I.R.L., Lima.

Águila, G. (2010). *Lecciones de derecho procesal*. Primera Edición. Lima-Perú: Fondo Editorial Egacal de la escuela de altos estudios jurídicos.

AMAG. (2015). *Lineamientos para la elaboración de Sentencias*. Recuperado de http://sistemas.amag.edu.pe/publicaciones/dere_pen_proce_penal/razona_jurid_pen/capituloV.pdf

Aramburo, M (2011). *Sobre la Relación entre la motivación de las sentencias*. Ediciones Jurídicas y Sociales. S.A.C. Editorial Marcial Pons. Madrid, España.

Ayllon, K. (2017). *Calidad de las sentencias primera y segunda instancia sobre aumento de alimento, en el Expediente N° 0780-2006-0-0801-JR-CI-02, del Distrito Judicial de Cañete, 2017*. Tesis para obtener el título profesional de Abogada. Cañete. Recuperado de:

http://repositorio.uladech.edu.pe/bitstream/handle/123456789/2300/CALIDAD_AUMENTO_DE_ALIMENTOS_MOTIVACION_RANGO_SENTENCIAS_KATIA_MEDALITH_AYLLON_VEGA.PDF?sequence=1&isAllowed=y

Avila , R .(2013) . *La administración de justicia no protege a los Chilenos.*

Recuperado de:

<http://www.elclarin.cl/web/opinion/politica/7573-lanadministracionnde-justicia-no-protege-a-los-chilenos.html>

Barbero, D. (1967). *Sistema de Derecho Privado Traducido por Santiago Santis*

Melendo. Ediciones Juridicas Europa América. Buenos Aires.

Beltrán, P.(2009). *El impedimento de Salida del país ¿Una garantía para el*

cumplimiento de la asignación de alimentos o una afectación a la libertad de tránsito del obligado alimentario? En: Gaceta Constitucional N°13, Lima.

Bohorquez, L & Bohorquez, J. (2016). *Diccionario Jurídico: La pretensión Procesal.*

Recuperado de: <http://www.lavozdelderecho.com/index.php/actualidad-2/corrupt-5/item/4689-diccionario-juridico-pretension-procesal>

Botto, H. (2007). *La congruencia Procesal.* Editorial de Derecho.

Cabanellas, G. (1998). *Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales.*

Actualizada, corregida y Aumentada (25ta Edición). Buenos Aires: Heliasta.

Campos, W. (2010). *Apuntes de Metodología de la Investigación Científica.*

Magister SAC. Consultores Asociados. Recuperado de:

<http://erp.uladech.edu.pe/archivos/03/03012/archivo/001287/2822/00128720130424050221.pdf>

Canelo, R. (s.f). *El proceso único en el Código del niño y del adolescente. Procesal Civil*. Recuperado de:
<http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechoysociedad/article/viewFile/14271/4890>

Cantero, M. (s.f). Tema 2: *La Contestación de la demanda*. Recuperado de:
<https://www.studocu.com/es/document/universitat-jaume-i/derecho-procesal-civil/apuntes/tema-2-contestacion-a-la-demanda/2495742/view>.

Cárdenas, J.(2008) . *Actos Procesales y Sentencia*. Recuperado de:
<http://josecardenas.blogspot.pe/2008/01/actos-procesales-y-sentencia.html>

Carrión, J. (2000) .*Tratado de Derecho Procesal Civil*. Volumen II. Editora Jurídica Griley. Lima.

Carrión, J. (2007). *Tratado de derecho procesal civil I*. Volumen I. Segunda Edición. Lima, Perú: Griley.

Casal, J. y Mateu, E. (2003). En Rev. Epidem. Med. Prev. 1: 3-7. *Tipos de Muestreo*. CReSA. Centre de Recerca en Sanitat Animal / Dep. Sanitat i Anatomia Animals, Universitat Autònoma de Barcelona, 08193-Bellaterra, Barcelona. Recuperado en:
<http://minnie.uab.es/~veteri/21216/TiposMuestreo1.pdf>

Castillo, M. & Sanchez. E. (2014). *Manual de derecho procesal civil*. JURISTA EDITORES E.I.R.L. Lima, Perú.

Castillo, M. & Sanchez. E. (2008). *Manual de derecho procesal civil*. JURISTA EDITORES E.I.R.L. Lima, Perú.

Cas. N°4671-2007-Arequipa, El tribunal Constitucional, 02/10/2007

Cas. N°1308-2001, La corte Suprema de la República del Perú, Lima 07/09/2001.

Cas. N°725-99, Lambayeque, El Peruano, 31/08/1999.p.3388

Cas. N°3328-2000, Canama, El PERUANO, 31/08/2001. P.7607.

Cas. N°1829-2000, Huánuco, El Peruano, 30/01/2001. P. 6819

Cas. N°2736-99-Ica- Publicado en el Diario Oficial el peruano el 07-04-2000. p.4995

Centty, D. (2006). *Manual Metodológico para el Investigador Científico. Facultad de Economía de la U.N.S.A.* (s. ed.). Arequipa: Nuevo Mundo Investigadores & Consultores. Recuperado de: <http://www.eumed.net/libros-gratis/2010e/816/UNIDADES%20DE%20ANALISIS.htm>

Carnelutti, F (2000). *La Prueba Civil*. 2sa Edición. Ediciones Depalma. Buenos Aires- Argentina.

Código del Niño y del Adolescente. Recuperado de:

https://www.mimp.gob.pe/files/direcciones/dgna/Codigo_Ninos_Adolescentes.pdf

Cordoba, J. (2017). *Justicia costarricense es cada vez más cara y menos productiva*.

Recuperado de: <http://semanariouniversidad.ucr.cr/pais/justicia-costarricense-vez-mas-cara-menos-productiva/>

Chaname, R. (2009). *Comentarios a la Constitución*. Cuarta Edición. Lima: Jurista Editores.

Chavez, M. (2017). *La determinación de las pensiones de alimentos y los sistemas orientadores de cálculo*. Recuperado de: <http://repositorio.urp.edu.pe/bitstream/handle/urp/1129/TESIS-Mar%C3%ADa%20Susan%20Ch%C3%A1vez%20Montoya.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

De Santos, V. (1988). *El proceso civil*. Tomo VII. Editorial: Universidad, Buenos Aires, Argentina.

Diario oficial de Chimbote, (2018). *Justicia que tarda*. Recuperado de:

<https://www.diariodechimbote.com/portada/editorial/100680-editorial-justicia-que-tarda>

Diario Chimbote (2014). *La Corrupción y los Operadores de la Administración de Justicia*. Recuperado de:

<http://www.diariodechimbote.com/portada/opinion/76477-la-corrupcion-ylos-operadores-de-la-administracion-de-justicia>

Diaz, J. & Martínez, F. (2013). *La calidad de Justicia en España*. Recuperado de:

http://www.fundacionalternativas.org/public/storage/estudios_documentos_archivos/d517171dcd92943dd80c1d196d42264d.pdf

Dominguez, L. (s.f). *La administración de justicia*. Recuperado de:

http://www.congreso.gob.pe/Docs/DGP/CCEP/files/cursos/2017/files/clase_5_-_constitucional.pdf

Enrique, L. (2016). *Manual de derecho procesal civil*. 20ª edición. Buenos Aires-Arengtina: Editorial Abeledo Perrot.

Exp. N°464-2017, Sexta Sala, 01708/1997.

Exp. N°00181-2011-0-2506-JP-FC-01, *Aumento de Alimento*, Juzgado Mixto Sede MBJ Nuevo. Chimbote.

Exp.N°430-2010, Sentencia de la Corte Suprema, 07/06/2011.

Fogothey, A. (1995). *Ética, teórica y aplicación*. Editorial: Me Grau Hill, México.

Gaitán, A. (2014). *La obligación de alimentos*. Trabajo fin de grado de Derecho.

Recuperado de:

http://repositorio.ual.es/bitstream/handle/10835/3526/432_TFG.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Gobetti, M. (s.f). *La demanda en el derecho procesal civil Argentino*. Recuperado

de:http://www.ambito-juridico.com.br/site/index.php?n_link=revista_artigos_leitura&artigo_id=5302

Gonzales, J.(1985). *El derecho a la tutela jurisdiccional efectiva*. 2da Edición.

España: Editorial Civitas.

Gonzales, J. (2015). *Que es una demanda Judicial y como funciona*. Recuperado de:
<https://www.colconectada.com/que-es-una-demanda/>

Gozaini, O. (1997). *La prueba en el Proceso Civil Peruano*.
EDITORIAL NORMAS LEGALES.

Gutierrez, W. (2015). *La Justicia en el Perú*. Recuperado
de:<http://www.gacetajuridica.com.pe/laley-adjuntos/INFORME-LA-JUSTICIA-EN-EL-PERU.pdf>

Hernández, R. Fernández, C. y Baptista, P. (2010). *Metodología de la Investigación*.
(5ª edic.). México: Mc Graw Hill

Lenise, M., Quelopana, A., Compean, L. y Reséndiz, E. (2008). *El diseño en la investigación cualitativa*. En: *Lenise Do Prado, M., De Souza, M. y Carraro, T. Investigación cualitativa en enfermería: contexto y bases conceptuales*. Serie PALTEX Salud y Sociedad 2000 N° 9. (pp.87-100). Washington: Organización Panamericana de la Salud.

Lex Juridica, (2012). *Diccionario Juridico On Line*. Recuperado de:
<http://www.lexjuridica.com/diccionario.php>

Linde, E. (2015). *La administración de Justicia en España: las claves de sus crisis*.
Recuperado de: <https://www.revistadelibros.com/discusion/la-administracion-de-justicia-en-espana-las-claves-de-su-crisis>

- Ling, F. (2014). *Quien es el padre alimentista*. Recuperado de:
<http://www.estudiojuridicolingsantos.com/2014/02/quieneselpadrealimentista.html>
- Llambias, J. (1967). *Tratado de Derecho Civil. Parte General*. Tomo II, Perot, Buenos Aires, Argentina.
- Llancari, S. (2010). *Derecho proceso civil la demanda y sus efectos jurídicos*. Volumen 12. Revista Juridica. “Docentia et investigatio”. Facultad de derecho y ciencias políticas de la U.N.M.S.M
- Manrique, K.(2013). *Derecho de Familia*. Primera Edición. Editorial: Ffecaat E.I.R.L, Lima.
- Mejía, J. (2004). *Sobre la Investigación Cualitativa. Nuevos Conceptos y campos de desarrollo*. Recuperado de: http://www.sisbib.unmsm.edu.pe/BibVirtualData/publicaciones/inv_sociales/N13_2004/a15.pdf
- Meza, Y. (2018). *Código de los niños y adolescente-comentado*. Primera Edición. Jurista Editores E.I.R.L. Lima- Perú.
- MINJUS. (2015). *Plan Estratégico Local de Prevención y Tratamiento del Adolescente en Conflicto con la Ley Penal*. Recuperado de: <https://www.minjus.gob.pe/wp-content/uploads/2016/02/Plan-local-Chimbote-Santa-2015.pdf>
- Montilla, J (2008). *La acción procesal y sus diferencias con la pretensión y demanda*. Revista de Ciencias Jurídicas de la Universidad Rafael Urdaneta. Vol. II N°02. Fecha de Aceptación: 19.12.2008.

- Morales, M. (2016). *Calidad de las sentencias primera y segunda instancia sobre aumento de alimento, en el Expediente N° 00412-2015-0-2501-JP-FC-01, Distrito Judicial del Santa, Chimbote, 2016.*. Tesis para obtener el título profesional de Abogado. Chimbote. Recuperado de:
http://repositorio.uladech.edu.pe/bitstream/handle/123456789/2258/CALIDAD_DE_SENTENCIAS_DE_PRIMERA_Y_SEGUNDA_INSTANCIA SOBRE_AUMENTO_DE_ALIMENTOS_MORALES_LAZARO_MARCO_ANTONIO.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Muñoz, D. (2007). *Teoría general del proceso*. Sistema de Universidad Abierta- ULADECH. Edición: Departamento de Edición Uladech- Chimbote. Editorial: Copyright. Chimbote.
- Muñoz, D. (2014). Constructos propuestos por la asesora del trabajo de investigación en el IV Taller de Investigación-Grupo-B-Sede-Central. Chimbote, Perú: ULADECH Católica
- Nekita. (2012). *Obligación de motivar las sentencias*. Recuperado de: <http://derecho-acotaciones.blogspot.pe/2012/08/obligacion-de-motivar-las-sentencias.html>
- Ñaupas, H.; Mejía, E.; Novoa, E. y Villagómez, A. (2013). *Metodología de la Investigación Científica y Elaboración de Tesis*. (3ª edic.). Lima – Perú: Centro de Producción Editorial e Imprenta de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos.
- Ovalle, J. (2016). *Teoría General del Proceso*. Séptima Edición. México.
- Pajares, A. (2016). *Calidad de las sentencias primera y segunda instancia sobre aumento de pensión de alimento, en el Expediente N°02199-2009-0- 30004-JP-FC-01, Distrito Judicial Lima, Sur-Lima, 2016*. Tesis para obtener el título profesional de Abogado. Chimbote. Recuperado de: <http://erp.uladech.edu.pe/bibliotecavirtual/?ejemplar=00000041768>

- Palacios, A. (2015). *La administración de justicia, corrupción e impunidad*.
Recuperado de:<https://www.elpais.cr/2015/02/12/administracion-de-justicia-corrupcion-e-impunidad/>
- Palacios, C. (2017). *La contestación de la demanda*. Recuperado de:
<https://enfoquejuridico.org/2017/08/22/la-contestacion-de-la-demanda/>
- Paredes, A. (s.f). *Principios del código procesal civil peruano*. Recuperado de:
<http://www.geocities.ws/cindeunsch/doc/public/Artur01.pdf>
- Pinilla, A.(2005). *La custodia de los hijos: Una mirada legal y Jurisprudencial*.
Colombia: Ed v.2 fasc.1
- Poder Judicial, (2013). *Diccionario Jurídico*. Recuperado
de:<http://historico.pj.gob.pe/servicios/diccionario/diccionario.asp>
- Poder Judicial, (2017). *Diccionario Jurídico*. Recuperado de:
https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/CorteSuprema/s_cortes_suprema_home/as_Inicio/
- Placido, F. (2002). *Manual de Derecho de Familia*. Segunda Edición. Editorial:
Gaceta Jurídica.
- Preciado, F. (2013). *Crisis del poder Judicial e ingobernabilidad ene le Ecuador durante el periodo 1996-2010*. Recuperado de:
<http://repositorio.puce.edu.ec/bitstream/handle/22000/5662/T-PUCE-5727.pdf?sequence=1>

- Quisbert, E. (2010). *La pretensión procesal*. La paz- Bolivia. Recuperado de:
<http://ermoquisbert.tripod.com/pdfs/prepro.pdf>
- Ramos, R. (2000). *Derecho de Familia*. Editorial Jurídica de Chile.
- Real Academia de la Lengua Española. (2001). *Diccionario de la Lengua Española*.
(22da Edición). Recuperado de: <http://lema.rae.es/drae/>
- Real Academia de la Lengua Española. (2018). *Diccionario de la Lengua Española*.
Recuperado de: <http://lema.rae.es/drae/>
- Reyes. Y. (2015). *La “gran reforma” a la justicia*. Recuperado de:
<http://www.elespectador.com/opinion/la-gran-reforma-la-justicia-columna-571934>
- Revista de Derecho Vox Juris. (2011) . Crónicas de la Facultad 2009-2010 DE LA
Universidad USMP. Edición N °20. Lima, Perú. Edición
- Rioja, A. (2017). *Proceso Civil*. Recuperado de:
<http://blog.pucp.edu.pe/blog/seminariotallerdpc/2009/10/29/la-prueba-dificil/>
- Rioja, A. (2009). *Principios procesales y el titulo preliminar del código procesal
civil*. Recuperadode<http://blog.pucp.edu.pe/blog/seminariotallerdpc/2009/10/>

- Riveros, J. (2014). *Los principios procesales y el título preliminar del código procesal civil*. Segunda edición. Huancavelica.
- Rojas, E. (2018). *La seguridad jurídica en procesos de alimentos y el desempeño Jurisdiccional de los juzgados de Paz Letrado en el distrito judicial de Huánuco* 2017. Recuperado de: <http://repositorio.udh.edu.pe/bitstream/handle/123456789/1043/ROJAS%20MANZANO%2C%20Elizabeth%20Cristina.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Roserhberg, L. (1955). *Tratado de Derecho Procesal*. Tomo I, E.J.E.A. Buenos Aires, Argentina.
- STC N°02920-2012-PHC/TC. Recuperado de: <http://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2013/02920-2012-HC.html>
- Sagastegui, P. (2004). *Exegesis del Código Procesal Civil*. Editorial: Griley, Lima.
- SENCE – Ministerio del Trabajo y Previsión Social (s.f). *Instrumentos de evaluación*. Gobierno de Chile. Recuperado de: http://www.sence.cl/601/articles-4777_recurso_10.pdf
- Suarez, C. (2012). *La demanda civil*. Recuperado de: <https://www.orientacionlegalparatodos.com/la-demanda-civil/>
- Supo, J. (2012). *Seminarios de investigación científica. Tipos de investigación*. Recuperado de: <http://seminariosdeinvestigacion.com/tipos-de-investigacion/>. (23.11.2013)

Tafur, E & Ajalcrina, R. (2010). *Derecho Alimentario*. Segunda Edición. Lima, Perú: Editorial Fecat.

Torres, A. (2009). *La jurisprudencia como fuente del Derecho*. Recuperado de:
<http://www.ettorresvasquez.com.pe/La-Jurisprudencia.html>

Torras, M. (2017). *La carga de la prueba y sus reglas de distribución en el proceso civil*. Recuperado de: http://www.elderecho.com/tribuna/civil/Carga-prueba-reglas-distribucion-proceso-civil_11_1148305002.html

UNAH. (2016). *Diagnóstico sobre el funcionamiento del Sistema de Administración de Justicia Penal en Honduras*. Recuperado de:
http://www.iudpas.org/pdf/Estu_InvestNacionales/DiagnosticoPenal2014.pdf

Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote. (2013). *Línea de Investigación de la Carrera Profesional de Derecho*. Aprobada por Resolución N° 1496-2011- CU-ULADECH Católica. Revisado Versión 3. Aprobada por el Docente metodólogo con código documento N° 000363289 – Trámite documentario. Nov. 07 del 2013 Registrada en: Repositorio de investigación del CADI. Nov. 07 del 2013

Universidad Nacional Abierta y a Distancia (s.f). 301404 - *Ingeniería de Software*. *Material Didáctico. Por la Calidad Educativa y la Equidad Social. Lección 31*. Conceptos de calidad. Recuperado de:
http://datateca.unad.edu.co/contenidos/301404/301404_ContentadoEnLinea/lc n-3conceptos-de-calidad.html

- Ulloa, E. (2015). *Crisis en la Administración de Justicia*. Recuperado de:http://imprensa.prensa.com/opinion/Crisis-Eduardo-Ruben-Ulloa-Miranda_0_4313568657.html
- Valderrama, S. (s.f.). *Pasos para elaborar proyectos y tesis de investigación científica*. (1ª edic.). Lima: San Marcos
- Valitutti, A & Destefano, F. (1996). *La impugnación en el proceso civil*. Editorial: Cedam, Perú.
- Verger, J. (2003). *Disposiciones generales de la prueba, prueba de interrogatorio de partes y testigos*. Revista Peruana de Derecho Procesal VI.
- Vescovi, E. (1988). *Los recursos jurídicos y demás Medios impugnatorios en Iberoamérica*. Ediciones: De palma, Buenos Aires, Argentina
- White, O (2009). *Teoría general del proceso: Temas introductorios para auxiliares judiciales*. 2ª Ed. Actualizada Heredia, Costa Rica: Corte suprema de justicia. Escuela Judicial
- Zumaeta, P. (2008). *Derecho Procesal Civil-Teoría General del Proceso*. JURISTA EDITORES E.I.R.L, Lima.

**A
N
E
X
O
S**

ANEXO 1

EVIDENCIA EMPIRICA DEL OBJETO

SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO DE PAZ LETRADO –Sede MBJ Nvo. Chimbote

EXPEDIENTE :00181-2011-0-2506-JP-FC-01

MATERIA : AUMENTO DE ALIMENTO

ESPECIALISTA : G

DEMANDADO : A

DEMANDANTE : B

RESOLUCION NUMERO: SEIS

Chimbote, Veintiséis de diciembre

Del año dos mil once-.

SENTENCIA: Vistos, los actuados y avocándose al conocimiento del proceso la juez se suscribe por disposición Superior, a nombre de la Nación se emite Sentencia:

I.-PARTE EXPOSITIVA:

1.1. Con escrito de folios 13 a 16 , doña “**B**” ,interpone demanda contra “**A**”,sobre aumento de alimento ,a fin de que se incremente la pensión alimenticia al 40% de las remuneraciones ,gratificaciones, bonificaciones, asignación familiar ,CTS y todo ingreso que perciba el demandado como trabajador de la empresa I a favor de su menor hija “**C**”. La actora señala que mediante el Exp.2004-348.JP/FA, se ventilo el proceso de alimentos contra el demandado emitiéndose sentencia de s/.160.00 nuevo soles mensuales a favor de la menor que en ese tiempo tenía 8 años de edad y su estado de necesidad era muy diferente al actual, ya que ahora cuenta con 14 años de edad u su edad y necesita sus cosas personales propias de su edad, siendo así aumentado el estado de necesidad de la menor. En el año 2004 el demandado indico que tenía un trabajo independiente y tenía un ingreso mínimo mensual que sin embargo ahora su situación es muy diferente puesto que se encuentra laborando

como patrón estable en la Embarcación Pesquera TASA 31 ,de propiedad de la Empresa “I”, lo que significa que sus ingresos han variado y han aumentado lo suficiente como para que pueda brindarle a su menor hija como una pensión justa y lo suficiente para que lo ayude a satisfacer sus necesidades vitales .Fundamenta Jurídicamente y ofrece medios probatorios.

1.2. Admita la demanda con resolución número uno, de fecha dieciocho de mayo del dos mil once , en vía de proceso único se notificó al demandado en el domicilio demandado pro al actora ,quien ha cumplido con contestarla conforme a su escrito de folios 33 a 35 por lo que procede a admitir la contestación mediante resolución dos ,de fecha quince de Junio de dos mil once .El demandado indica que efectivamente a la fecha trabaja en la pesca, por ello no quiere decir que perciba buenos ingresos ,puesto que pro dicha actividad le hacen descuento de ley, asimismo señala que cuenta con carga familia, encontrándose casado con su esposa “D” con quien ha procreado a sus menores hijas “E” Y “F” de 03 y 05 años de edad respectivamente ,además argumenta que su esposa se encuentra delicada de salud presentado diagnóstico de dolor pélvico crónico ,cervicitis crónico, vaginitis y síndrome lumbrosacro,hiperplasia endometrial, por lo que requiere reposo relativo y evitar refuerzos físicos ,adjuntando el certificado médico en original. Por lo último señala que se debe distribuir en un porcentaje equitativo entre la menor alimentista, su esposa y sus otros dos menores hijos. Fundamenta jurídicamente y ofrece otros medios probatorios.

1.3. La audiencia única se lleva a cabo el día uno de agosto de dos mil once, conforme es de verse del acta de propósito de folios 42 a 43 a la caula asistieron solo parte demandante acompañada de su abogada, frustrándose la conciliación .Se fijaron puntos controvertidos, admitiéndose y actuándose los medios probatorios aportados al proceso y no existiendo punto pendiente de actuación el Juzgado emite la siguiente sentencia.

II.-PARTE CONSIDERATIVA:

PRIMERO: El acceso a la justicia como pilar de la administración de justicia, es entendido como la garantía con que cuentan las personas, por solo hechos de tener esa condición, de acudir a sede jurisdiccional reclamado el reconocimiento o cumplimiento de un derecho ,dando origen al surgimiento de la tutela Jurisdiccional efectiva. La doctrina mayoritaria ha postulado que la tutela jurisdiccional como derecho constitucional engloba otros cuya naturaleza justifica la existencia del proceso, estos son: Acceso judicial, garantías mínimas de un proceso regular (debido proceso),sentencia doble instancia y ejecución de la decisión judicial, puntos que han sido incluidos con acierto con el artículo 139° de la constitución Política del Perú y que cobran notoriedad en el artículo I del título preliminar del Código Procesal Civil

que prescribe: “Toda persona tiene derecho a la tutela jurisdiccional efectiva para el ejercicio o defensa de sus derechos o interés, son sujeción a un debido proceso”.

SEGUNDO: El caso de autos han sido tramitados bajo las reglas del proceso único ,resultante competente este juzgado para conocer la pretensión contenida en la demanda y emitir pronunciamiento final a tenor de lo dispuesto por los artículos 472,474,482 del Código Civil.

TERCERO: Siendo la finalidad concreta del proceso resolver un conflicto de interés o eliminar una incertidumbre jurídica (Artículo III del Título Preliminar del Código Procesal Civil) corresponde al caso de los autos analizar los fundamentos expresados en el escrito de demanda y de contestación de la demanda valorando en forma conjunta los medios probatorios aportados al proceso y utilizando la apreciación razonada tal y conforme lo establecido al artículo 197° del Código Procesal Civil ,teniendo presente además que quien afirma un hecho debe probarlo a tenor de lo dispuesto en el artículo 196° del cuerpo legal citado.

CUARTO: Doctrinariamente se ha afirmado la relación estrecha que existe entre los alimentos y el derecho a la vida ,siendo este el primer bien que posee una persona surgiendo el interés de conservarlo y la necesidad de protegerlo procurándose los medios indispensables .Esta ha sido la razón fundamental para que los ordenamientos jurídicos se preocupen por contar con leyes que resalten la importancia de los alimentos como un bien vital por tratarse un derecho fundamental tal y conforme y se ha precisado en la Casación N°2190-2003-SANTA, donde: “Los alimentos constituye un derecho humano fundamental de atención prioritaria ,que se encuentra estrechamente ligado a la subsistencia y desarrollo de la persona por lo que goza de protección.” Conforme lo señala Javier Rolando Peralta Andia en alusión a los alimentos, “se trata de una institución importante del Derecho de familia que consiste en el deber jurídico impuesto por la ley y que está constituida por un conjunto de prestaciones para la satisfacción de necesidades de la persona que no puede proveer a su propia subsistencia.” Definición que es compartida por abarcar los diferentes supuestos de obligación, tanto para los hijos menores y mayores de edad, dentro o fuera del matrimonio, y los conyugues que de mutuo propio no pueden atender sus necesidad de alimentarse .

QUINTO: El artículo 6° de la Constitución Política del Perú ha señalado en su segundo párrafo “Es deber y derecho de los padres alimentar ,educar, y dar seguridad a sus hijos ...”,derecho fundamental que ha alcanzado desarrollo normativo en artículo 472° del Código Civil que indica: ”Se entiende pro alimento lo que es indispensable para el sustento ,habitación ,vestido y asistencia médica, según la situación y posibilidades de la familia”, siendo importante que dicho derecho ha encontrado receptividad en el artículo 25° de la declaración universal de Derecho Humanos , y numeral 2 del artículo 27 de la Convención de los Derechos del niño.

SEXTO: Doctrinariamente se estableció que, para la reclamación de alimentos, o es del aumento en su caso ,debe tener presente los siguientes requisitos :**1.La obligación establecida por ley:** Las normas contenidas en el Código reconoce los alimentos y su aumento como un derecho cuya prestación es base para el derecho a la vida que estado protege (artículo 1 de la constitución Política del Perú) .**2.Estado de necesidad del alimentista el aumento de sus requerimientos :**Entendido como la situación del alimentista que no cuenta con la posibilidad de atender por si solo sus necesidades de subsistencia ,sea porque no posee bienes económicos o rentas ,o no cuente con profesión o actividad ocupacional que le genere ingresos ,se halle incapacitado para trabajar por razón de enfermedad , estudios ,invalidez o vejez lo que motiva le aumento de la pensión fijada judicialmente ;**-3.-El aumento de la capacidad del obligado:** La persona a quien se reclama el cumplimiento de los alimentos debe estar en condiciones de subministrarlo, por mantener o aumentar sus capacidad de prestarlo ;y **4.-Fijación de pensión proporcional:** El aumento de la pensión de alimentos debe ser fijada en suma o porcentaje que procure ,de ser posible ,guardar equiparidad con las posibilidades con que cuenta este para atenderlas y sobre todo las necesidades del alimentista, teniendo presente además sus ingresos económicos en caso se conozca dicha información.

SEPTIMO: Desarrollado los aspectos básicos de definición y protección legal del derecho reclamado debemos precisar en primer lugar que, la pretensión reclamada ha sido recogida por nuestro ordenamiento legal en el artículo cuatrocientos ochenta y dos del Código Civil que señala: “La pensión alimenticia se incrementa o reduce según el aumento o la discriminación que experimenta las necesidad del alimentista y la posibilidades que debe prestarla .Cuando el monto de la pensión se hubiese fijado de las remuneraciones del obligado ,no es necesario nuevo juicio para reajustarla. Dicho reajuste se produce automáticamente según las variaciones de dicha remuneraciones “,teniendo la demandante la legitimidad e interés para obrar conforme a la copia del documento nacional de identidad de folios 02 y sentencia de vista número veintitrés de fecha veintiuno de julio del dos mil seis este último permite conocer la existencia del vínculo familiar de la menor alimentista “C” con el demandado su padre ,generándose con ello la obligación del “B” de acudir con alimentos a la citada alimentista ,donde por sentencia de vista ,se confirmó al pensión de alimentos en la suma de ciento sesenta nuevo soles mensuales.

PERALTA ANDIA, Javier Rolando: DERECHO DE FAMILIA EN EL CÓDIGO CIVIL. Segunda Edición. Importaciones y Distribuidora Editorial Moreno SA. Lima. 1996. Pág.392

INCREMENTO DE LAS NECESIDADES DE LA MENOR ALIMENTISTA:

OCTAVO: Respeto a las necesidades de la menor “C”, se tiene que esta nació el diecinueve de octubre de mil novecientos noventa y seis, según partida de nacimiento de folios tres, contando a la fecha con quince años de edad .Las necesidades de los niños y adolescente vana generándose conforme avancen en edad ,en tal sentido, teniendo en consideración que la alimentista se encuentra en pleno proceso de desarrollo y formación educacional ,su requerimiento van en aumento requiriendo como tal el apoyo de ambos padres quienes deben afrontar las necesidades prioritarias que le permitan forjarse un camino propio y valerse por sí misma en el futuro ,lo que nos permite afirmar que no se requiere demostrar el aumento de las necesidades alimentarias las mismas que se presumen atendiendo a su propia naturaleza ,que lo hace además de manera constante ,más aun si conforme es de verse a folios 04 “C” estaría cursando estudios en la Institución Educativa J, demostrándose con ellos su requerimiento de educación –nivel secundario aunando a ello vestimenta ,salud y la capacitación para él trabaja, entre otros .

NOVENO: Si bien es cierto por sentencia recaída en el expediente N° 2004-348-JP/FA , tramitado ante este juzgado de paz letrado, se fijó una pensión de alimentos en la suma ciento sesenta nuevo soles a favor de “C”, también lo es que hace siete años atrás el costo de sus vida siendo difícil actualmente una persona pueda satisfacer sus necesidades primarias con dicha cantidad, razón más que suficiente para evaluar la pretensión contenida en la demanda atendiendo a la necesidad.

AUMENTO DE LAS POSIBILIDADES DEL DEMANDADO:

DECIMO: El tener la condición de padre o madre genera la obligación de prestar alimentos a los hijos ,derecho que se orienta a proteger la vida proyectándose a otorgar condiciones mínimas de desarrollo al menor ,conservándose salud salvaguardando su proyecto de vida. Corresponde a ambos padre cumplir con sus deberes al estado a través de sus órganos jurisdiccionales, velar por los derechos de los niños; de ahí nace el sentido de la responsabilidad, siendo invalido los argumentos en sentido contrario que atentan lo inconstitucionalmente reconocido, más si de ello depende la vida ,salud, educación y capacitación para el trabajo de otros .Las dificultades físicas y económicas que afectan a los padres son posibles ser superados que de ello debe ir de la mano con las posibilidades de atender los alimentos :admitir lo contrario implicaría aceptar y se parte de un comportamiento irresponsable ,dejando al desamparo a los niños y adolescente.

² Artículo 1 de la Constitución Política del Perú de 1993: “La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado”

DECIMO PRIMERO: Conforme se desprenden de la sentencia emitida en el Expediente N°2004-348-JP/FA. Don “A” en sus escrito de contestación de demanda indica que se encuentra sin trabajo definido ,que sufrido de una dolencia que aún no se recupera en la fecha trabaja como cobrador de combi que en su declaración jurada de folio 42 indica que s percibe ingreso económicos que ascienden a cuatro cientos ochenta nuevo soles; sin embargo ,en el caso que nos ocupa (aumento de alimentos),señalado en sus contestación de demanda que efectivamente a la fecha trabaja en la pesca ,asimismo a folios 29 anexa una boleta de pago emitida por la empresa tecnológica de alimentos S.A. del cual se desprende que el demandante tiene como fecha de ingreso 09.06.2007 y así mismo tiene le cargo de patrón –E/P, referente a la semana 24 –Junio-2011 (del 09.06.2011 al 15.06.2011),percibiendo por dicho periodo la sema de s/.685.36 nuevos soles, pero a folios 46-53 obra el informe de la empresa “I” informa que el “A” en el mes de Junio del presente año a percibido por concepto de remuneraciones un total S/.46.308.70 nuevo soles ,fuera de su respectivo descuento de ley ,así mismo en las boletas anexas a dicho informe se parecía que el demandado tiene como fecha de ingreso el 09 de Junio del 2007,y ocupa el cargo de patrón E/P. Es decir , sus posibilidades económicas han aumentado consideradamente abriéndose con ello la posibilidad de incrementar la pensión de alimentos a favor de su hijo.

DECIMO SEGUNDO: El demandado argumenta que se encuentra casado con “D” para lo cual adjunta el acta de matrimonio y además tiene dos hijas “F” y “G” de 03 y 05 años respectivamente ,anexando el DNI de los dos menores a folios 27-28 por otro lado señala que sus esposa se encuentra delicada de salud para lo cual presenta un certificado médico original firmado por el doctor “H”, Gineco obstetra con C.M.P 270802 sin embargo dicho documentado solo demuestra que la esposa del obligado padece de una enfermedad común pero no demuestra estado de necesidad que genere convicción al juzgador de que se encuentra imposibilitada de atender su propia subsistencia, para ser conseguida para ser considerada acreedora alimentaria del demandado ,por otro lado ;a los menores “C,F Y G” por ser menores de edad su estado de necesidad se presume y son considerados acreedoras monetarias del demandado.

MONTO DEL AUMENTO DE LA PENSIÓN ALIMENTICIA:

DECIMO TERCERO: Por las razones antes expuesta, atendiendo a la necesidad de la menor, debe ordenarse el aumento de la pensiones alimenticias informa proporcional en la suma de 20% de las remuneraciones, gratificaciones, bonificaciones, asignación familia, CTS y todo ingreso que perciba el demandado el demandado como trabajador de la Empresa Pesquera Tecnológica de Alimentos .S.A. TASA, cantidad que le permitió al alimentista cubrir mínimamente sus requerimientos más elementales.

III.-PARTE RESOLUTIVA:

Por las consideraciones expuestas en conformidad en los artículos 472° y 482° de Código Civil y artículo 51 de la ley orgánica del Poder Judicial y con criterio de conciencia que la ley autoriza ,la señora juez del juzgado de Paz Letrado de Nuevo Chimbote, impartiendo Justicia a Nombre de la Nación: **FALLO:** Declarando **FUNDADO EN PARTE** la demanda de **AUMENTO DE ALIMENTOS** interpuesta por **“B”**, contra **“A”** en consecuencia **ORDENO;** al **“A”** acuda a su menor hija **“C”** con una pensión alimenticia aumentada y adelantada con el (veinte por ciento) de las remuneraciones ,bonificaciones ,asignación familiar ,CTS y todo ingreso que perciba el demandado como trabajador de la empresa **“I”** monto que se da endosado a favor de **“B”**, en representaciones la pensión alimentista y computable del día siguiente de la situación con la demandada ,mas sus intereses legales que hallan generados ,sin costos por encontrarse exonerada al pago y con costos del proceso. Así mismo se le hace de conocimiento al obligado ,que en caso de incumplimiento al pago de las pensiones alimenticias es proclive a ser declarado deudor alimentario moroso y procederse conforme a los alcances de la ley N°28970 Ley que crea el registro alimentario morosos consentida /o ejecutoriada que sea la presente resolución TRASUENTESE copia de la presente sentencia al expediente N:2004-0348-0-2505-JP-FA-01 y ARCHIVESE los de la materia en el modo y forma de ley.....

JUZGADO MIXTO - Sede MBJ Nvo. Chimbote

EXPEDIENTE : 00181-2011-0-2506-JP-FC-01

MATERIA : AUMENTO DE ALIMENTOS

ESPECIALISTA : G

DEMANDADO : A

DEMANDANTE : B

SENTENCIA DE SEGUNDA INSTANCIA

RESOLUCIÓN NÚMERO: DIEZ

Nuevo Chimbote, treinta y uno de octubre

Del año dos mil doce.-

I.- ANTECEDENTES:

Resulta que don “A” interpone recurso impugnatorio de apelación contra la Sentencia contenida en la Resolución número seis de fecha veintiséis de diciembre del año dos mil once expedido por el señor Juez del Juzgado de Paz Letrado del Módulo Básico de Justicia de Nuevo Chimbote que declara fundada en parte la demanda de Aumento de Alimentos, para que acuda a su menor hija “C” con una pensión alimenticia mensual y adelantada del 20% de las remuneraciones, gratificaciones, bonificaciones, asignación familiar, CTS y todo ingreso que perciba el demandado como trabajador de la Empresa “I”;

II.- FUNDAMENTOS DEL APELANTE:

4. Señala que el a quo al momento de emitir la resolución que es materia de impugnación ha tomado en cuenta de que las necesidades de la menor se encuentran en pleno desarrollo y formación educacional.
5. También señala que el a quo no ha tomado en cuenta el delicado estado de salud de su esposa y la manutención de sus dos menores hijos;
6. El “A” señala también que las remuneraciones que percibe es de acuerdo a la temporada de pesca y cuando esta no existe no percibe remuneración alguna, y demás fundamentos que expone.

III.- DICTAMEN FISCAL:

Habiendo sido tramitado el recurso conforme a ley, se recibió el Dictamen Fiscal que obra a folios ochenta a ochenta y uno; la cual opina que se debe modificar

el monto de la pensión establecida a favor de la menor alimentista en un 18% de la venida en grado, siendo el estado el de resolver, se expide la presente resolución;

IV.- FUNDAMENTOS DE LA SENTENCIA:

PRIMERO: Principio de Instancia Plural y Procedencia del Recurso de Apelación.

Es menester mencionar el principio de pluralidad de instancia, es una garantía de la Administración de justicia que permite la revisión de lo resuelto en la instancia inferior por el superior jerárquico, puesto que pudiese existir el error del Juez. Asimismo el Tribunal Constitucional expone que; *“El derecho a la pluralidad de instancias constituye una garantía consustancial del derecho al debido proceso, reconocida expresamente en el artículo 139° inciso 6), de la Constitución. Garantiza que lo resuelto por un órgano jurisdiccional pueda ser revisado por un órgano funcionalmente superior, y de esta manera se permita que lo resuelto por aquél, cuando menos, sea objeto de un doble pronunciamiento jurisdiccional [Cfr. STC Exp. N° 0023-2003-AI/TC]. De allí que este derecho, dada la vital importancia que presenta para los justiciables (en la medida que permite que puedan ejercer su defensa de manera plena), se erige como un elemento basilar en el ejercicio de la administración de justicia”*². Por lo que el recurso de Apelación tiene por objeto que el órgano jurisdiccional superior examine a solicitud de parte o de tercero legitimado, la resolución que le produce agravio, con el propósito de que sea anulada o revocada, total o parcialmente;

SEGUNDO: Competencia del Juez Superior.

El artículo 370° del Código Procesal Civil regula la limitación de la competencia del juez superior frente a la apelación. Esta limitación lleva a que solo se pronuncie sobre los agravios que la resolución recurrida le ha causado al apelante. El agravio es la medida de la apelación. Viene a ser la expresión del principio dispositivo que rige en el proceso civil; y en el presente caso se deberá tener en cuenta que solamente ha apelado “A” es por ello que este despacho solo puede conocer de aquellas cuestiones que son sometidas por la parte apelante y en la medida de sus agravios sufrido.

TERCERO: [Análisis de los hechos]

Del análisis de la demanda se verifica que doña “B” solicita aumento alimentos para su menor hija de catorce años de edad aproximadamente, de nombre “C” ; hasta por

²Expediente N°4617-2007-PHC/TC, de fecha 2 de octubre del 2007. Arequipa. Caso Climaco Menacho.

la monto equivalente al 40% y no tiene otras obligaciones más que las personales que atender;

CUARTO: [Posibilidades del demandado]

En cuanto al monto de la pensión alimenticia se fija en base a dos supuestos normativos concurrentes previstos en el artículo 481° del Código Civil, esto es: Las necesidades de quien los pide y las posibilidades del obligado; además se debe tener en cuenta las circunstancias que envuelven a ambas partes, acreedor y deudor y especialmente a lo que pasa con éste último, lo que se infiere que para fijarlos el Juez debe emprender una intensa actividad de comprobación probatoria teniendo a la vista todas alegaciones y pruebas presentada por ambas partes e incorporando otras pruebas si las ofrecidas no le generan convicción, todo esto con la finalidad de emitir un pronunciamiento ajustada a la certeza de los hechos y poner fin a un conflicto de intereses y lograr la paz en justicia, finalidad axiológica de todo proceso judicial;

QUINTO:

De lo descrito en el considerando precedente; en lo relativo al primer criterio citado en el considerando supra, el a quo realiza un acertado y válido análisis de presunción respecto al estado de necesidad de la menor hija de la demandante más aún dada la edad que aquella tiene; sin embargo este hecho debe concordarse con el segundo criterio, relativo a la posibilidad económica del obligado y sobre todo a su condición trabajador en la empresa “I” con el cargo de PATRON E/P conforme a las boletas de pago de folios cuarenta y siete y siguientes, que en el cual sus montos son adecuados para no sustraerse de su obligación como padre de la menor que se pretende el aumento de alimentos;

SEXTO:

El emplazado al momento de absolver el traslado de la demanda alega entre otros argumentos que tiene que atender a sus hijos y esposa que se encuentra en estado delicado de salud; precisando esto en su escrito de apelación y el sueldo que percibe en sus labores son solo por temporadas y no le es suficiente para poder cumplir con dicha obligación, con lo cual se da por cierto los ingresos del demandado.

SEPTIMO:

Del análisis de los hechos expuestos resulta necesario indicar que la pensión de alimentos se señala en función de las posibilidades económicas de quien deba cumplirlas de tal modo que no implique una exacción en beneficio del acreedor alimentario, debe tenerse presente que por más elevada que se fije una pensión de alimentos nunca será suficiente para cubrir las múltiples necesidades de un niño que

se encuentra en permanente crecimiento, por lo que el artículo 482° del Código Civil trata exclusivamente de las variaciones que puede experimentar la pensión de alimentos a consecuencia de una modificación en el aspecto pasivo (una disminución del patrimonio del deudor alimenticio) o en el aspecto activo de la relación (un incremento en los ingresos del alimentista), siempre que sean de tal entidad que justifiquen el cambio solicitado. Esto último no podía ser de otro modo a la luz de la regla recogida en el artículo 481 del CC que reconoce el principio de proporcionalidad al momento de establecer la pensión de alimentos; pero esta pensión debe fijarse con razonabilidad y proporcionalidad teniendo presente las circunstancias que envuelve al obligado; en ese sentido imponer una pensión que recaer en el monto del 20 % sobre las remuneraciones y otros tal como ha sido fijado en la sentencia lo cual significa que el demandado podrá también cubrir su propia manutención y los gastos; ya que es un menor alimentista encontrándose esta en edad de crecimiento y etapa escolar; en ese sentido, la pensión señalada por el a quo es el adecuado, de tal modo que su menor hija pueda de algún modo disfrutar de los beneficios materiales que le pueda brindar el obligado con el monto de una pensión decorosa según el nivel de vida que tiene o le pueda brindar a su hijo, sin desestimar que la madre demandante debe aportar también con lo suyo (como que efectivamente lo debe estar haciendo) en la satisfacción de las necesidades materiales de sus propios hijos;

V.- **RESOLUCIÓN.**

Por las consideraciones expuestas:

CONFIRMARON la sentencia contenida en la Resolución número seis de fecha veintiséis de diciembre del año dos mil once que declara **FUNDADA EN PARTE** la demanda sobre Aumento de Alimentos, para que acuda a su menor hija “C” con una pensión alimenticia mensual y adelantada del 20% de las remuneraciones, gratificaciones, bonificaciones, asignación familiar, CTS y todo ingreso que perciba el demandado como trabajador de la Empresa “I”; en los seguidos por “B” contra “A” sobre Aumento de Alimentos y devolvieron al Juzgado de origen.- La presente resolución se expide en la fecha debido a la excesiva carga procesal que asume el juzgado en más de 7,000 expedientes en trámite. **Notifíquese.**

ANEXO 2

Cuadro de Operacionalización de la Variable Calidad de Sentencia – Primera Instancia

OBJETO DE ESTUDIO	VARIABLE	DIMENSIONES	SUBDIMENSIONES	INDICADORES
S E N T E N C I A	CALIDAD DE LA SENTENCIA	PARTE EXPOSITIVA	Introducción	<p>1. El encabezamiento evidencia: <i>la individualización de la sentencia, indica el número de expediente, el número de resolución que le corresponde a la sentencia, lugar, fecha de expedición, menciona al juez, jueces, etc. Si cumple/No cumple</i></p> <p>2. Evidencia el asunto: <i>¿El planteamiento de las pretensiones? ¿Cuál es el problema sobre lo que se decidirá?. Si cumple/No cumple</i></p> <p>3. Evidencia la individualización de las partes: <i>se individualiza al demandante, al demandado, y al del tercero legitimado; éste último en los casos que hubiera en el proceso). Si cumple/No cumple</i></p> <p>4. Evidencia los aspectos del proceso: <i>el contenido explicita que se tiene a la vista un proceso regular; sin vicios procesales, sin nulidades, que se ha agotado los plazos, las etapas, advierte constatación, aseguramiento de las formalidades del proceso, que ha llegado el momento de sentenciar. Si cumple/No cumple</i></p> <p>5. Evidencia claridad: <i>el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple/No cumple</i></p>
			Postura de las partes	<p>1. Explícita y evidencia congruencia con la pretensión del demandante. Si cumple/No cumple</p> <p>2. Explícita y evidencia congruencia con la pretensión del demandado. Si cumple/No cumple</p> <p>3. Explícita y evidencia congruencia con los fundamentos facticos expuestos por las partes. Si cumple/No cumple</p> <p>4. Explícita los puntos controvertidos o aspectos específicos respecto de los cuales se va resolver. Si cumple/No cumple</p> <p>5. Evidencia claridad: <i>el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple/No cumple</i></p>
		Motivación de los hechos	<p>1. Las razones evidencian la selección de los hechos probados o improbados. <i>(Elemento imprescindible, expuestos en forma coherente, sin contradicciones, congruentes y concordantes con los alegados por las partes, en función de los hechos relevantes que sustentan la pretensión(es).Si cumple/No cumple</i></p> <p>2. Las razones evidencian la fiabilidad de las pruebas. <i>(Se realizó el análisis individual de la fiabilidad y validez de los medios probatorios si la prueba practicada se puede considerar fuente de conocimiento de los hechos; se verificó los requisitos requeridos para su validez).Si cumple/No</i></p>	

		PARTE CONSIDERATIVA		<p>cumple</p> <p>3. Las razones evidencian aplicación de la valoración conjunta. (El contenido evidencia completitud en la valoración, y no valoración unilateral de las pruebas, el órgano jurisdiccional examinó todos los posibles resultados probatorios, interpretó la prueba, para saber su significado). Si cumple/No cumple</p> <p>4. Las razones evidencian aplicación de las reglas de la sana crítica y las máximas de la experiencia. (Con lo cual el juez forma convicción respecto del valor del medio probatorio para dar a conocer de un hecho concreto). Si cumple/No cumple</p> <p>5. Evidencia claridad (El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas). Si cumple/No cumple</p>
			Motivación del derecho	<p>1. Las razones se orientan a evidenciar que la(s) norma(s) aplicada ha sido seleccionada de acuerdo a los hechos y pretensiones. (El contenido señala la(s) norma(s) indica que es válida, refiriéndose a su vigencia, y su legitimidad) (Vigencia en cuanto validez formal y legitimidad, en cuanto no contraviene a ninguna otra norma del sistema, más al contrario que es coherente). Si cumple/No cumple</p> <p>2. Las razones se orientan a interpretar las normas aplicadas. (El contenido se orienta a explicar el procedimiento utilizado por el juez para dar significado a la norma, es decir cómo debe entenderse la norma, según el juez) Si cumple/No cumple</p> <p>3. Las razones se orientan a respetar los derechos fundamentales. (La motivación evidencia que su razón de ser es la aplicación de una(s) norma(s) razonada, evidencia aplicación de la legalidad). Si cumple/No cumple</p> <p>4. Las razones se orientan a establecer conexión entre los hechos y las normas que justifican la decisión. (El contenido evidencia que hay nexos, puntos de unión que sirven de base para la decisión y las normas que le dan el correspondiente respaldo normativo). Si cumple/No cumple</p> <p>5. Evidencia claridad (El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas). Si cumple/No cumple</p>
		PARTE	Aplicación del Principio de Congruencia	<p>1. El pronunciamiento evidencia resolución de todas las pretensiones oportunamente ejercitadas. (Es completa) Si cumple/No cumple</p> <p>2. El contenido evidencia resolución nada más, que de las pretensiones ejercitadas (No se extralimita/Salvo que la ley autorice pronunciarse más allá de lo solicitado) (Si cumple/No cumple)</p> <p>3. El contenido evidencia aplicación de las dos reglas precedentes a las cuestiones introducidas y sometidas al debate, en primera instancia. Si cumple/No cumple</p>

		RESOLUTIVA		<p>4. El contenido del pronunciamiento evidencia correspondencia (relación recíproca) con la parte expositiva y considerativa respectivamente. Si cumple/No cumple</p> <p>5. Evidencia claridad (El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas). Si cumple/No cumple.</p>
			Descripción de la decisión	<p>1. El pronunciamiento evidencia mención expresa de lo que se decide u ordena. Si cumple/No cumple</p> <p>2. El pronunciamiento evidencia mención clara de lo que se decide u ordena. Si cumple/No cumple</p> <p>3. El pronunciamiento evidencia a quién le corresponde cumplir con la pretensión planteada/ el derecho reclamado, o la exoneración de una obligación. Si cumple/No cumple</p> <p>4. El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara a quién le corresponde el pago de los costos y costas del proceso, o la exoneración si fuera el caso. Si cumple/No cumple</p> <p>5. Evidencia claridad: El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple/No cumple.</p>

Cuadro de Operacionalización de la Variable Calidad de Sentencia – Segunda Instancia

OBJETO DE ESTUDIO	VARIABLE	DIMENSIONES	SUBDIMENSIONES	INDICADORES
<p align="center">S E N T E N C I A</p>	<p align="center">CALIDAD DE LA SENTENCIA</p>	<p align="center">EXPOSITIVA</p>	<p>Introducción</p>	<p>1. El encabezamiento evidencia: <i>la individualización de la sentencia, indica el número de expediente, el número de resolución que le corresponde a la sentencia, lugar, fecha de expedición, menciona al juez, jueces, etc. Si cumple/No cumple</i></p> <p>2. Evidencia el asunto: <i>¿El planteamiento de las pretensiones? ¿Cuál es el problema sobre lo que se decidirá?, el objeto de la impugnación, o la consulta; los extremos a resolver. Si cumple/No cumple</i></p> <p>3. Evidencia la individualización de las partes: <i>se individualiza al demandante, al demandado, y al del tercero legitimado; éste último en los casos que hubiera en el proceso). Si cumple/No cumple</i></p> <p>4. Evidencia los aspectos del proceso: <i>el contenido explicita que se tiene a la vista un proceso regular, sin vicios procesales, sin nulidades, que se ha agotado los plazos, las etapas, advierte constatación, aseguramiento de las formalidades del proceso, que ha llegado el momento de sentenciar: Si cumple/No cumple</i></p> <p>5. Evidencia claridad: <i>el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple/No cumple</i></p>
		<p>Postura de las partes</p>	<p>1. Evidencia el objeto de la impugnación/o la consulta (El contenido explicita los extremos impugnados en el caso que corresponda). Si cumple/No cumple</p> <p>2. Explicita y evidencia congruencia con los fundamentos fácticos/jurídicos que sustentan la impugnación/o la consulta. Si cumple/No cumple</p> <p>3. Evidencia la pretensión(es) de quién formula la impugnación/o de quién ejecuta la consulta. Si cumple/No cumple</p> <p>4. Evidencia la(s) pretensión(es) de la parte contraria al impugnante/de las partes si los autos se hubieran elevado en consulta/o explicita el silencio o inactividad procesal. Si cumple/No cumple</p> <p>5. Evidencia claridad: <i>el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple/No cumple</i></p>	
		<p align="center">CONSIDERATIVA</p>	<p>Motivación de los hechos</p>	<p>1. Las razones evidencian la selección de los hechos probados o improbadas. (Elemento imprescindible, expuestos en forma coherente, sin contradicciones, congruentes y concordantes con los alegados por las partes, en función de los hechos relevantes que sustentan la pretensión(es).Si cumple/No cumple</p> <p>2. Las razones evidencian la fiabilidad de las pruebas. (Se realizó el análisis individual de la fiabilidad y validez de los medios probatorios si la prueba practicada</p>

			<p>se puede considerar fuente de conocimiento de los hechos, se verificó los requisitos requeridos para su validez). Si cumple/No cumple</p> <p>3. Las razones evidencian aplicación de la valoración conjunta. (El contenido evidencia completitud en la valoración, y no valoración unilateral de las pruebas, el órgano jurisdiccional examinó todos los posibles resultados probatorios, interpretó la prueba, para saber su significado). Si cumple/No cumple</p> <p>4. Las razones evidencia aplicación de las reglas de la sana crítica y las máximas de la experiencia. (Con lo cual el juez forma convicción respecto del valor del medio probatorio para dar a conocer de un hecho concreto). Si cumple/No cumple</p> <p>5. Evidencia claridad: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple/No cumple</p>
		Motivación del derecho	<p>1. Las razones se orientan a evidenciar que la(s) norma(s) aplicada ha sido seleccionada de acuerdo a los hechos y pretensiones. (El contenido señala la(s) norma(s) indica que es válida, refiriéndose a su vigencia, y su legitimidad) (Vigencia en cuanto validez formal y legitimidad, en cuanto no contraviene a ninguna otra norma del sistema, más al contrario que es coherente). Si cumple/No cumple</p> <p>2. Las razones se orientan a interpretar las normas aplicadas. (El contenido se orienta a explicar el procedimiento utilizado por el juez para dar significado a la norma, es decir cómo debe entenderse la norma, según el juez) Si cumple/No cumple</p> <p>3. Las razones se orientan a respetar los derechos fundamentales. (La motivación evidencia que su razón de ser es la aplicación de una(s) norma(s) razonada, evidencia aplicación de la legalidad). Si cumple/No cumple</p> <p>4. Las razones se orientan a establecer conexión entre los hechos y las normas que justifican la decisión. (El contenido evidencia que hay nexos, puntos de unión que sirven de base para la decisión y las normas que le dan el correspondiente respaldo normativo). Si cumple/No cumple</p> <p>5. Evidencia claridad (El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas). Si cumple/No cumple</p>
	RESOLUTIVA	Aplicación del Principio de Congruencia	<p>1. El pronunciamiento evidencia resolución de todas las pretensiones formuladas en el recurso impugnatorio/en la adhesión/ o los fines de la consulta. (según corresponda) (Es completa) Si cumple/No cumple</p> <p>2. El pronunciamiento evidencia resolución nada más, que de las pretensiones formuladas en el recurso impugnatorio/la adhesión o la consulta (según corresponda) (No se extralimita)/Salvo que la ley autorice pronunciarse más allá de lo</p>

			<p><i>solicitado</i>). Si cumple/No cumple</p> <p>3. El pronunciamiento evidencia aplicación de las dos reglas precedentes a las cuestiones introducidas y sometidas al debate, en segunda instancia. Si cumple/No cumple</p> <p>4. El pronunciamiento evidencia correspondencia (relación recíproca) con la parte expositiva y considerativa respectivamente. Si cumple/No cumple</p> <p>5. Evidencia claridad <i>(El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas).</i> Si cumple/No cumple.</p>
		<p>Descripción de la decisión</p>	<p>1. El pronunciamiento evidencia mención expresa de lo que se decide u ordena. Si cumple/No cumple</p> <p>2. El pronunciamiento evidencia mención clara de lo que se decide u ordena. Si cumple/No cumple</p> <p>3. El pronunciamiento evidencia a quién le corresponde cumplir con la pretensión planteada/ el derecho reclamado/ o la exoneración de una obligación/ la aprobación o desaprobación de la consulta. Si cumple/No cumple</p> <p>4. El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara a quién le corresponde el pago de los costos y costas del proceso/ o la exoneración si fuera el caso. Si cumple/No cumple</p> <p>5. Evidencia claridad: <i>El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas.</i> Si cumple/No cumple.</p>

ANEXO 3

INTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

SENTENCIA PRIMERA INSTANCIA

1. PARTE EXPOSITIVA

1.1. Introducción

1. El encabezamiento evidencia: *la individualización de la sentencia, indica el número del expediente, el número de resolución que le corresponde a la sentencia, lugar, fecha de expedición, menciona al juez, jueces, etc. Si cumple.*

2. Evidencia el asunto: *¿El planteamiento de las pretensiones? ¿Cuál es el problema sobre, lo que se decidirá? Si cumple.*

3. Evidencia la individualización de las partes: *se individualiza al demandante, al demandado, y al tercero legitimado; éste último en los casos que hubiera en el proceso). Si cumple.*

4. Evidencia los aspectos del proceso: *el contenido explicita que se tiene a la vista un proceso regular, sin vicios procesales, sin nulidades, que se ha agotado los plazos, las etapas, advierte constatación, aseguramiento de las formalidades del proceso, que ha llegado el momento de sentenciar. Si cumple.*

5. Evidencia claridad: *el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple.*

1.2. Postura de las partes

1. Explícita y evidencia congruencia con la pretensión del demandante. Si cumple.

2. Explícita y evidencia congruencia con la pretensión del demandado. Si cumple.

3. Explícita y evidencia congruencia con los fundamentos fácticos expuestos por las partes. Si cumple.

4. Explícita los puntos controvertidos o aspectos específicos respecto al(os) cuales se resolverá. No cumple.

5. Evidencia claridad: *el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple.*

2. PARTE CONSIDERATIVA

2.1. Motivación de los Hechos

1. Las razones evidencian la selección de los hechos probados o improbadas. *(Elemento imprescindible, expuestos en forma coherente, sin contradicciones, congruentes y concordantes con los alegados por las partes, en función de los hechos relevantes que sustentan la pretensión(es)).***Si cumple.**

2. Las razones evidencian la fiabilidad de las pruebas. *(Se realizó el análisis individual de la fiabilidad y validez de los medios probatorios si la prueba practicada se puede considerar fuente de conocimiento de los hechos; se verificó los requisitos requeridos para su validez).***Si cumple.**

3. Las razones evidencian aplicación de la valoración conjunta. *(El contenido evidencia completitud en la valoración, y no valoración unilateral de la pruebas, el órgano jurisdiccional examinó todos los posibles resultados probatorios, interpretó la prueba, para saber su significado).* **Si cumple.**

4. Las razones evidencia aplicación de las reglas de la sana crítica y las máximas de la experiencia. *(Con lo cual el juez forma convicción respecto del valor del medio probatorio para dar a conocer de un hecho concreto).***Si cumple.**

5. Evidencia claridad *(El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas).* **Si cumple.**

2.2. Motivación del derecho

1. Las razones se orientan a evidenciar que la(s) norma(s) aplicada ha sido seleccionada de acuerdo a los hechos y pretensiones. *(El contenido señala la(s) norma(s) indica que es válida, refiriéndose a su vigencia, y su legitimidad) (Vigencia en cuanto a validez formal y legitimidad, en cuanto no contraviene a ninguna otra norma del sistema, más al contrario que es coherente).* **Si cumple.**

2. Las razones se orientan a interpretar las normas aplicadas. *(El contenido se orienta a explicar el procedimiento utilizado por el juez para dar significado a la norma, es decir cómo debe entenderse la norma, según el juez.)* **Si cumple.**

3. Las razones se orientan a respetar los derechos fundamentales. *(La motivación evidencia que su razón de ser es la aplicación de una(s) norma(s) razonada, evidencia aplicación de la legalidad).***Si cumple.**

4. Las razones se orientan, a establecer conexión entre los hechos y las normas que justifican la decisión. *(El contenido evidencia que hay nexos, puntos de unión que sirven de base para la decisión y las normas que le dan el correspondiente respaldo normativo).***Si cumple.**

5. Evidencia **claridad** (*El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas*). **Si cumple.**

3. Parte resolutive

3.1. Aplicación del principio de congruencia

1. El pronunciamiento evidencia resolución de todas las pretensiones oportunamente ejercitadas. (Es completa) **No cumple.**

2. El contenido evidencia resolución nada más, que de las pretensiones ejercitadas (No se extralimita/*Salvo que la ley autorice pronunciarse más allá de lo solicitado*) **(Si cumple.**

3. El contenido evidencia aplicación de las dos reglas precedentes a las cuestiones introducidas y sometidas al debate, en primera instancia. **Si cumple.**

4. El pronunciamiento evidencia correspondencia (relación recíproca) con la parte expositiva y considerativa respectivamente. **No cumple .**

5. Evidencia **claridad** (*El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas*). **Si cumple.**

3.2. Descripción de la decisión

1. El pronunciamiento evidencia mención expresa de lo que se decide u ordena. **Si cumple.**

2. El pronunciamiento evidencia mención clara de lo que se decide u ordena. **Si cumple.**

3. El pronunciamiento evidencia a quién le corresponde cumplir con la pretensión planteada/ el derecho reclamado, o la exoneración de una obligación. **Si cumple.**

4. El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara a quién le corresponde el pago de los costos y costas del proceso, o la exoneración si fuera el caso. **Si cumple.**

5. Evidencia **claridad:** *El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas.* **Si cumple**

SENTENCIA DE SEGUNDA INSTANCIA

1. PARTE EXPOSITIVA

1.1. Introducción

1. El **encabezamiento** evidencia: *la individualización de la sentencia, indica el número del expediente, el número de resolución que le corresponde a la sentencia, lugar, fecha de expedición, menciona al juez, jueces, etc.* **Si cumple.**

2. Evidencia el **asunto**: *¿El planteamiento de las pretensiones? ¿Cuál es el problema sobre lo que se decidirá?, el objeto de la impugnación, o la consulta; los extremos a resolver.* **Si cumple.**

3. Evidencia **la individualización de las partes**: *se individualiza al demandante, al demandado, y al del tercero legitimado; éste último en los casos que hubiera en el proceso).* **Si cumple.**

4. Evidencia **los aspectos del proceso**: *el contenido explicita que se tiene a la vista un proceso regular, sin vicios procesales, sin nulidades, que se ha agotado los plazos, las etapas, advierte constatación, aseguramiento de las formalidades del proceso, que ha llegado el momento de sentenciar.* **No cumple.**

5. Evidencia **claridad**: *el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas.* **Si cumple.**

1.2. Postura de las partes

1. Evidencia **el objeto de la impugnación/o la consulta** (El contenido explicita los extremos impugnados en el caso que corresponda). **No cumple**

2. **Explicita y evidencia congruencia con los fundamentos fácticos/jurídicos que sustentan la impugnación/o la consulta.** **No cumple.**

3. Evidencia **la pretensión(es) de quien formula la impugnación/o de quién ejecuta la consulta.** **No cumple**

4. Evidencia **la(s) pretensión(es) de la parte contraria al impugnante/de las partes si los autos se hubieran elevado en consulta/o explicita el silencio o inactividad procesal.** **No cumple.**

5. Evidencia **claridad**: *el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas.* **Si cumple.**

2. PARTE CONSIDERATIVA

2.1. Motivación de los hechos

1. Las razones evidencian la selección de los hechos probados o improbadas. *(Elemento imprescindible, expuestos en forma coherente, sin contradicciones, congruentes y concordantes con los alegados por las partes, en función de los hechos relevantes que sustentan la pretensión(es)).***Si cumple.**

2. Las razones evidencian la fiabilidad de las pruebas. *(Se realizó el análisis individual de la fiabilidad y validez de los medios probatorios si la prueba practicada se puede considerar fuente de conocimiento de los hechos, se verificó los requisitos requeridos para su validez).***Si cumple.**

3. Las razones evidencian aplicación de la valoración conjunta. *(El contenido evidencia completitud en la valoración, y no valoración unilateral de la pruebas, el órgano jurisdiccional examinó todos los posibles resultados probatorios, interpretó la prueba, para saber su significado).***No cumple**

4. Las razones evidencia aplicación de las reglas de la sana crítica y las máximas de la experiencia. *(Con lo cual el juez forma convicción respecto del valor del medio probatorio para dar a conocer de un hecho concreto).***Si cumple.**

5. Evidencia claridad: *el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas.* **Si cumple.**

2.2. Motivación del derecho

1. Las razones se orientan a evidenciar que la(s) norma(s) aplicada ha sido seleccionada de acuerdo a los hechos y pretensiones. *(El contenido señala la(s) norma(s) indica que es válida, refiriéndose a su vigencia, y su legitimidad) (Vigencia en cuanto a validez formal y legitimidad, en cuanto no contraviene a ninguna otra norma del sistema, más al contrario que es coherente).* **Si cumple.**

2. Las razones se orientan a interpretar las normas aplicadas. *(El contenido se orienta a explicar el procedimiento utilizado por el juez para dar significado a la norma, es decir cómo debe entenderse la norma, según el juez.)* **Si cumple.**

3. Las razones se orientan a respetar los derechos fundamentales. *(La motivación evidencia que su razón de ser es la aplicación de una(s) norma(s) razonada, evidencia aplicación de la legalidad).***Si cumple.**

4. Las razones se orientan a establecer conexión entre los hechos y las normas que justifican la decisión. *(El contenido evidencia que hay nexos, puntos de unión que sirven de base para la decisión y las normas que le dan el correspondiente respaldo normativo).***Si cumple.**

5. Evidencian **claridad** (*El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas*). **Si cumple.**

3. PARTE RESOLUTIVA

3.1. Aplicación del principio de congruencia

1. El pronunciamiento evidencia resolución de todas las pretensiones formuladas en el recurso impugnatorio/ en la adhesión / o los fines de la consulta (según corresponda). (Es completa) **No cumple.**

2. El pronunciamiento evidencia resolución nada más, que de las pretensiones formuladas en el recurso impugnatorio/la adhesión o la consulta (según corresponda) (No se extralimita)/Salvo que la ley autorice pronunciarse más allá de lo solicitado). **Si cumple.**

3. El pronunciamiento evidencia aplicación de las dos reglas precedentes a las cuestiones introducidas y sometidas al debate, en segunda instancia. **No cumple**

4. El pronunciamiento evidencia correspondencia (relación recíproca) con la parte expositiva y considerativa respectivamente. **Si cumple.**

5. Evidencia **claridad** (*El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas*). **Si cumple.**

3.2. Descripción de la decisión

1. El pronunciamiento evidencia mención expresa de lo que se decide u ordena. **Si cumple.**

2. El pronunciamiento evidencia mención clara de lo que se decide u ordena. **Si cumple.**

3. El pronunciamiento evidencia a quién le corresponde cumplir con la pretensión planteada / el derecho reclamado/ o la exoneración de una obligación/ la aprobación o desaprobación de la consulta. **Si cumple.**

4. El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara a quién le corresponde el pago de los costos y costas del proceso/ o la exoneración si fuera el caso. **Si cumple.**

5. Evidencian **claridad**: *El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas.* **Si cumple.**

ANEXO 4

CUADROS DESCRIPTIVOS DEL PROCEDIMIENTO DE RECOLECCIÓN, ORGANIZACIÓN, CALIFICACIÓN DE LOS DATOS Y DETERMINACIÓN DE LA VARIABLE

1. CUESTIONES PREVIAS

1. De acuerdo al Cuadro de Operacionalización de la Variable (Anexo 1), se denomina objeto de estudio a las sentencias de primera y segunda instancia.
2. La variable de estudio viene a ser la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia según los parámetros doctrinarios, normativos y jurisprudenciales pertinentes.
3. La variable tiene dimensiones, los cuales son tres por cada sentencia, estos son: la parte expositiva, considerativa y resolutive, respectivamente.
4. Cada dimensión de la variable tiene sus respectivas sub dimensiones.

En relación a la sentencia de primera y segunda instancia.

- 4.1. Las sub dimensiones de la dimensión parte expositiva son 2: *introducción y la postura de las partes.*
- 4.2. Las sub dimensiones de la dimensión parte considerativa son 2: *motivación de los hechos y motivación del derecho.*
- 4.3. Las sub dimensiones de la dimensión parte resolutive son 2: *aplicación del principio de congruencia y descripción de la decisión.*

* **Aplicable:** *cuando la fuente se trata de procesos civiles y afines.*

5. Cada sub dimensión presenta 5 parámetros, se presenta en el instrumento para recoger los datos que se llama lista de cotejo.
6. Para asegurar la objetividad de la medición, en cada sub dimensión se ha previsto 5 parámetros, que son criterios o indicadores de calidad, extraídos indistintamente de la normatividad, la doctrina y la jurisprudencia los cuales se registran en la lista de cotejo.
7. **De los niveles de calificación:** la calidad de las sub dimensiones, las dimensiones y la variable en estudio se califica en 5 niveles que son: muy baja, baja, mediana, alta y muy alta, respectivamente.

8. Calificación:

- 8.1. De los parámetros: el hallazgo o inexistencia de un parámetro, en el texto de la sentencia en estudio, se califica con las expresiones: si cumple y no cumple

8.2. De las sub dimensiones: se determina en función al número de parámetros cumplidos.

8.3. De las dimensiones: se determina en función a la calidad de las sub dimensiones, que presenta.

8.4. De la variable: se determina en función a la calidad de las dimensiones

9. Recomendaciones:

9.1. Examinar con exhaustividad: el Cuadro de Operacionalización de la Variable que se identifica como Anexo 1.

9.2. Examinar con exhaustividad: el proceso judicial existente en el expediente.

9.3. Identificar las instituciones procesales y sustantivas existentes en el proceso judicial existente en el expediente, incorporarlos en el desarrollo de las bases teóricas del trabajo de investigación, utilizando fuentes doctrinarias, normativas y jurisprudenciales.

9.4. Empoderarse, sistemáticamente, de los conocimientos y las estrategias previstas facilitará el análisis de la sentencia, desde el recojo de los datos, hasta la defensa de la tesis.

10. El presente anexo solo describe el procedimiento de recojo y organización de los datos.

11. Los cuadros de presentación de los resultados evidencian su aplicación.

2. PROCEDIMIENTOS PARA RECOGER LOS DATOS DE LOS PARÁMETROS DOCTRINARIO, NORMATIVOS Y JURISPRUDENCIALES PREVISTOS EN EL PRESENTE ESTUDIO.

Para recoger los datos se contrasta la lista de cotejo con el texto de la sentencia; el propósito es identificar cada parámetro en el texto respectivo de la sentencia.

La calificación se realiza conforme al cuadro siguiente:

Cuadro 1

Calificación aplicable a los parámetros

Texto respectivo de la sentencia	Lista de parámetros	Calificación
		Si cumple (cuando en el texto se cumple)
		No cumple (cuando en el texto no se cumple)

Fundamentos:

- ❖ El hallazgo de un parámetro se califica con la expresión : Si cumple
- ❖ La ausencia de un parámetro se califica con la expresión : No cumple
- ❖

3. PROCEDIMIENTO BÁSICO PARA DETERMINAR LA CALIDAD DE UNA SUB DIMENSIÓN

(Aplicable cuando se trata de la sentencia de primera y de segunda instancia)

Cuadro 2

Calificación aplicable a cada sub dimensión

Cumplimiento de los parámetros en una sub dimensión	Valor (referencial)	Calificación de calidad
Si se cumple 5 de los 5 parámetros previstos	5	Muy alta
Si se cumple 4 de los 5 parámetros previstos	4	Alta
Si se cumple 3 de los 5 parámetros previstos	3	Mediana
Si se cumple 2 de los 5 parámetros previstos	2	Baja
Si sólo se cumple 1 parámetro previsto o ninguno	1	Muy baja

Fundamentos:

- ⤴ Se procede luego de haber aplicado las pautas establecidas en el Cuadro 1, del presente documento.
- ⤴ Consiste en agrupar los parámetros cumplidos.
- ⤴ La calidad de la sub dimensión se determina en función al número de parámetros cumplidos.
- ⤴ *Para todos los casos el hallazgo de uno, o ninguno de los 5 parámetros previstos, se califica con el nivel de: muy baja.*

4. PROCEDIMIENTO PARA DETERMINAR LA CALIDAD DE LAS DIMENSIONES PARTE EXPOSITIVA Y RESOLUTIVA

(Aplicable cuando se trata de la sentencia de primera y de segunda instancia)

Cuadro 3

Calificación aplicable a las dimensiones: parte expositiva y parte resolutive

Dimensión	Sub dimensiones	Calificación					Rangos de calificación de la dimensión	Calificación de la calidad de la dimensión	
		De las sub dimensiones							De la dimensión
		Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta			
		1	2	3	4	5			
Nombre de la dimensión : ...	Nombre de la sub dimensión		X				7	[9 - 10]	Muy Alta
								[7 - 8]	Alta
	Nombre de la sub dimensión					X		[5 - 6]	Mediana
								[3 - 4]	Baja
								[1 - 2]	Muy baja

Ejemplo: 7, está indicando que la calidad de la dimensión, ... es alta, se deriva de la calidad de las dos sub dimensiones, y, que son baja y muy alta, respectivamente.

Fundamentos:

- ⤴ De acuerdo al Cuadro de Operacionalización de la Variable (Anexo 1), las dimensiones identificadas como: parte expositiva y parte resolutive, cada una, presenta dos sub dimensiones.
- ⤴ Asimismo, el valor máximo que le corresponde a una sub dimensión es 5 (Cuadro 2). Por esta razón, el valor máximo que le corresponde a una dimensión que tiene 2 sub dimensiones es 10.
- ⤴ Por esta razón el valor máximo que le corresponde a la parte expositiva y parte resolutive, es 10.
- ⤴ Asimismo, para los efectos de establecer los 5 niveles de calidad, se divide 10 (valor máximo) entre 5 (número de niveles), y el resultado es 2.
- ⤴ El número 2, indica que cada nivel habrá 2 valores
- ⤴ Asimismo, para comprender todos los valores probables que surjan al organizar los datos, se establece rangos; éstos a su vez orientan la determinación de la calidad. Ejemplo: observar el contenido y la lectura ubicada en la parte inferior del Cuadro 3.

△ La determinación de los valores y niveles de calidad, se evidencian en el siguiente texto:

Valores y nivel de calidad:

[9 - 10] = Los valores pueden ser 9 o 10 = Muy alta

[7 - 8] = Los valores pueden ser 7 u 8 = Alta

[5 - 6] = Los valores pueden ser 5 o 6 = Mediana

[3 - 4] = Los valores pueden ser 3 o 4 = Baja

[1 - 2] = Los valores pueden ser 1 o 2 = Muy baja

Nota: Esta información se evidencia en las dos últimas columnas del Cuadro 3.

5. PROCEDIMIENTO PARA DETERMINAR LA CALIDAD DE LA DIMENSIÓN PARTE CONSIDERATIVA

Se realiza por etapas.

5.1. Primera etapa: determinación de la calidad de las sub dimensiones de la parte considerativa.

(Aplicable cuando se trata de la sentencia de primera y de segunda instancia).

Cuadro 4

Calificación aplicable a las sub dimensiones de la parte considerativa

Cumplimiento de criterios de evaluación	Ponderación	Valor numérico (referencial)	Calificación de calidad
Si se cumple 5 de los 5 parámetros previstos	2x 5	10	Muy alta
Si se cumple 4 de los 5 parámetros previstos	2x 4	8	Alta
Si se cumple 3 de los 5 parámetros previstos	2x 3	6	Mediana
Si se cumple 2 de los 5 parámetros previstos	2x2	4	Baja
Si sólo se cumple 1 parámetro previsto o ninguno	2x 1	2	Muy baja

Nota: el número 2, está indicando que la ponderación o peso asignado para los parámetros está duplicado; porque pertenecen a la parte considerativa, lo cual permite hallar los valores que orientan el nivel de calidad.

Fundamentos:

- △ Aplicar el procedimiento previsto en el Cuadro 1. Es decir; luego de haber identificado uno por uno, si los parámetros se cumplen o no.
- △ El procedimiento para determinar la calidad de las dimensiones identificadas como parte EXPOSITIVA Y RESOLUTIVA, difiere del procedimiento empleado para determinar la calidad la dimensión identificada como parte CONSIDERATIVA. En éste último la ponderación del cumplimiento de los parámetros se duplican.
- △ *La calidad de la parte expositiva y resolutive emerge de la calidad de sus respectivas sub dimensiones, los cuales a su vez se determinan agrupando los parámetros cumplidos conforme al Cuadro 2.*
- △ *La calidad de la parte considerativa; también, emerge de la calidad de sus respectivas sub dimensiones; cuya calidad, a diferencia de las anteriores, se determina luego de multiplicar por 2, el número de parámetros cumplidos conforme al Cuadro 4. Porque la ponderación no es simple; sino doble.*
- △ Por esta razón los valores que orientan la determinación de los cinco niveles de calidad que son: muy baja, baja, mediana, alta y muy alta; no son, 1, 2, 3, 4 y 5; sino: 2, 4, 6, 8 y 10; respectivamente; cuando se trata de la parte considerativa.
- △ Fundamentos que sustentan la doble ponderación:

5.2. Segunda etapa: determinación de la calidad de la de dimensión: parte considerativa

(Aplicable para la sentencia de **primera instancia** - tiene 2 sub dimensiones – ver Anexo 1)

Cuadro 5

Calificación aplicable a la dimensión: parte considerativa (primera instancia)

Dimensión	Sub dimensione s	Calificación					Rangos de calificació n de la dimensión	Calificación de la calidad de la dimensión	
		De las sub dimensiones							De la dimensió
		Muy baja		Med iana	Alta	Muy			

		2x 1= 2	2x 2= 4	2x 3= 6	2x 4= 8	2x 5= 10	n		
Parte considerativa	Nombre de la sub dimensión			X			14	[17 - 20]	Muy alta
	Nombre de la sub dimensión				X			[13 - 16]	Alta
								[9 - 12]	Mediana
								[5 - 8]	Baja
								[1 - 4]	Muy baja

Ejemplo: 14, está indicando que la calidad de la dimensión parte considerativa es de calidad alta, se deriva de los resultados de la calidad de las dos sub dimensiones que son de calidad mediana y alta, respectivamente.

Fundamentos:

- ⤴ De acuerdo al Cuadro de Operacionalización de la Variable (Anexo 1), la parte considerativa presenta 2 sub dimensiones que son motivación de los hechos y motivación del derecho.
- ⤴ De acuerdo al Cuadro 4, el valor máximo que le corresponde a cada sub dimensión es 10; asimismo, de acuerdo a la lista de especificaciones (punto 8.3), la calidad de una dimensión se determina en función a la calidad de las sub dimensiones que lo componen.
- ⤴ Por esta razón si una dimensión tiene 2 sub dimensiones, cuyo valor máximo de cada uno, es 10; el valor máximo que le corresponde a la dimensión es 20.
- ⤴ El número 20, es referente para determinar los niveles de calidad. Consiste en dividir 20 (valor máximo) entre 5 (número de niveles), y el resultado es 4.
- ⤴ El número 4 indica, que en cada nivel habrá 4 valores.
- ⤴ Asimismo, para comprender todos los valores probables que surjan al organizar los datos, se establece rangos; para orientar la determinación de los 5 niveles de calidad. Ejemplo: observar el contenido y la lectura ubicada en la parte inferior del Cuadro 5.

△ La determinación de los valores y niveles de calidad, se evidencian en el siguiente texto:

Valores y nivel de calidad:

[17 - 20] = Los valores pueden ser 17, 18, 19 o 20 = Muy alta

[13 - 16] = Los valores pueden ser 13, 14, 15 o 16 = Alta

[9 - 12] = Los valores pueden ser 9, 10, 11 o 12 = Mediana

[5 - 8] = Los valores pueden ser 5, 6, 7 u 8 = Baja

[1 - 4] = Los valores pueden ser 1, 2, 3 o 4 = Muy baja

5.2. Tercera etapa: determinación de la calidad de la dimensión: parte considerativa – Sentencia de segunda instancia

Se aplica el mismo procedimiento previsto para determinar la calidad de la parte considerativa de la sentencia de primera instancia, conforme se observa en el Cuadro 5.

Fundamento:

- La parte considerativa de la sentencia de segunda instancia, presenta el mismo número de sub dimensiones que la parte considerativa de la sentencia de primera instancia, entonces el procedimiento a seguir es el mismo.

La exposición anterior se verifica en el Cuadro de Operacionalización – Anexo 1.

6. PROCEDIMIENTO PARA DETERMINAR LA CALIDAD DE LA VARIABLE: CALIDAD DE LA SENTENCIAS

Se realiza por etapas

6.1. Primera etapa: con respecto a la sentencia de primera instancia

Examinar el cuadro siguiente:

- 2) Para determinar los niveles de calidad se divide 40 (valor máximo) entre 5 (número de niveles) el resultado es: 8.
- 3) El número 8, indica que en cada nivel habrá 8 valores.
- 4) Para asegurar que todos los valores que surjan al organizar los datos, se establece rangos, para orientar los 5 niveles de calidad. Ejemplo: observar el contenido y la lectura ubicada en la parte inferior del Cuadro 6.
- 5) Observar los niveles y valores de cada nivel en el siguiente texto:

Valores y niveles de calidad

[33 - 40] = Los valores pueden ser 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39 o 40 = Muy alta

[25 - 32] = Los valores pueden ser 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31 o 32 = Alta

[17 - 24] = Los valores pueden ser 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, o 24 = Mediana

[9 - 16] = Los valores pueden ser 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15 o 16 = Baja

[1 - 8] = Los valores pueden ser 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 u 8 = Muy baja

6.2. Segunda etapa: con respecto a la sentencia de segunda instancia

Se aplica el mismo procedimiento previsto para determinar la calidad de la sentencia de primera instancia, conforme se observa en el Cuadro 6.

Fundamento:

- La sentencia de primera instancia, presenta el mismo número de sub dimensiones que la sentencia de segunda instancia
- La exposición anterior se verifica en el Cuadro de Operacionalización – Anexo 1

ANEXO 5

DECLARACIÓN DE COMPROMISO ÉTICO

De acuerdo a la presente: *Declaración de compromiso ético* el autor del presente trabajo de investigación titulado: Calidad de sentencias de primera y segunda instancia, sobre aumento de alimentos, en el expediente N° 00181-2011-0-2506-JP-FC-01; Distrito Judicial del Santa – Nuevo Chimbote. 2019. Declaro conocer el contenido de las normas del Reglamento de Investigación de la Universidad Católica los Ángeles de Chimbote y el Reglamento del Registro Nacional de Trabajos de Investigación para optar grados académicos y títulos profesionales – RENATI; que exigen veracidad y originalidad de todo trabajo de investigación, respeto a los derechos de autor y la propiedad intelectual.

La investigación que se presenta es de carácter individual, se deriva de la Línea de Investigación, titulada: “Administración de Justicia en el Perú – ULADECH Católica 2019 ”; en consecuencia, cualquier aproximación con otros trabajos, serán necesariamente con aquellas que pertenecen a la misma línea de investigación, no obstante es inédito, veraz y personalizado, el estudio revela la perspectiva de su titular respecto del objeto de estudio que fueron las sentencias del expediente judicial N° 00181-2011-0-2506-JP-FC-01; Distrito Judicial del Santa – Nuevo Chimbote. 2019 sobre: aumento de alimentos.

Asimismo, acceder al contenido del proceso judicial permitió conocer los hechos judicializados y la identidad de los operadores de justicia, personal jurisdiccional, partes del proceso, testigos, peritos, etc..., al respecto mi compromiso ético es: no difundir por ningún medio escrito y hablado, ni expresarme en términos agraviantes ni difamatorios; sino, netamente académicos.

Finalmente, el trabajo se elaboró bajo los principios de la buena fe, principio de veracidad, de reserva y respeto a la dignidad humana, lo que declaro y suscribo, caso contrario asumiré exclusivamente mi responsabilidad.

Chimbote, Setiembre del 2019.

Akemi Katherine Campos Méndez

DNI N° 77053473